

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“PLANTA PRIZE REQUÍNOA”**

1. ANTECEDENTES DEL PROPONENTE.

Tabla 1. Antecedentes del Proponente.	
Nombre o razón social	Prize Proservice S.A.
RUT	76.141.647-5.
Domicilio	Av. El Abra km 2.6, Requínoa.
Teléfono	(+56 72) 2784880
Correo electrónico	vgarciahuidobro@prize.cl
Nombre del representante legal	Vicente García Huidobro Llompert.
RUT	16.368.812-3.
Domicilio del representante legal	Av. El Abra km 2.6, Requínoa.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad.	
Objetivo general.	El Proyecto tiene como objetivo regularizar las instalaciones de crecimiento de la Planta que opera desde el año 2011, correspondiente a la ampliación de la planta de selección y empaque de frutas frescas, la línea de despelonado, descascarado de nueces y su respectivo sistema de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes).
Descripción general del proyecto.	Consiste en la regularización de la ampliación de la línea de fruta fresca, la línea de nueces y su sistema de tratamiento de RILes, ya que se encuentran todas construidas y en funcionamiento en un terreno de 12 hectáreas (ha).
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	De acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA o RSEIA) en su letra g), específicamente g.2, el Proyecto tipifica en la letra l. del artículo 3° del RSEIA. En particular, subliteral “l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de: <i>l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo...</i> <i>k.1. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.</i> <i>Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios- ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados...”</i>



Vida útil.	Indefinido.		
Monto de inversión.	USD \$ 26.000.000.- (veinte seis millones de dólares).		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA.	Teniendo en consideración que el Proyecto se encuentra actualmente en operación, la gestión, acto o faena que da cuenta al inicio de ejecución consistirá al movimiento de tierra asociado a fundaciones.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas.	Si ☐	No ☒	El Proyecto no se desarrollará por etapas.
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente.	Si ☒	No ☐	El Proyecto complementará una actividad existente.
Proyecto modifica otra RCA.	Si ☐	No ☒	El Proyecto no modifica otra RCA.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Nombre del documento	N° del documento	Emisor	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	S/N	Prize Proservice S.A. (Proponente)	24/08/2020
Resolución de Admisibilidad.	0148	Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	21/09/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la Ilustre Municipalidad de Requínoa.	0405	Servicio Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (SEA O'Higgins).	21/09/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional.	0406	SEA O'Higgins	21/09/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA's).	0407	SEA O'Higgins	21/09/2020
Carta de visación del texto para difusión.	0408	SEA O'Higgins.	22/09/2020
Registro de publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional o regional.	S/N	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.	01/10/2020
Oficio de distribución para municipalidades y direcciones regionales del SEA.	200361	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.	01/10/2020
No se realizó reunión con Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) conforme a lo previsto en el artículo 86° del Reglamento del SEIA debido a que el Proyecto no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acreditación Aviso Radial.	S/N	SEA O'Higgins.	19/10/2020



Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA).	0479	SEA O'Higgins.	03/11/2020
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo.	S/N	Proponente.	25/11/2020
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo.	0218	Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	26/11/2020
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo.	S/N	Proponente.	27/01/2021
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo.	27	Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	29/01/2021
Adenda.	S/N	Proponente.	22/02/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda.	67	SEA O'Higgins.	22/02/2021
ICSARA Complementario a la DIA.	0141	SEA O'Higgins.	29/03/2021
Adenda Complementaria.	S/N	Proponente.	13/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria.	0157	SEA O'Higgins.	13/04/2021
Resolución de Ampliación de Plazo.	078	Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	13/04/2021
Invitación a reunión Comité Técnico.	147	Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Medio Ambiente.	14/04/2021
Registro acta de Comité Técnico.	14/2021	SEA O'Higgins.	20/04/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Ilustre Municipalidad de Requínoa.
Gobierno Regional (GORE), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).
Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Dirección Obras Hidráulicas (DOH), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
SEREMI de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



SEREMI Obras Públicas (MOP), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Servicio Nacional Turismo (SERNATUR), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.

3.3.1. Con relación a la DIA.

N° Oficio	Remitido por.	Fecha
074	Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	23/09/2020
592 ACC. N°2741568 DOC. 2526353	SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	23/09/2020
0932	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	28/09/2020
306	SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	24/09/2020
53-EA/2020	CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	07/10/2020
425	DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	09/10/2020
330	SEREMI de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	13/10/2020
873/2020	SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	13/10/2020
1196/2020	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	14/10/2020
380	SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	14/10/2020
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 493	SUBPESCA	13/10/2020
0001.789	SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	16/10/2020
1416	GORE, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	02/10/2020
134 / 09.10.2020	SERNATUR, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	16/10/2020
3705	CMN.	19/10/2020
1374	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	20/10/2020

3.3.2. Con relación a la Adenda.

N° Oficio	Remitido por.	Fecha
16-EA/2021	CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	26/02/2021
54	SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	22/02/2021
023	Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	04/03/2021
97	SEREMI de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	05/03/2021
288	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	05/03/2021
00600	SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	04/03/2021
5496/2021 SRM-OHIGG	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	08/03/2021



105	DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	08/03/2021
186/2021	SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	08/03/2021
287	GORE, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	01/03/2021
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 139	SUBPESCA	09/03/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria.

N° Oficio	Remitido por.	Fecha
164	SEREMI de Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	26/04/2021
337/2021	SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	27/04/2021
9686/2021 SRM-OHIGG	SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	28/04/2021
592	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	30/04/2021

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.

N° Oficio	Remitido por.	Fecha
053	SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	30/09/2020
523	SISS	06/10/2020
0540	SERNAGEOMIN	09/10/2020
931	CONADI	14/10/2020
062-2020 DOH VI-UMA	DOH, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	15/10/2020
134	SISS	03/03/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.

La Ilustre Municipalidad de Requínoa no se pronunció durante el proceso de evaluación ambiental.

Sin perjuicio a lo anterior, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en su oficio ORD. N° 1374 de fecha 19 de octubre de 2020, indica que “*Con respecto a la Ley General de Urbanismo y Construcciones reguladas por el D.F.L. N° 458/75 del MINVU, y al reconocimiento del artículo 55, y sus correspondientes permisos descritos que acreditan su cumplimiento; se sugiere agregar a qué artículos referidos a la Ley, corresponden el Permiso de Edificación y permiso de Recepción indicados.*”.

En la respuesta 2.2 de la Adenda, específicamente el punto (ix) el Proponente indica que “*Se adjunta los certificados de permisos y recepciones de las obras que posee la planta en el Anexo N°2 de la ADENDA. Sin embargo, el proyecto ingresa al sistema de evaluación ambiental con todas sus partes y obras construidas en busca de la regularización de todas estas. Por lo cual, mediante esta evaluación se solicita el IFC para todas construcciones sin permisos de edificación y los antecedentes técnicos para la solicitud del PAS 160 se presentan en el anexo N°4 de la presente ADENDA.*”.

Para ello, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en su oficio ORD. N° 288 de fecha 05 de marzo de 2021, indica que “*Respecto a la ley General de Urbanismo y Construcciones reguladas por el D.F.L. N° 458/75 del MINVU, a pesar de haber solicitado en la DIA anterior; el reconocimiento del artículo 55, y sus correspondientes permisos descritos que acreditan su cumplimiento; así como el reconocimiento de los*



artículos referidos a la Ley, que corresponden el Permiso de Edificación (art. 116) y Permiso de Recepción (art. 145); todos estos no han sido aún reconocidos, por tanto, se reitera dicha solicitud.”.

En Adenda Complementaria, el Proponente en la respuesta 2.1 indica que “De acuerdo con lo solicitado en la ADENDA se incorpora al cumplimiento normativo los artículos 55, 116 y 145 del D.F.L. N° 458/1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reconociendo el artículo 55 mediante la solicitud del IFC en el marco de esta evaluación para todas construcciones sin permisos de edificación (ver detalle en Plano de superficies adjunto en el Anexo 1 de la ADENDA), los antecedentes técnicos para la solicitud del PAS 160 se presentan en el anexo N°4 de la ADENDA.”.

Finalmente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en su oficio ORD. N° 592 de fecha 28 de abril de 2021, se pronuncia conforme.

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

N° Oficio	Remitido por.	Fecha
1416	GORE.	02/10/2020
287		01/03/2021

Fundamento

(i) Con fecha 02 de octubre de 2020, el GORE, se pronuncia con observaciones en las distintas dimensiones de la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2011-2020, en la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010 y en la Estrategia Regional de Innovación 2019-2027, en particular:

“ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2011-2020

De acuerdo al análisis realizado por el titular, no es posible inferir que el proyecto se desarrolla de manera armónica o es coherente con la totalidad de las dimensiones y sectores contenidos en la ERD 2011-2020 que pueden tener relación con el proyecto, por lo que se solicita al titular complementar su análisis de acuerdo a lo siguiente:

Dimensión Económica-Productiva Sector Agroalimentario y Forestal: Se considera que el análisis del titular es incompleto. Se solicita referirse al lineamiento e interés en los procesos de certificación, los cuales se orientan a la calidad del producto, a la protección del medio ambiente y a la seguridad laboral. También, referirse a políticas internas para capacitación del capital humano en el uso de las nuevas tecnologías y procesos productivos.

Dimensión Socio Cultural Sector Trabajo Estacionalidad del Empleo: Se solicita al titular complementar su análisis y referirse a la contratación de personal requerido en cada una de las fases del proyecto y al desarrollo de capital humano que posibilite el acceso a empleos permanentes y de buena calidad. Se solicita hacer el proceso de selección de personal a través de la OMIL comunal.

Dimensión Socio Cultural Sector Capital Humano: Se considera que el análisis del titular es incompleto. Se solicita referirse a la especialización del capital humano, especialmente relacionado con las mejoras en tecnologías y procesos productivos propuestos para este proyecto.

Dimensión Territorial Sector Recursos Naturales (Agua): Se considera que el análisis del titular es incompleto. Se considera que este ámbito tiene relación con el proyecto. Se solicita al titular referirse al uso eficiente del recurso hídrico en las labores de despelonado, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles.

Dimensión Territorial Sector Gestión de Residuos: Se considera que el análisis es incompleto. Se solicita al titular referirse a la gestión de los residuos generados en la etapa de construcción del proyecto.



Dimensión Territorial Sector Energía: el titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la Estrategia. Se considera que este ámbito tiene relación con el proyecto. Se solicita al titular referirse al uso de ERNC o a las medidas de eficiencia energética adoptadas en las distintas etapas del proyecto.

Dimensión Medio Ambiente Sector Componente Biodiversidad: Se considera que el análisis es incompleto. Se solicita al titular referirse a las especies susceptibles de afectar con el proyecto y, en caso de afectarlas, indicar cuáles serán las medidas de mitigación.

Dimensión Medio Ambiente Componente Cambio Climático: Se considera que el análisis es incompleto. Se solicita al titular referirse a las medidas de adaptación y/o mitigación que implementará en las distintas etapas del proyecto, ante los efectos hoy previsibles que generará el cambio climático.

Dimensión Medio Ambiente Componente Suelo: el titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la Estrategia. Se considera que este ámbito tiene relación con el proyecto. Se solicita al titular referirse a los mecanismos efectivos que aplicarán para favorecer la protección de la calidad de los suelos.

Dimensión Político Institucional Sector Participación: Se considera que este ámbito tiene relación con el proyecto. Se solicita al titular indicar las instancias de participación para dar a conocer el proyecto a la comunidad y municipio.

Para las demás dimensiones y sectores analizados se considera que el análisis es adecuado.

POLÍTICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2010

Recursos Hídricos: Se considera que el análisis del titular es errado, dado que habla de calidad del recurso y no de eficiencia. Se solicita referirse al uso eficiente del recurso hídrico, entendiéndose la eficiencia como la capacidad de alcanzar un objetivo recurriendo al menor gasto de recursos posibles. Reutilizar el recurso hídrico en etapas posteriores a sus procesos productivos no implica que su proyecto será eficiente con el uso del recurso.

Recursos energéticos: el titular señala que el proyecto no se relaciona ni se contrapone con estos objetivos de la Política Regional. Se considera que este ámbito tiene relación con el proyecto. Se solicita al titular referirse al uso de ERNC o a las medidas de eficiencia energética adoptadas en las distintas etapas del proyecto.

ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN 2019-2027

Se observa que el eje competitividad presenta los objetivos del eje personas y viceversa. Se solicita modificar. En cuanto a los demás ejes, se considera que el análisis es adecuado.”.

En respuesta a lo anterior, el Proponente en el Anexo 6 de la Adenda, acompaña lo solicitado.

(ii) Con fecha 01 de marzo de 2021, el GORE, se pronuncia nuevamente con observación a las dimensiones de la ERD 2011-2020 y en la Estrategia Regional de Innovación 2019-2027, en particular:
“Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020

Dimensión Medio Ambiente Sector Componente Biodiversidad: Se considera que el análisis es errado, por lo que se reitera al titular referirse a las especies susceptibles de afectar con el proyecto y, en caso de afectarlas, indicar cuáles serán las medidas de control o gestión para evitar dicha afectación.



Dimensión Político Institucional Sector Participación: Se considera que el análisis es incompleto. Se reitera al titular indicar las instancias de participación para dar a conocer el proyecto a la comunidad y municipio.

Para las demás dimensiones y sectores observados se considera que el análisis es adecuado.

Estrategia Regional de Innovación 2019-2027

Se considera que el análisis es errado, pues el titular analiza "compatibilidad territorial", en circunstancias que para este instrumento de planificación corresponde analizar la coherencia desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional."

En la respuesta 5.1 de la Adenda Complementaria da respuesta a lo solicitado.

(iii) El GORE no se pronunció sobre los antecedentes contenidos en la Adenda Complementaria.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.

La Ilustre Municipalidad de Requínoa no se pronunció durante el proceso de evaluación ambiental.

Cabe señalar que en el numeral 7.2 Capítulo 7 de la DIA, el Titular realiza la relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal, en particular, el Plan de Desarrollo Comunal.2014-2020 y la Estrategia Ambiental para la Comuna de Requínoa. 2014-2020.

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico.

- Acta N°14/2021 de la Sesión N°10 del Comité Técnico, de fecha 20 de abril de 2021.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación.

3.7.1. Con relación a la DIA.

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA.

No hay.

3.7.2. Con relación a la Adenda.

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda.

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.

2. Estrategia Regional de Innovación 2019-2027

Se considera que el análisis es errado, pues el titular analiza "compatibilidad territorial", en circunstancias que para este instrumento de planificación corresponde analizar la coherencia desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional.

Observación perteneciente al oficio ORD. N° 287 de fecha 01 de marzo de 2021 del Gobierno Regional.

Esta Dirección Regional considera que la observación es una opinión por parte del organismo y no especifica de manera clara, precisa y fundada el requerimiento de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Innovación 2019-2027.

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria.

Tabla 3.7.3. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda

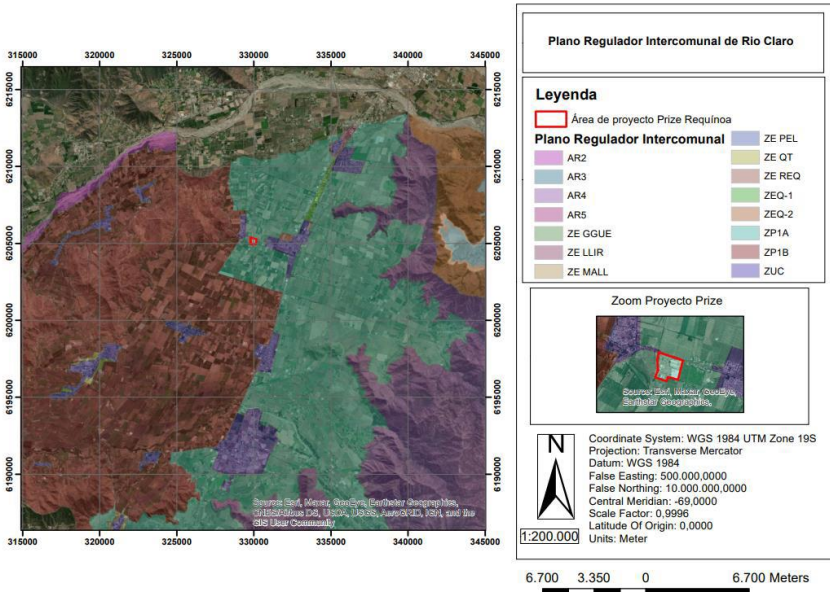


Complementaria.	
Otro.	
A la evaluación de la Adenda Complementaria, en lo particular en el Capítulo III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES Y PRONUNCIAMIENTOS, en su respuesta indicada en el punto 3.1, precisar que toda gestión que responda al plan de aplicación de efluentes en suelos, corresponde al compromiso del Titular del Proyecto y no de terceros receptores. En ese sentido, si el Titular declara que dispondrá de los riles para usarlos para riego de cultivos, es de su responsabilidad "disponer de un programa de aplicación de efluentes al suelo, el cual considere la descripción y antecedentes ambientales del Proyecto, un plan de aplicación y de seguimiento con los elementos necesarios que garanticen cumplir con el marco normativo respectivo", no siendo aquello exigible a intercesores y destinatarios del RIL, debiendo ser el Titular quien asegure que las aplicaciones controladas de sus efluentes no generen efectos adversos significativos en la calidad de los suelos, las aguas superficiales y subterráneas.	Observación perteneciente al oficio ORD. N° 337 de fecha 27 de abril de 2021 del SAG.
Esta Dirección Regional considera que la disposición del RIL tratado dará cumplimiento a la Tabla 2 de la NCh N°1333 y la Guías del SAG.	

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

4.1. Ubicación del proyecto o actividad.

Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad.

División político-administrativa.	Se ubica en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Provincia del Cachapoal, Comuna de Requínoa. Según el Certificado de Informaciones Previas, el Proyecto se emplaza en un predio rural, de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) Vigente, el Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Río Claro. Figura 4.1.1: Emplazamiento del Proyecto según IPT.  Fuente: Respuesta 6.1 de la Adenda.
--	--



Justificación de la localización.	El Proyecto se localiza debido a que en esta zona se concentran parte importante de la producción de frutas del país, esto permite facilitar el transporte de los proveedores. A su vez teniendo en cuenta que la comuna y la región cuentan con una buena conexión vial hacia los destinos de los productos terminados, mercado nacional e internacional. Cabe señalar que, en el Anexo 2 de la Adenda, se acompaña el Certificado de Informaciones Previas (CIP) de todo el predio.																																																																																																									
Superficie.	Se considerarán las siguientes superficies: Tabla 4.1.1: Superficie del Proyecto. <table><tr><th colspan="2">Parte/Obra</th><th colspan="2">Detalle</th><th>Construida (m²)</th></tr><tr><td rowspan="15">Planta Antigua, Actividad Existente</td><td rowspan="10">Planta de fruta fresca Antigua</td><td colspan="2">1° piso</td><td>20.731,48</td></tr><tr><td colspan="2">2° piso</td><td>1.527,44</td></tr><tr><td colspan="2">3° piso</td><td>279,17</td></tr><tr><td colspan="2">Bodegas</td><td>4.932,50</td></tr><tr><td colspan="2">Caseta de guardias (acceso)</td><td>771,31</td></tr><tr><td colspan="2">Romana</td><td>116,60</td></tr><tr><td rowspan="5">Áreas Exteriores (Sin Cubierta)</td><td colspan="2">Áreas y caminos circulación pavimentado</td><td>15387,27</td></tr><tr><td colspan="2">Áreas y caminos circulación sin pavimentado</td><td>5.534,00</td></tr><tr><td colspan="2">Andenes carga y descarga camiones</td><td>1856,11</td></tr><tr><td colspan="2">Patios recepción fruta</td><td>3393,88</td></tr><tr><td colspan="2">Piscina de evaporación</td><td>246,50</td></tr><tr><td colspan="2">Área residuos</td><td>335,00</td></tr><tr><td colspan="2">Gas</td><td>156,00</td></tr><tr><td colspan="2">Agua Red incendios</td><td>104,53</td></tr><tr><td colspan="4">Total superficie de planta antigua</td><td>55.371,79</td></tr><tr><td rowspan="8">Proyecto en evaluación</td><td rowspan="2">Ampliación Línea de Fruta fresca</td><td colspan="2">1° piso</td><td>14.000,58</td></tr><tr><td colspan="2">2° piso</td><td>1.412,80</td></tr><tr><td>Línea de Nueces</td><td colspan="2">1° piso</td><td>8.821,08</td></tr><tr><td rowspan="3">Sistema de tratamiento de Riles</td><td colspan="2">1° piso (Tratamiento agua residual)</td><td>27,00</td></tr><tr><td rowspan="2">Áreas Exteriores (Sin Cubierta)</td><td colspan="2">Estanque agua- bombeo</td><td>47,74</td></tr><tr><td colspan="2">Cancha de secado</td><td>50,00</td></tr><tr><td colspan="2">Piscina ecualización</td><td>57,58</td></tr><tr><td colspan="4">Total superficie del proyecto</td><td>24.416,78</td></tr><tr><td colspan="4">Total, superficies construidas</td><td>79.788,57</td></tr><tr><td colspan="4">Superficie por construir</td><td>0</td></tr><tr><td colspan="4">Superficie del terreno</td><td>127.500,00</td></tr></table> Fuente: Tabla 3 de la respuesta 1.4 de la Adenda.					Parte/Obra		Detalle		Construida (m²)	Planta Antigua, Actividad Existente	Planta de fruta fresca Antigua	1° piso		20.731,48	2° piso		1.527,44	3° piso		279,17	Bodegas		4.932,50	Caseta de guardias (acceso)		771,31	Romana		116,60	Áreas Exteriores (Sin Cubierta)	Áreas y caminos circulación pavimentado		15387,27	Áreas y caminos circulación sin pavimentado		5.534,00	Andenes carga y descarga camiones		1856,11	Patios recepción fruta		3393,88	Piscina de evaporación		246,50	Área residuos		335,00	Gas		156,00	Agua Red incendios		104,53	Total superficie de planta antigua				55.371,79	Proyecto en evaluación	Ampliación Línea de Fruta fresca	1° piso		14.000,58	2° piso		1.412,80	Línea de Nueces	1° piso		8.821,08	Sistema de tratamiento de Riles	1° piso (Tratamiento agua residual)		27,00	Áreas Exteriores (Sin Cubierta)	Estanque agua- bombeo		47,74	Cancha de secado		50,00	Piscina ecualización		57,58	Total superficie del proyecto				24.416,78	Total, superficies construidas				79.788,57	Superficie por construir				0	Superficie del terreno				127.500,00
Parte/Obra		Detalle		Construida (m²)																																																																																																						
Planta Antigua, Actividad Existente	Planta de fruta fresca Antigua	1° piso		20.731,48																																																																																																						
		2° piso		1.527,44																																																																																																						
		3° piso		279,17																																																																																																						
		Bodegas		4.932,50																																																																																																						
		Caseta de guardias (acceso)		771,31																																																																																																						
		Romana		116,60																																																																																																						
		Áreas Exteriores (Sin Cubierta)	Áreas y caminos circulación pavimentado		15387,27																																																																																																					
			Áreas y caminos circulación sin pavimentado		5.534,00																																																																																																					
			Andenes carga y descarga camiones		1856,11																																																																																																					
			Patios recepción fruta		3393,88																																																																																																					
	Piscina de evaporación		246,50																																																																																																							
	Área residuos		335,00																																																																																																							
	Gas		156,00																																																																																																							
	Agua Red incendios		104,53																																																																																																							
	Total superficie de planta antigua				55.371,79																																																																																																					
Proyecto en evaluación	Ampliación Línea de Fruta fresca	1° piso		14.000,58																																																																																																						
		2° piso		1.412,80																																																																																																						
	Línea de Nueces	1° piso		8.821,08																																																																																																						
	Sistema de tratamiento de Riles	1° piso (Tratamiento agua residual)		27,00																																																																																																						
		Áreas Exteriores (Sin Cubierta)	Estanque agua- bombeo		47,74																																																																																																					
			Cancha de secado		50,00																																																																																																					
	Piscina ecualización		57,58																																																																																																							
	Total superficie del proyecto				24.416,78																																																																																																					
Total, superficies construidas				79.788,57																																																																																																						
Superficie por construir				0																																																																																																						
Superficie del terreno				127.500,00																																																																																																						
Coordenadas UTM en Datum WGS84 19S.	Las coordenadas de las partes y obras temporales y permanentes del Proyecto, con su respectiva superficie se muestran en la Tabla 11 de la respuesta 1.11 de la Adenda.																																																																																																									



Caminos o vías de acceso.	Se accede al Proyecto desde Rancagua tomando Ruta la Panamericana Sur (Ruta 5), hasta llegar a la comuna de Requínoa, tomando la conexión con la Ruta H-450 (Avenida el Abra), donde avanzan 2,6 km. hacia el Oeste donde se ubica el acceso a la Planta.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	(i) Anexo 2 de la DIA, Planos del Proyecto. (ii) Anexo 5 de la DIA, Archivo KMZ. (iii) Anexo 1 de la Adenda, Planos y Kmz. (iv) Anexo 4 de la Adenda Complementaria, Planimetría y Cartografías.

4.2. Partes y obras del proyecto.

Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto.

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Planta Antigua, Actividad Existente.	La Planta opera desde el año 2011, realizando selección y empackado de fruta fresca, y la componente las siguientes instalaciones: <u>Caseta de Control - Acceso Peatonal y Vehicular:</u> Al ingreso del Proyecto se encuentra una caseta de guardia, en la cual se controlará el ingreso del personal y visitas a la Planta, de la misma manera se controla el ingreso de vehículos con materia prima, materiales y la salida de vehículos con productos y residuos. Además, contempla un área en la que se ubican los <i>locker</i> para que el personal guarde sus pertenencias. <u>Romana:</u> Instalación para el control de pesaje y de cargas que entran y salen de la Planta según corresponda. <u>Bodega 1 a la 7:</u> Instalaciones para el almacenamiento de materiales, (cajas plásticas, cajas de cartón, etiquetas etc.) que se requieren para los procesos productivos. Áreas Externas: <u>Piscina de Evaporización de Aguas Residuales Fruta Fresca:</u> Las aguas residuales generadas en las líneas de fruta fresca son canalizadas hacia una piscina de evaporización. Una porción de estas aguas son reutilizadas para riego de jardines dentro de la planta y el restante es dispuesto a canal de regadío "california". <u>Bodega Residuos Peligrosos (RESPEL):</u> Ubicada en el sector sureste de la Planta, la bodega recibe básicamente envases vacíos de sustancias químicas. <u>Zona de Acopio de Residuos:</u> Para el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos, domésticos asimilables, y orgánicos, se dispondrá de 3 sitios de almacenamiento temporal, dando un espacio necesario para la ubicación de los contenedores de residuos, el principal sitio de almacenamiento	Permanente.	Operación.



	cuenta con dos sectores uno para residuos reciclables y otro para los que no se pueden reutilizar. <u>Almacenamiento GAS; Pozo Extracción de Agua; Red de Incendios; Generadores y Grupo electrógeno Línea de Fruta Fresca; Grupo Electrónico Línea de Nueces (solo despelsonado):</u> Corresponde a las áreas sin cubierta destinadas para la circulación de vehículos, patios de recepción de fruta y zonas de carga y descarga de camiones. Como también áreas para el almacenamiento de gas licuado y la red para combatir incendios. <u>Estacionamientos:</u> La Planta posee un total de 183 estacionamientos para vehículos motorizados, de los cuales 140 son para vehículos livianos, 23 son para camiones y 20 son para motocicletas. A su vez, cuenta con un total de 105 estacionamientos para bicicletas. Packing Planta Antigua (se desarrolla a continuación).		
Ampliación Línea de Fruta Fresca.	<u>Packing 2 de Fruta Fresca:</u> Línea de dos galpones de Packing, y su proceso contempla el lavado, la selección y embalaje de varios tipos de fruta fresca, la cual no transforma la materia prima. Presta sus servicios a otras empresas (productoras y comercializadoras) y las maquinarias utilizadas varían de acuerdo con las características de la fruta. En sus procesos convergen la mano de obra y la automatización, funcionando de forma continua, durante todo el año acorde a la capacidad de producción. Las aguas residuales generadas en las líneas de fruta fresca son canalizadas hacia una piscina de evaporización. Una porción de estas aguas son reutilizadas para riego de jardines dentro de la planta y el restante es dispuesto a canal de regadío “california”.	Permanente.	Operación.
Línea de Nueces.	<u>Calibrado de Nueces; Ampliación Calibrado de Nueces; Secado de Nueces; Despelsonado de Nueces; Vaciado de Nueces; Partido de Nueces; Filtro de Nueces:</u> Esta línea funciona en una estructura construida distante de los galpones del Packing y su proceso contempla actividades como el despelsonado, selección, secado, descascarado y posterior almacenamiento de nueces. Los periodos de procesos son acotados, solo 30 días al año (generalmente desde marzo a abril) y los procesos de calibrado y partido de nueces funciona alrededor de 5 meses.	Permanente.	Operación.
Sistema de tratamiento de RILES.	Sistema de tratamiento fisicoquímico a las aguas que se generan durante este proceso de limpieza y despelsonado de nueces. La planta de tratamiento de Riles funciona durante 30 días al año, en paralelo al proceso de despelsonado de acuerdo con la demanda.	Permanente.	Operación.

4.3. Acciones del proyecto.



Tabla 4.3. Acciones del proyecto.	
Nombre	Fase
Acondicionamiento del terreno.	Construcción.
Edificaciones.	
Contratación de mano de obra.	Operación.
Ingreso de frutos.	
Pesaje en romana.	
Recepción de los frutos.	
Línea de fruta fresca.	
Línea de nueces.	
Calibrado de frutos.	
Embalaje de productos.	
Palletizaje de productos.	
Mantenimiento en Cámara de frío.	
Inspección previa al despacho a cargo del SAG.	
Sistema de Tratamiento de RILes.	
Mantenimiento.	

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad.

Tabla 4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad.			
4.4.1. Fase de construcción.			
Unidad.	Línea de Nueces.	Ampliación de Línea de Fruta Fresca.	Planta de Tratamiento de Aguas de Proceso de Despelonado de Nueces.
Fecha estimada de inicio.	Etapas 1: Febrero 2018. Etapas 2: Febrero 2020.	Julio 2019.	Diciembre 2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Etapas 1: Movimiento de tierra asociado a fundaciones. Etapas 2: Movimiento de tierra asociado a radier.	Instalación de Faena.	Movimiento de tierra asociado a fundaciones.
Fecha estimada de término.	Etapas 1: Marzo 2018. Etapas 2: Marzo 2020.	Diciembre 2019.	Marzo 2020.
Parte, obra o acción que establece el término.	Etapas 1: Término de la puesta de marcha de la maquinaria. Etapas 2: Inicio proceso de descascarado de nueces.	Término de la puesta de marcha de la maquinaria.	Puesta en marcha de Planta de Tratamiento de RILes.
4.4.2 Fase de operación.			
Fecha estimada de inicio.	Marzo 2018.	Diciembre 2019.	Marzo 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Recepción de nueces.	Recepción de fruta a procesar.	Recepción de RILes en pozo de impulsión.
Fecha estimada de término.	No se estima término de esta fase.		
Parte, obra o acción que establece el término.			
4.4.3 Fase de cierre.			



El Proyecto no contemplará fase de cierre, contemplando una vida útil de carácter indefinido, mediante la incorporación de nuevas tecnologías.

4.5. Mano de obra.

Tabla 4.5. Mano de obra.

Fase	Número máximo de personas
Construcción	24
Operación	1.807
Total	1.831

4.6. Fase de construcción.

4.6.1. Partes, obras y acciones.

4.6.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.6.1.1. Partes y obras.

Nombre.
No hay.

4.6.1.2. Acciones.

Tabla 4.6.1.2. Acciones.

Nombre.	Descripción.
Acondicionamiento del terreno.	La superficie intervenida corresponde aproximadamente a 22.896,40 m ² , donde se realizó la nivelación del terreno con la finalidad de construir infraestructuras.
Edificaciones.	La ampliación de la línea de fruta fresca requirió de excavaciones y cimentaciones para el montaje de estructura metálica con revestimiento y paneles ThermoFire Wall Pro de 80 mm de espesor en las cámaras, de 100 mm de espesor la sala de proceso y cielo de las cámaras y techo hecho de ThermoFire 40. Posteriormente, la instalación de los equipos y maquinarias necesarias para los procesos y las conexiones eléctricas de iluminación, la automatización e implementación de dispositivos de control; para posterior culminación con las obras de pintura, instalación de señalética, etc. La construcción de la Línea de Nueces consistió en la preparación 8.821,08 m² del terreno y la cimentación correspondiente que actúa como base donde se instaló una estructura metálica y una carpa temporal, donde se realiza el procedimiento de selección y calibrado. Adyacente a la Línea de Nueces, se construyó la Planta de Tratamiento de RILes específica para las aguas generadas en el proceso de despelonado, incorporando una piscina de decantación y bombeo de 47,74 m², una piscina de equalización y separación de sólidos de 57,58 m² (superficial), una losa de concreto de un área de 27,00 m² con techo donde se ubican dos estanques de 5 m³ cada uno y la excavación de tierra, para la instalación de dos estanques de 10.000 L cada uno y otro de 5.000 L.

4.6.2. Suministros básicos.

Tabla 4.6.2. Suministros básicos.

Nombre.	Descripción.
Agua potable.	La Planta cuenta con Proyecto de agua potable aprobado por la SEREMI de Salud de O'Higgins, R.E. N° 3361/2018. La provisión de agua potable para los



	trabajadores de la fase de construcción en las distintas etapas se realizó mediante el sistema de dispensadores que posee la Planta para sus propios trabajadores, en la cantidad suficiente y necesaria según la dotación de trabajadores.
Agua industrial.	La empresa contratista durante la construcción provisionó de agua industrial de la Planta, la cual se abastece de una APR administrada por ABRACOOOP Limitada, según certificado contenido en el Anexo 2 de la DIA.
Alcantarillado.	Los trabajadores de la empresa contratista, tuvieron acceso a los servicios higiénicos de la Planta, quien posee 9 sistema de alcantarillado aprobados mediante las siguientes Resoluciones: (i) Resolución Exenta N° 5439 de fecha 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban los sistemas 1 y 2. (ii) Resolución Exenta N° 422 de fecha 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban los sistemas 3,4 y 5. (iii) Resolución Exenta N° 2349 de fecha 25 de junio de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban los sistemas 6A, 6B, 7A y 7B.
Transporte.	El transporte de los trabajadores fue responsabilidad de la empresa contratista cumpliendo las exigencias correspondientes.
Energía.	Los requerimientos eléctricos se realizaron mediante la conexión a los transformadores existentes en la zona de construcción, no necesitando equipos de respaldo y/o emergencia.
Alimentación.	La alimentación fue manejada por la empresa contratista al exterior de las instalaciones de la Planta. Sin embargo, la Planta ofreció la oportunidad de utilizar el servicio del casino mediante un cobro por trabajador que lo utilizara.
Alojamiento.	La Planta no proporcionó alojamiento a la empresa contratista en la fase de construcción.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Nombre	Descripción
Agua.	La Planta requirió agua industrial proveniente de la APR del sector para uso directamente relacionado con las actividades de construcción y para para consumo de la mano de obra se utilizó el agua procedente de pozo profundo existente en las instalaciones la Planta, el cual posee derechos de aprovechamiento de agua, según la R.E. N° 3361/2010 y R.E. N° 955/2017 de la DGA.
Suelo.	Escarpe y nivelación de una superficie de 22.267,36 m ² .

4.6.4. Emisiones y efluentes.

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera.

Tabla 4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera.

Nombre.	Descripción.
Emisiones a la atmósfera.	Respecto de lo señalado en el Anexo 3.1 de la Adenda, sobre el Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas de material particulado respirable (MP ₁₀), material particulado fino (MP _{2,5}) y gases de combustión, compuesto por monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO _x), óxidos de azufre (SO _x), amoníaco (NH ₃) y compuestos orgánicos volátiles (COV). Lo anterior, producto de fuentes fugitivas y móviles de las actividades de escarpes, excavaciones, compactación, carga y descarga de material, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna en vehículos y maquinaria. Los resultados se muestran en la siguiente Tabla:



Tabla 4.6.4.1.1: Estimación de emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción.								
Fuente	Actividad	Emisiones totales (Toneladas)						
		MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂	NH ₃	COV
Fugitivas	Escarpes	0,05	0,01	-	-	-	-	-
	Excavaciones	0,31	0,16	-	-	-	-	-
	Compactación	0,01	0,01	-	-	-	-	-
	Carga y descarga	0,00	0,00	-	-	-	-	-
	Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	0,80	0,08	-	-	-	-	-
	Tránsito de vehículos por caminos pavimentados	0,10	0,02	-	-	-	-	-
Móviles	Combustión interna de vehículos	0,00	0,00	0,02	0,07	0,00	0,00	0,00
	Combustión interna de maquinaria	0,22	0,22	1,55	3,20	0,78	0,00	0,20
TOTAL		1,49	0,50	1,57	3,27	0,78	0,00	0,20
Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 37 del Anexo 3.1 de la Adenda.								
En cuanto al cumplimiento a los señalado en el D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la cual indica un límite de emisión de 5, 30 y 15 ton/año para MP ₁₀ , SO _x y NO _x respectivamente, es preciso señalar que durante la fase de construcción el Proyecto no deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones, dado que sus emisiones son inferiores a los límites establecidos en la normativa.								

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.6.4.2. Emisiones líquidas.	
Nombre.	Descripción.
Aguas servidas.	Se utilizaron los servicios higiénicos existentes de la Planta, aguas servidas que serán descargadas a los sistemas de alcantarillado particulares, tipo fosa séptica, todos autorizados por la SEREMI de Salud de O'Higgins. Los comprobantes de dichas autorizaciones se encuentran en el Anexo 2 de la Adenda.

4.6.4.3. Emisiones de ruido.

Tabla 4.6.4.3. Ruido.	
Nombre.	Descripción.
Ruido.	Teniendo en consideración que actualmente la Planta se encuentra en funcionamiento desde el año 2011, las emisiones de ruido relevantes (peor escenario) para efectos de esta componente serán aquellas que son emitidas durante la fase de operación del Proyecto.

4.6.4.4. Otras emisiones.

Tabla 4.6.4.4. Otras emisiones.	
No hay.	

4.6.5. Residuos.

4.6.5.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.6.5.1. Residuos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Residuos no peligrosos e	Se generaron residuos sólidos correspondientes al desarrollo de la obra y montaje de equipos, el manejo y disposición fueron responsabilidad de la Planta. Dichos residuos fueron



inertes.	dispuestos en el Relleno sanitario Colihues La Yesca, como así lo indica el comprobante de declaración RETC contenido en el Anexo 2 de la DIA.
----------	--

4.6.5.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.6.5.2. Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Residuos peligrosos.	El manejo y retiro de los residuos generados fueron de responsabilidad de la empresa contratista de acuerdo con los correspondientes requerimientos legales vigentes y donde el Proponente actuó como ente verificador del cumplimiento. Estos residuos fueron almacenados en un sector dispuesto para ello acorde a la normativa vigente, el almacenaje también de responsabilidad de la empresa contratista, quien contaba con extintor y disponía de señalética de advertencia del riesgo.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
Nombre.	Descripción.
Productos y sustancias químicas.	Los productos y sustancias fueron proporcionadas, manejadas y de total responsabilidad de la empresa contratista.

4.7. Fase de operación.

4.7.1. Partes obras y acciones.

4.7.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.7.1.1. Partes y obras.	
Nombre.	
Planta Antigua, Actividad Existente.	
Ampliación Línea de Fruta Fresca.	
Línea de Nueces.	
Sistema de tratamiento de RILes.	

4.7.1.2. Acciones.

Tabla 4.7.1.2. Acciones.	
Nombre.	Descripción.
Contratación de mano de obra.	El funcionamiento de la Planta demanda la contratación de personal acorde a la fruta a procesar, históricamente los meses de mayor demanda son de noviembre a febrero de cada año. Para la contratación se prioriza el capital humano de la comuna y su entorno.
Ingreso de frutos.	El transporte con la fruta a proceso ingresa a la Planta por portería, en portería anotan los datos y avisan que llega cada camión, los cuales autorizan o no su ingreso a la Planta.
Pesaje en romana.	El transporte con la fruta se pesa en la romana y se ingresa al sistema, los bins o cajas cosecheras se identifican y el transporte pasa directamente a patio de recepción de fruta donde descarga.
Recepción de los frutos.	La fruta es bajada del camión por una grúa horquilla, y llevada hacia la cámara de mantención (almacenaje de materia prima), a su vez se realiza el control de calidad de la fruta antes de entrar al proceso, entregando información del estado de la fruta, calidad y condición. Para mayor detalle de las frutas según temporada de cosecha, revisar la respuesta 1.5 de la Adenda.
Línea de fruta	<u>Preparación de Fruta Fresca:</u> La fruta pasa por duchas de agua a presión para bajar la



fresca.	temperatura (golpes de frío) que trae antes de ingresar a las cámaras de frío. La cámara de mantención permite mantener la condición y la calidad de la fruta mientras espera que sea procesada. <u>Lavado de Fruta Fresca:</u> De manera automática la maquina vuelca el <i>bins</i> y realiza el lavado de la fruta con agua una pequeña porción de Hipoclorito de calcio, la fruta por peso se suspende o flota, siendo arrastrada hacia unos rodillos de elevación para ser lavadas en forma homogénea. Este es un proceso automatizado que proporciona un flujo de fruta constante a la línea y reduce el posible daño mecánico a la fruta. <u>Selección de Fruta Fresca:</u> Un grupo de trabajadores llamados seleccionadores, observan la fruta mientras va pasando por la línea y sacan aquellas que no cumple con los estándares (fruta con pudrición, fruta con defectos, como <i>russet</i>, heridas abiertas o cicatrizadas, <i>pitting</i>, etc.). Las frutas sacadas por el seleccionador son embaladas en cajas y dirigidas al proceso de fruta comercial (fruta comercial es aquella destinada al comercio nacional) o bien se venden para pulpa y jugos o desechadas. <u>Manejo de Aguas Residuales:</u> Las aguas residuales generadas en las líneas de fruta fresca son canalizadas hacia una piscina de evaporización. Una porción de estas aguas son reutilizadas para riego de jardines dentro de la planta y el restante es dispuesto a canal de regadío “california”.
Línea de nueces.	<u>Proceso de Despelonado:</u> Consistirá en quitar el pelón o corteza a las nueces (cáscara de color verde) en forma mecánica, para ello se incorporará una línea donde se adicionará agua a presión y se hará pasar por un tambor centrífugo que contará con cepillos, esta fricción permite dejar la nuez sólo con la cáscara color café. <u>Secado:</u> La Planta contará con 4 secadores de nueces a gas, proceso necesario para estabilizar el peso y remover el exceso de humedad, evitando el posterior deterioro, enmohecimiento u oscurecimiento de la semilla y permitiendo el almacenaje prolongado. <u>Selección:</u> La selección consistirá en remover todas aquellas impurezas o desperfectos que tenga la fruta y que se encuentren fuera de las especificaciones acordadas con el cliente. Se realizará en una máquina electrónica exclusiva para nueces. Para tal efecto mediante la identificación de color permite rechazar aquella fruta que sea de un color más oscuro del deseado como también remover pedazos de cáscaras. Luego, se seleccionará la fruta por tamaño, forma y calidad de tal manera de remover aquellas nueces que han sido rotas y no reúne la forma deseada.
Calibrado de frutos.	En esta etapa la fruta ya seleccionada para exportación pasa por una parte de la máquina que identifica los portes o peso y las va seleccionado por calibre, luego las va destinado a líneas especiales donde solo sale ese calibre.
Embalaje de productos.	En esta etapa la fruta cae en diferentes cintas por calibre (porte) de la fruta, el embalador toma la fruta y la dejan en el embalaje elegido para esa especie, el cual dependerá del tipo de fruta y requerimientos del cliente.
Palletizaje de productos.	En esta etapa el palletizador toma la caja que viene por el riel y la va acomodando en un pallet apilándola en altura hasta completar la altura deseada. Luego, es llevada a la cámara de mantención en frío.
Mantención en Cámara de frío.	La fruta pasa al sector de frigorífico, donde se le da un tratamiento de pre-frío en cámara, para luego pasar a cámara de mantención, donde se busca mantener las temperaturas bajas y así evitar que la fruta se madure y aguante el viaje hacia su destino.
Inspección previa	En esta etapa el SAG revisa la fruta y verifica que esta cumpla con la normativa del país



al despacho a cargo del SAG.	de destino a donde será enviada.
Sistema de Tratamiento de RILes.	<u>Tratamiento de Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Demanda Biológica de Oxígeno (DBO₅)</u>: Proceso unitario que considera la precipitación de SST y DBO₅ mediante la dosificación de productos químicos coagulante y floculante (Cloruro Férrico (FeCl₃) y Sulfato de Aluminio (Al₂(SO₄)₃), u otro con similares características técnicas) inyectados mediante bombas dosificadoras insertadas a la tubería de ingreso del estanque de tratamiento. <u>Oxidación del Manganeseo</u>: Se desarrollará mediante la adición de un producto químico oxidante bajo condiciones de pH que favorezca la reacción de oxidación. <u>Filtración de Solidos Suspendidos Finos</u>: Remoción de Hierro y Manganeseo desde el agua residual. <u>Tratamiento de Residuos Sólidos</u>: El tratamiento de residuos consiste en la acumulación de los residuos sólidos, tales como hojas, ramas, tierra y restos de pelón, en una tolva de camión desde donde posteriormente son entregados a industrias para utilizarlos como materia prima o como mejorador de suelo en predios agrícolas. Los residuos decantados en los tanques de la Planta de Tratamiento, una vez retirados cuando se efectúa la limpieza y/o mantención de los equipos estos serán dispuestos en cancha de secado dispuesta en el mismo predio para su proceso de deshidratación y posterior traslado a sitio autorizado para su disposición final. <u>Deshidratación de Lodos</u>: Una vez retirado los lodos de la Planta de Tratamiento de RILes, son dispuestos en una cancha de secado, donde tienen un tiempo de permanencia de 10 días hasta alcanzar la reducción de humedad y posteriormente ser dispuestos en lugar autorizado.
Mantenimiento.	Durante la operación se realizarán mantenciones periódicas a la Planta (Anexo 5 de la Adenda). Al respecto, el Proponente realizará las siguientes mantenciones: (i) Será en temporada baja, cuando los equipos se encuentran detenidos. Principalmente, realizando la revisión, reparación, cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc., según corresponda. Las actividades se registran en las planillas de registro contenidas en el programa de Mantención preventiva. (ii) En la mantención se desmontará los motores eléctricos, se realiza la revisión de partes móviles, lavado de estructura, revisión de desgaste, reemplazo de piezas y limpieza, una vez al año, en caso de mantención correctiva se detiene el funcionamiento de la línea de fruta en el sector a realizar la mantención y se aísla la zona. (iii) En caso de contaminación de fruta, se retira. (iv) Para la limpieza de las líneas de empaque se vacía el tanque de lavado de fruta, se saca la carga floral, se lava con agua clorada y se rellena. Este procedimiento se lleva a cabo al finalizar el turno, cuando se frena el proceso. (v) De la misma forma se realiza la mantención de la línea de nueces, previa a la temporada de despelonado. Y posterior a la temporada se realiza la limpieza general de los equipos. (vi) En cuanto a la mantención de la Planta de Tratamiento de RILes se realizará previamente a la temporada de nueces e inicio del proceso de despelonado, el plan de mantenimiento del equipamiento considera limpieza, lubricación, etc. Acorde a



	la programación contenida en la memoria de calcula de la Planta (antecedentes técnicos del PAS del artículo 139°, Anexo 4 de la Adenda. (vii) De manera permanente se revisará el estado de las partes y estructuras que componen el Proyecto.
--	--

4.7.2. Suministros básicos.

Tabla 4.7.2. Suministros básicos.

Nombre	Descripción
Agua potable e industrial.	Las instalaciones cuentan con proyecto de agua potable particular aprobado por la SEREMI de Salud de O'Higgins, R.E. N° 3361/2018, y contempla un sistema de abastecimiento y sistema de desinfección para el uso de servicios higiénicos y casino. La Planta cuenta con Derechos de extracción de agua de un pozo de aguas subterráneas, mediante R.E. N° 955/2017 de la DGA, de 3 l/s por un total de 94.604 m³/año. Y, cuenta con un sistema de APR del cual se también se abastece la planta para uso industrial, para sus procesos, específicamente para el lavado de frutas frescas, lavado y despelsonado de nueces, sistema de enfriamiento para la conservación de la fruta. Este sistema de APR es administrada por ABRACOOOP Limitada. Estas soluciones garantizarán una dotación diaria de 150 litros por persona al día. En consumo de agua según tipo de fruta a procesar, se muestra en la respuesta 1.9 de la Adenda.
Sistema de alcantarillado.	La Planta cuenta con soluciones sanitarias particulares para las aguas servidas resultantes, estas están aprobadas por la autoridad sanitaria como se describen a continuación: Resolución Exenta N° 5439/2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban los sistemas 1 y 2. (i) Sistema N° 1, fosa séptica prefabricada, con una capacidad de 4,0 m³/día, para un total de 20 personas y disposición final en pozo absorbente. (ii) Sistema N° 2, fosa séptica prefabricada, con una capacidad de 8,9 m³/día, para un total de 50 personas y disposición final en pozo absorbente. Resolución Exenta N° 422/2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban los sistemas 3, 4 y 5. (i) Sistema N° 3, fosa séptica con una capacidad de 25 m³/día (fosa albañilería, volumen disponible de 20 m³/día), para un total de 100 personas y disposición final en pozo absorbente. (ii) Sistema N° 4, fosa séptica prefabricada con una capacidad de 23 m³/día y un volumen de 20 m³/día, para un total de 100 personas y disposición final en zanjas de drenaje, este sistema contempla una planta elevadora de aguas servidas. (iii) Sistema N° 5, fosa séptica prefabricada con una capacidad de 4,8 m³/día, para un total de 20 personas y disposición final en zanja de drenaje común. Resolución Exenta N° 331/2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (i) Sistema N° 6A, fosa séptica prefabricada con una capacidad de 10 m³/día, para un total de 49 personas y disposición final en zanja de drenaje común.



	(ii) Sistema N° 6B, fosa séptica prefabricada con una capacidad de 10 m³/día, para un total de 49 personas y disposición final en zanja de drenaje común. (iii) Sistema N° 7A, fosa séptica prefabricada con una capacidad de 10 m³/día, para un total de 49 personas y disposición final en zanja de drenaje común. (iv) Sistema N° 7B, fosa séptica prefabricada con una capacidad de 10 m³/día, para un total de 49 personas y disposición final en zanja de drenaje común. Las Resoluciones de explotación de todos los sistemas de Alcantarillado se encuentran adjuntas al Anexo 2 de la Adenda. Cabe indicar que, en temporada de mayor demanda, la Planta toma como medidas preventivas para proteger los sistemas de tratamiento de aguas servidas, el aumento en la frecuencia de la limpieza de las fosas sépticas y se incorporan baños químicos según lo estipulado en el artículo 24° del D.S. 594/1999 del Ministerio de Salud. Tal como se detalla en el punto 1.32 de la Adenda.																																												
Energía eléctrica.	La Planta cuenta con una potencia instalada de 11.152,5 kVA, también cuenta con 2 calderas que se emplean como parte del proceso de operación para ciertas frutas (generalmente procesadas entre marzo y septiembre), las cuales solo funcionan a gas licuado, que cuentan con los estándares exigidos por la normativa vigente y son reportadas en la declaración RETC. Las instalaciones son las siguientes: Tabla 4.7.2.1: Potencia instalada requerida para la operación. <table><tr><th>Ubicación</th><th>Equipo</th><th>Cantidad</th><th>Potencia kVA</th><th>Modo de uso</th></tr><tr><td>Planta Antigua</td><td rowspan="5">Transformador</td><td>1</td><td>1.000</td><td rowspan="5">Permanente</td></tr><tr><td></td><td>2</td><td>900</td></tr><tr><td>Línea Fruta Fresca</td><td>3</td><td>1.000</td></tr><tr><td>Línea de Nueces</td><td>1</td><td>500</td></tr><tr><td>Bodegas</td><td>1</td><td>112,5</td></tr><tr><td>Planta Antigua</td><td rowspan="5">Grupos electrógenos</td><td>2</td><td>250</td><td rowspan="3">Respaldo + hora punta</td></tr><tr><td>Línea Fruta Fresca</td><td>2</td><td>250</td></tr><tr><td>Línea de Nueces</td><td>2</td><td>120</td></tr><tr><td rowspan="2">Arrendados</td><td>2</td><td>1.000</td><td rowspan="2">Respaldo</td></tr><tr><td>3</td><td>500</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td colspan="2">11.152,5</td></tr></table> Para mayor detalle, en el Anexo 2 de la Adenda se acompaña el registro del consumo eléctrico de la Planta.	Ubicación	Equipo	Cantidad	Potencia kVA	Modo de uso	Planta Antigua	Transformador	1	1.000	Permanente		2	900	Línea Fruta Fresca	3	1.000	Línea de Nueces	1	500	Bodegas	1	112,5	Planta Antigua	Grupos electrógenos	2	250	Respaldo + hora punta	Línea Fruta Fresca	2	250	Línea de Nueces	2	120	Arrendados	2	1.000	Respaldo	3	500	TOTAL			11.152,5	
Ubicación	Equipo	Cantidad	Potencia kVA	Modo de uso																																									
Planta Antigua	Transformador	1	1.000	Permanente																																									
		2	900																																										
Línea Fruta Fresca		3	1.000																																										
Línea de Nueces		1	500																																										
Bodegas		1	112,5																																										
Planta Antigua	Grupos electrógenos	2	250	Respaldo + hora punta																																									
Línea Fruta Fresca		2	250																																										
Línea de Nueces		2	120																																										
Arrendados		2	1.000	Respaldo																																									
		3	500																																										
TOTAL			11.152,5																																										
Alimentación.	La Planta cuenta con un casino, donde suministran la alimentación para los trabajadores. El casino se encuentra aprobado mediante Resolución Exenta N° 2006188818/2020, contenida en el Anexo 2 de la DIA.																																												
Alojamiento.	La planta no proporcionará alojamiento.																																												
Transporte.	La empresa solo prestará servicios de selección y empaque de frutas, por ende el traslado de la materia prima y productos terminados, serán gestionados por los mismos clientes que adquieren sus servicios. Es decir, quien contrata los servicios de selección y empaque de frutos es quien coordina la adquisición de las frutas, transporte desde su origen (la fruta es puesta en la planta por los productores), la venta de los productos será efectuada por las empresas comercializadoras y/o exportadoras, y su transporte hacia los puntos de entrega. Por otra parte, la empresa cuenta transporte de personal, con rutas específicas. En la siguiente tabla se detalla la cantidad de transporte involucrada mensualmente: Para																																												



	determinar si existe impacto en el componente transporte, se realizaron mediciones de flujos vehiculares que posee la Ruta H-450 para obtener la periodización del área de estudio, en 15 puntos correspondiendo cada uno de estos a una intersección (mes de noviembre). Sin embargo, según el Flujo vehicular durante la fase de operación, se observa que los meses con alta frecuencia son diciembre, enero, febrero y marzo; por lo cual se realiza una proyección del impacto a generar en el mes de diciembre evidenciando el posible impacto vial en la peor condición del proyecto. Con el cual se concluye que no existe alteración en el traslado por la vía utilizada, dado que (Estudio de impacto vial contenido en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria). A su vez, es importante destacar, que el proyecto al ser una importante generadora de empleo los recorridos de acercamiento de personal influyen positivamente al desarrollo económico de la región minimizando la cantidad de vehículos a utilizar para desplazamiento particular y aumentando la permanencia e incorporación de mano de obra de otros sectores. Para el ingreso de vehículos a la planta y su permanencia en ella, se poseen circuitos especificados que permiten la organización y disminución de tiempo de permanencia (un camión permanece dentro de la planta no más de 45 minutos y e ingresan máximo 12 camiones por hora). El flujo vehicular del Proyecto y sus rutas se muestra en la respuesta 1.27 de la Adenda.
--	--

4.7.3. Productos generados.

Tabla 4.7.3. Productos generados.				
Nombre.	Descripción.			
Fruta fresca y nueces.	La Planta realizará el proceso de selección y empaque de fruta fresca, proceso de limpieza, secado y empaque de nueces, desde su recepción hasta el despacho de sus productos, el transporte de los productos terminados es efectuado por empresas contratistas hasta el destino, ya sea mercado nacional o internacional.			
	La producción de la Planta, es variable en relación con la temporada y a la fruta disponible por cada productor, las que muchas veces son afectadas por las condiciones climatológicas de las diferentes zonas.			
	Los productos terminados son almacenados en cámaras de frio, y posteriormente despachados según requerimiento del mercado donde se comercializa. El tiempo de permanencia de cada producto dependerá directamente de las características de las frutas procesadas y requerimientos de los mercados.			
	El transporte de los productos generados se realizará en camiones, lo cuales serán pesados en romana antes de salir de la Planta. Esto permitirá realizar el debido seguimiento del camión desde la salida hasta su llegada a destino.			
	Se estima una producción máxima de:			
Tabla 4.7.3.1: Producción máxima de la Planta.				
Línea	Tipo de fruta	Cantidad máxima de producción (toneladas)		
		Diaria	Mensual	Anual
Fruta fresca	Cerezo	500	14.000	21.000
	Carozo	450	9.450	19.845
	Peras	300	6.300	12.600



	Cítricos	400	8.400	25.200
	Manzana	380	7.980	31.920
	Paltas	300	6.300	12.600
	Arándanos	40	960	1.920
	Uva	45	945	945
	Nuez	400	10.000	11.000

Fuente: En base a la Tabla 4 de la respuesta 1.5 de la Adenda.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Agua.	La Planta extrae agua según Resolución Exenta N° 955/2017 de la DGA, la cual autoriza la extracción de 3 l/s de agua, para un total de 94.604 m³/año. Para mayor detalle revisar la respuesta 1.28 de la Adenda.
-------	---

4.7.5. Emisiones y efluentes.

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera.

Tabla 4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera.

Nombre.	Descripción.																																																																												
Emisiones a la atmósfera.	Respecto de lo señalado en Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas de MP ₁₀ , MP _{2,5} y gases de combustión, compuesto por CO, NO _x , SO _x , NH ₃ y COV. Lo anterior, producto de fuentes fijas, fugitivas y móviles de las actividades de tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna en vehículos, equipos electrógenos, calderas y quemadores. Los resultados se muestran en la siguiente Tabla:																																																																												
	Tabla 4.7.5.1.1: Estimación de emisiones a la atmósfera durante la fase de operación.																																																																												
	<table><tr><th rowspan="2">Fuente</th><th rowspan="2">Actividad</th><th colspan="7">Emisiones totales (Toneladas)</th></tr><tr><th>MP₁₀</th><th>MP_{2,5}</th><th>CO</th><th>NO_x</th><th>SO₂</th><th>NH₃</th><th>COV</th></tr><tr><td rowspan="2">Fugitivas</td><td>Tránsito de vehículos por caminos pavimentados</td><td>0,8</td><td>0,2</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados</td><td>1,2</td><td>0,1</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Móviles</td><td>Combustión interna de vehículos</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>0,2</td><td>0,7</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>0,0</td></tr><tr><td rowspan="3">Fijas</td><td>Equipos electrógenos</td><td>0,4</td><td>0,4</td><td>1,4</td><td>6,3</td><td>0,4</td><td>0,4</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Calderas</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>0,1</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>-</td></tr><tr><td>Quemadores</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>0,2</td><td>0,3</td><td>0,0</td><td>0,0</td><td>-</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>2,5</td><td>0,8</td><td>1,8</td><td>7,4</td><td>0,4</td><td>0,4</td><td>0,5</td></tr></table>	Fuente	Actividad	Emisiones totales (Toneladas)							MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂	NH ₃	COV	Fugitivas	Tránsito de vehículos por caminos pavimentados	0,8	0,2	-	-	-	-	-	Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	1,2	0,1	-	-	-	-	-	Móviles	Combustión interna de vehículos	0,0	0,0	0,2	0,7	0,0	0,0	0,0	Fijas	Equipos electrógenos	0,4	0,4	1,4	6,3	0,4	0,4	0,5	Calderas	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	-	Quemadores	0,0	0,0	0,2	0,3	0,0	0,0	-	TOTAL		2,5	0,8	1,8	7,4	0,4	0,4	0,5
	Fuente			Actividad	Emisiones totales (Toneladas)																																																																								
		MP ₁₀	MP _{2,5}		CO	NO _x	SO ₂	NH ₃	COV																																																																				
	Fugitivas	Tránsito de vehículos por caminos pavimentados	0,8	0,2	-	-	-	-	-																																																																				
		Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	1,2	0,1	-	-	-	-	-																																																																				
	Móviles	Combustión interna de vehículos	0,0	0,0	0,2	0,7	0,0	0,0	0,0																																																																				
	Fijas	Equipos electrógenos	0,4	0,4	1,4	6,3	0,4	0,4	0,5																																																																				
		Calderas	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	-																																																																				
Quemadores		0,0	0,0	0,2	0,3	0,0	0,0	-																																																																					
TOTAL		2,5	0,8	1,8	7,4	0,4	0,4	0,5																																																																					
Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 61 del Anexo 3.1 de la Adenda.																																																																													
En cuanto al cumplimiento a los señalado en el D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la cual indica un límite de emisión de 5, 30 y 15 ton/año para MP ₁₀ , SO _x y NO _x respectivamente, es preciso señalar que durante la fase de operación el Proyecto no deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones, dado que sus emisiones son inferiores a los límites establecidos en la normativa.																																																																													
Respecto de los aportes que realiza el Proyecto frente a las normas de calidad del aire, el Proponente analizó los datos de calidad del aire (estación de monitoreo de Rengo) y constata la condición de saturación para la zona respecto al MP _{2,5} (D.S. N° 12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente) para norma anual y diaria, mientras que para el MP ₁₀ (D.S. N° 59/1998 del Ministerio Secretaria de La Presidencia) evidencia saturación respecto a norma anual, pero se encuentra cumpliendo la norma diaria. Así mismo, analizó el inventario de emisiones del																																																																													



	Valle Central, año base 2017, pudiendo constatar que la principal fuente de emisión corresponde a la combustión residencial de leña. En conclusión, el Proponente indica que las condiciones de saturación de la zona están dadas por fuentes de naturaleza distinta a las del Proyecto, tanto en origen, como en magnitud. En donde el aporte corresponde a un 0,10% de las emisiones totales de MP₁₀ y un 0,04% de las emisiones totales de MP_{2,5} en el área de estudio. Mientras que, en relación a los gases, el Proyecto genera un 0,06% de las emisiones de SO_x y un 0,08% de las emisiones de NO_x. Por tanto, las emisiones aportan de manera poco significativa en las concentraciones de contaminantes en el área de estudio. Cabe indicar que, el Proponente considerará emplear los RILes generados en el proceso de despelonado, serán conducidos y tratados en Planta de Tratamiento, para la humectación de caminos interiores del Proyecto, de manera minimizar la generación de polvo resuspendido por tránsito de vehículos. Esta actividad se hará con frecuencia diaria, lo cual quedará respaldado en un registro de humectación (Tabla 11.1.1 del presente ICE). Por otra parte, los vehículos y maquinaria siempre operarán con certificado de emisiones y revisión técnica al día.
--	--

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.7.5.2. Emisiones líquidas.	
Nombre.	Descripción.
Aguas servidas.	Se generarán 271 m³ de aguas servidas que serán descargadas a los sistemas de alcantarillado particulares, tipo fosa séptica que posee la Planta, todos autorizados por la SEREMI de Salud de O'Higgins. Los comprobantes de dichas autorizaciones se encuentran en el Anexo 2 de la Adenda. Cabe señalar que, la cantidad de trabajadores variará respecto a la demanda de servicios de selección y empaque de frutas en tiempos de cosecha y se estima que, en época de alta demanda, periodo considerado como temporal, la dotación flotante aumentará, por lo que el Proponente tomarán medidas preventivas para proteger los sistemas de tratamiento de aguas servidas, realizando la limpieza de las fosas sépticas con mayor frecuencia según capacidad y se incorporan baños químicos (contingencia) que serán transportados, mantenidos y manejados por terceros acreditados por la autoridad sanitaria.
RILes.	Se generarán 90 m³/día (2.700 m³/mes) de RILes provenientes únicamente del despelonado de nueces, estas aguas son canalizadas y conducidas hacia la Planta de Tratamiento (PAS del artículo 139° del RSEIA, Anexo 4 de la Adenda), donde serán sometidas a tratamientos fisicoquímico para dar cumplimiento a los parámetros correspondientes a la Tabla 2 de la NCh 1.333 y la Guía de Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG, y posteriormente ser dispuestos en la humectación de caminos interiores y estacionamientos de la Planta. Cabe señalar que, las aguas generadas en los procesos de limpieza y desinfección de las frutas frescas no están catalogadas como RILes según la caracterización respecto al D.S. 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia (Anexo 2 de la DIA y Anexo 2 de la ADENDA), estas serán canalizadas hacia una piscina de evaporación, una porción de estas son destinadas a riego de las áreas verdes de la Planta y la diferencia del volumen de agua será vertida en canales de riego de la asociación de Canalistas "Ribera Sur" canal "California", para ser utilizadas por los regantes inscritos. Para ello, se realizará el monitoreo sobre los parámetros del agua para riego establecido en la NCh



	1333 of 78, con frecuencia trimestral y reporte semestral ante la SMA. El sistema de canalización de las aguas existen tamices de diferentes granulometrías para retener los sólidos que hayan logrado entrar en la conducción de las aguas, las cámaras de inspección son revisadas a diario, en donde se retiran los sólidos de forma manual, dispuestos en <i>bins</i> para ser vertidos en la tolva de acumulación de residuos de tejidos vegetales, previo a su disposición final. Luego las aguas son utilizadas para riego de jardines interiores de la Planta acorde a la demanda hídrica del cultivo “Blance Hídrico Anexo 3.4 de la Adenda. Para mayor detalle revisar la respuesta 1.10 de la Adenda.
--	--

4.7.5.3. Emisiones de ruido.

Tabla 4.7.5.3. Ruido.																																																																	
Nombre.	Descripción.																																																																
Ruido.	En cuanto a lo señalado en el Anexo 3.2 de la Adenda, sobre el Estudio de Emisiones Acústicas y para dar cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, el Proponente identifico el ruido de fondo, las fuentes de ruido y los receptores en el Área de Influencia, los cuales se emplazan fuera del Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente al Plan Regulador Comunal (PRC) de Requínoa, Zona Rural. Lo anterior, para evaluar los límites máximos permitidos en horario diurno y nocturno en contraste con la temporada de mayor capacidad productiva de la empresa (maquinaria). Tabla 4.7.5.3.1: Evaluación Nivel Presión Sonora Corregido (NPC) en periodo diurno y nocturno. <table> <tr> <th rowspan="10">Receptor</th><th colspan="2" rowspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 19 S</th><th colspan="4">NPC [dB(A)]</th></tr> <tr> <th colspan="2">Diurno</th><th colspan="2">Nocturno</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th><th>Máximo permitido</th><th>Evaluado</th><th>Máximo permitido</th><th>Evaluado</th></tr> <tr> <td>R1</td><td>329.790</td><td>6.205.371</td><td>57</td><td>54</td><td>43</td></tr> <tr> <td>R2</td><td>329.777</td><td>6.205.198</td><td>53</td><td>45</td><td>43</td></tr> <tr> <td>R3</td><td>329.769</td><td>6.205.043</td><td>53</td><td>43</td><td>41</td></tr> <tr> <td>R4</td><td>329.718</td><td>6.204.891</td><td>53</td><td>44</td><td>40</td></tr> <tr> <td>R5</td><td>330.101</td><td>6.204.942</td><td>53</td><td>53</td><td>49</td></tr> <tr> <td>R6</td><td>330.167</td><td>6.205.248</td><td>57</td><td>47</td><td>46</td></tr> <tr> <td>R7</td><td>330.130</td><td>6.205.598</td><td>57</td><td>46</td><td>46</td></tr> </table> Fuente: Elaboración propia en base a lo señalado en el Anexo 3.2 de la Adenda. Al respecto, se concluye que, durante la fase de operación en horario diurno y nocturno las emisiones acústicas dan cumplimiento a los límites máximos permitidos según lo indicado en el D.S. N° 38/2011 del MMA.						Receptor	Coordenadas UTM WGS 84 19 S		NPC [dB(A)]				Diurno		Nocturno		Este (m)	Norte (m)	Máximo permitido	Evaluado	Máximo permitido	Evaluado	R1	329.790	6.205.371	57	54	43	R2	329.777	6.205.198	53	45	43	R3	329.769	6.205.043	53	43	41	R4	329.718	6.204.891	53	44	40	R5	330.101	6.204.942	53	53	49	R6	330.167	6.205.248	57	47	46	R7	330.130	6.205.598	57	46	46
Receptor	Coordenadas UTM WGS 84 19 S		NPC [dB(A)]																																																														
			Diurno		Nocturno																																																												
	Este (m)	Norte (m)	Máximo permitido	Evaluado	Máximo permitido	Evaluado																																																											
	R1	329.790	6.205.371	57	54	43																																																											
	R2	329.777	6.205.198	53	45	43																																																											
	R3	329.769	6.205.043	53	43	41																																																											
	R4	329.718	6.204.891	53	44	40																																																											
	R5	330.101	6.204.942	53	53	49																																																											
	R6	330.167	6.205.248	57	47	46																																																											
	R7	330.130	6.205.598	57	46	46																																																											

4.7.5.4. Otras emisiones.

Tabla 4.7.5.4. Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
Emisiones odoríferas.	En relación a lo señalado en el Anexo 3.3 de la Adenda, Estudio de Dispersión de Olores, mediante la Modelación WRF/CALPUFF la dispersión de olores generados por las unidades asociadas a la Planta en el área circundante. Debido que Chile no posee normas legales que se refieran a la regulación de la generación de olores, ni de distancias mínimas de la generación hacia potenciales receptores, el Proponente realiza el cumplimiento de la norma del Reino Unido que considera un valor de 4,5 OUe/m³. El Proponente para la construcción del inventario, caracterizó el funcionamiento de las fuentes involucradas en el proceso, definiéndose de este modo una clara estacional de las



emisiones. Para efectos de esta evaluación se ha supuesto un escenario de peor condición donde tanto equipos, contenedores y galpones se encuentran totalmente abiertos, situación que permitirá evaluar las máximas concentraciones que pudieran generarse en la operación del proyecto. Así mismo, para el escenario operacional del Proyecto identificó 6 fuentes de emisión de olor al ambiente, englobando parte del proceso de tratamiento de aguas residuales, almacenaje de desechos y lodos. Estos se clasifican en su totalidad como fuentes difusas pasivas. Los procesos que poseen emisión de olores son los siguientes: acopio de residuos inertes domiciliarios y/o asimilables, fruta de descarte, tolva residuos sólidos nueces, aguas con pelón de nuez, área de secado de lodos y área de secado de aguas residuales.

A continuación, se presentan los resultados de inmisión máxima, los que serán contrastados con la normativa de del Reído Unido. Considerando todo el dominio de modelación, se determinaron los receptores que pudieran verse afectados durante la operación de la fuente. Así se definieron 7 lugares que rodean la instalación, donde destacan viviendas cercanas al perímetro de la planta, todos fueron definidos a una altura de 1,5 m, necesaria para la evaluación de este tipo de fuentes.

Tabla 4.7.5.4.1: Resultados de la modelación.

Receptor			Inmisión de olor (Percentil 98 Promedio Horario)	
ID	Coordenadas WGS84 UTM Huso 19 S		Distancia (m)	Concentración (OUe/m ³)
	Este (m)	Norte (m)		
R1	330.072	6.204.908	117	0,258
R2	330.202	6.205.215	37	0,210
R3	330.133	6.205.605	336	0,083
R4	329.748	6.205.380	168	0,115
R5	329.770	6.205.209	70	0,179
R6	329.754	6.205.030	31	0,256
R7	329.753	6.204.730	231	0,254

Fuente: Elaboración propia en base a lo señalado en la Tabla 11 del Anexo 3.3 de la Adenda.

En definitiva, los resultados obtenidos al evaluar la peor condición, esto es, bajo niveles de emisión máximos, no se logra superar la normativa en ninguno de los receptores evaluados, llegando en el peor de los casos a registrarse concentraciones de 0,258 UOe/m³ (R1), bajo el límite normativo expuesto. El R6, punto más cercano a la Planta, bajo el escenario evaluado no registrará concentraciones superiores a 1 UOe/m³, límite de percepción por el ser humano.

Sin perjuicio a lo anterior, el Proponente adopto como Compromiso Ambiental Voluntario un Plan de Gestión de Olores (Tabla 11.1.3 del ICE) y realizará un Estudio de Olfatometría Dinámica (Tabla 11.1.6. del ICE).

4.7.6. Residuos.

4.7.6.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.7.6.1. Residuos no peligrosos.

Nombre.	Descripción.
Residuos industriales no peligrosos.	Corresponderán a hojas, ramas, tierra y restos de pelón, generados durante el tratamiento de RILes provenientes del proceso de despelonado de nueces son acumulados en una tolva y posteriormente dispuestos en relleno sanitario y los lodos resultantes del



	tratamiento de RILes, una vez retirados cuando se efectúa la limpieza y/o mantención de los equipos estos serán dispuestos en cancha de secado dispuesta en el mismo predio para su proceso de deshidratación y posterior traslado a sitio autorizado para su disposición final. A su vez, los residuos no orgánicos, se generan algunas cajas de cartón que se rompen en la manipulación, pallets rotos y polifilms, los que son almacenados transitoriamente en una zona de acopio en la Planta, por la cual se acreditan los antecedentes técnicos y formales en el PAS del artículo 140° del RSEIA, contenido en el Anexo 4 de la Adenda. Los tipos de residuos que se generan son 2.776,5 ton/año de fruta de descarte, pelón y cascara de nuez, residuos de carácter domiciliario, cajas de cartón, pallets rotos, y lodos del Sistema de Tratamiento de RILes. Para mayor detalle del tratamiento de los lodos, revisar la respuesta 1.34 de la Adenda. Cabe señalar que, los lodos permanecerán 10 días en el proceso de deshidratado a temperatura ambiente, periodo en el que alcanza una reducción de la humedad a un 70%. Para su próxima disposición en un sitio autorizado.
--	--

4.7.6.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.7.6.2. Residuos peligrosos.

Nombre.	Descripción.
Residuos peligrosos.	Se generarán 0,9 ton año de envases de aerosoles de pintura, filtros de aceite, envases con grasa, ácido cítrico vencido, tubos fluorescentes, paños contaminados con aceite, residuos de equipos eléctricos y electrónicos, residuos de aceites y lubricantes (excepto las emulsiones), químicos de limpieza vencidos, tintas, tóner, baterías de plomo y fitosanitarios vencidos que se dispondrán en una bodega para el almacenamiento de residuos peligrosos, donde permanecerán por un periodo no superior a 6 meses y serán dispuestos en sitios que cuente con autorización sanitaria.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Nombre	Descripción
Productos y sustancias químicas.	Se utilizarán productos desinfectantes para la limpieza y desinfección de frutas, se aplicarán fungicidas antes del empaque de la fruta, con el objetivo de conservar y controlar hongos patógenos causantes de enfermedades o pudriciones que afectan a la fruta, durante el almacenaje y/o transporte a los mercados de destino, se utilizará glicol y amoníaco para el sistema de refrigeración, y se utilizará Cloruro Férrico, Sulfato de Aluminio, Hidróxido de Sodio e Hipoclorito de Sodio para la Coagulación-Floculación de los sólidos en suspensión y oxidación del manganeso para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes. Las sustancias utilizadas en la Planta se manejarán y almacenarán en bajas cantidades, de acuerdo con el D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, en una bodega especializada, a excepción del glicol y el amoníaco que se encuentran dispuestos por redes abastecidas desde una bombona que se encuentra en la sala de máquinas. Cada una contará con su respectiva Hoja de Seguridad (HDS) donde se incluirán los antecedentes requeridos por el reglamento y su manejo. Para mayor detalle, revisar la respuesta 1.33 de la Adenda.

4.8. Fase de cierre.



4.8.1. Partes, obras y acciones.

4.8.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.8.1.1. Partes y obras.	
Nombre.	
No hay.	

4.8.1.2. Acciones.

Tabla 4.8.1.2. Acciones.	
Nombre.	Descripción.
Evaluación del estado de instalaciones.	Se realizará la evaluación del estado de instalaciones debido a que la instalación puede ser vendida a otra empresa que tenga las condiciones de seguir operando. Se reutilizará, reciclará o enviará a sitios de disposición final de equipos y maquinarias, según corresponda.
Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura Proyecto o actividad.	Se realizará la solicitud a la Dirección de Obras Municipales de Requínoa, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 15.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: (i) Se desconectará la energía eléctrica que abastece la Planta. (ii) Se retirarán maquinarias y equipos. (iii) Se desmantelarán instalaciones y equipos. (iv) Se desmantelará radieres o losas.
Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental.	El Proyecto no considerará realizar esta actividad, dado que corresponde a un área intervenida por la actividad agroindustrial.

4.8.2. Suministros básicos.

Tabla 4.8.2. Suministros básicos.	
No hay.	

4.8.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.8.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Durante la fase de cierre no se extraerá, explotará o utilizará recursos naturales.	

4.8.4. Emisiones y efluentes.

4.8.4.1. Emisiones a la atmósfera.

Tabla 4.8.4.1. Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
Emisiones a la atmósfera.	Respecto de lo señalado en Estudio de Estimación de Emisiones Atmosféricas de MP ₁₀ , MP _{2,5} y gases de combustión, compuesto por CO, NO _x , SO _x , NH ₃ y COV. Lo anterior, producto de fuentes fugitivas y móviles de las actividades de tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna en vehículos, y maquinaria fuera de ruta. Los resultados se muestran en la siguiente Tabla: Tabla 4.8.5.1.1: Estimación de emisiones a la atmósfera durante la fase de cierre.



Fuente	Actividad	Emisiones totales (Toneladas)						
		MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	NO _x	SO ₂	NH ₃	COV
Fugitivas	Tránsito de vehículos por caminos pavimentados	0,38	0,009	-	-	-	-	-
	Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	0,319	0,032	-	-	-	-	-
Móviles	Combustión interna de vehículos	0,001	0,001	0,007	0,029	0,000	0,000	0,001
	Maquinaria fuera de ruta	0,059	0,059	0,408	0,805	0,203	0,000	0,053
TOTAL		0,416	0,100	0,415	0,834	0,203	0,000	0,054

Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 75 del Anexo 3.1 de la Adenda.

En cuanto al cumplimiento a los señalado en el D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, la cual indica un límite de emisión de 5, 30 y 15 ton/año para MP₁₀, SO_x y NO_x respectivamente, es preciso señalar que durante la fase de cierre el Proyecto no deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones, dado que sus emisiones son inferiores a los límites establecidos en la normativa.

4.8.4.2. Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.8.4.2. Emisiones líquidas.

No hay.

4.8.4.3. Emisiones de ruido.

Tabla 4.8.4.3. Ruido.

Nombre.	Descripción.
Ruido.	El Proyecto contemplará una vida útil indefinida. Sin embargo el Proponente declara que si las condiciones de la Planta llegasen a cambiar, estas se realizarán teniendo en cuenta todas las precauciones necesarias para evitar la afectación a la comunidad cercana del Proyecto de acuerdo a la normativa vigente.

4.8.4.4. Otras emisiones.

Tabla 4.8.4.4. Otras emisiones.

No hay.

4.8.5. Residuos.

4.8.5.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.8.5.1. Residuos no peligrosos.

En el manejo de residuos se priorizará la valoración de los residuos resultantes del desmontaje de las instalaciones de la Planta.

4.8.5.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.8.5.2. Residuos peligrosos.

El manejo de los residuos se hará de acuerdo a la normativa vigente, siempre resguardando la que estos no afecten ningún componente ambiental.

4.8.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.8.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Durante la fase de cierre no se utilizarán productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.



5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

5.1. Salud de la población.

Tabla 5.1. Salud de la población.	
Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	Aumento de la generación de emisiones atmosféricas y alteración a la calidad del aire.
Parte, obra o acción que lo genera.	Se generarán emisiones de material particulado y gases producto de fuentes fijas, fugitivas y móviles durante la ejecución del Proyecto.
Fase en que se presenta.	Construcción, operación y cierre.
Impacto ambiental 2.	
Impacto ambiental.	Aumento de la generación de emisiones acústicas.
Parte, obra o acción que lo genera.	Se generarán emisiones acústicas durante la temporada de mayor capacidad productiva (maquinaria).
Fase en que se presenta.	Operación.
Impacto ambiental 3.	
Impacto ambiental.	Aumento de la generación de emisiones odoríferas.
Parte, obra o acción que lo genera.	Acopio de residuos inertes domiciliarios y/o asimilables, fruta de descarte, tolva residuos sólidos nueces, aguas con pelón de nuez, área de secado de lodos y área de secado de aguas residuales.
Fase en que se presenta.	Operación.

5.2. Recursos naturales renovables.

5.2.1. Agua.

Tabla 5.2.1. Agua.	
Impacto ambiental.	Alteración del nivel freático.
Parte, obra o acción que lo genera.	Extracción del recurso hídrico.
Fase en que se presenta.	Operación.

5.2.2. Aire.

Tabla 5.2.2. Aire.	
Impacto ambiental.	Aumento de la generación de emisiones atmosféricas y alteración a la calidad del aire.
Parte, obra o acción que lo genera.	Se generarán emisiones de material particulado y gases producto de fuentes fijas, fugitivas y móviles durante la ejecución del Proyecto.
Fase en que se presenta.	Construcción, operación y cierre.

5.2.3. Suelo.

Tabla 5.2.3. Suelo.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	



presenta.	
-----------	--

5.2.4. Biota.

5.2.4.1. Flora.

Tabla 5.2.3. Flora.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

5.2.4.2. Fauna.

Tabla 5.2.3. Fauna.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

Tabla 5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.	
Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	Restricción al acceso recurso hídrico a los grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera.	Extracción del recurso hídrico.
Fase en que se presenta.	Operación.
Impacto ambiental 2.	
Impacto ambiental.	Aumento en el tiempo de desplazamiento de los grupos humanos.
Parte, obra o acción que lo genera.	Tránsito de vehículos.
Fase en que se presenta.	Operación.

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación.

Tabla 5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

5.5. Valor ambiental.

Tabla 5.5. Valor ambiental.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	



Fase en que se presenta.	
--------------------------	--

5.6. Valor paisajístico y turístico.

Tabla 5.6. Valor paisajístico y turístico.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

5.7. Patrimonio cultural.

Tabla 5.7. Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental.	No hay.
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental	(i) Aumento de la generación de emisiones atmosféricas y alteración a la calidad del aire. (ii) Aumento de la generación de emisiones acústicas. (iii) Aumento de la generación de emisiones odoríferas.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	De acuerdo a lo señalado en el Anexo 3.6 de la Adenda, Estudio de Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, en el Área de Influencia el Proyecto se relaciona con los en sectores que confluyen con la Ruta H-450, desde Ruta 5 hasta Sector El Abra, incluyendo la Población El Esfuerzo, Villa Canadá, Villa Bonczos, Villa Venecia, Villa América, Villa Suecia, Villa Canciller Letelier, Villa San Jorge, Villa Las Pircas, Conjunto Habitacional La Cruz, Población San Agustín y Sector California.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del SEIA.	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en	Durante la fase de construcción, las emisiones serán producto de las actividades de escarpes, excavaciones, compactación, carga y descarga de material, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna en vehículos y maquinaria. Durante la fase de operación, serán a causa del tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna en vehículos, equipos electrógenos, calderas y quemadores. Durante la fase de cierre serán producto del tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna en vehículos, y maquinaria fuera de ruta. Al respecto, y en cuanto al cumplimiento a los señalado en el D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, el Proyecto no deberá presentar un Plan de Compensación de



éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Emisiones, dado que sus emisiones son inferiores a los límites establecidos en la normativa durante las fases de construcción, operación y cierre. Respecto de los aportes que realiza el Proyecto frente a las normas de calidad del aire, y dado que las condiciones de saturación de la zona están dadas por fuentes de naturaleza distinta a las del Proyecto (combustión residencial de leña). En donde, los aportes de MP₁₀, MP_{2,5}, SO_x y NO_x son poco significativos. En definitiva, las emisiones durante la ejecución del Proyecto no constituyen un aumento significativo a las concentraciones, por lo que no se prevé un riesgo a la salud de la población. Sin perjuicio de lo anterior, durante la fase de operación el Proponente adopta como Compromiso Ambiental Voluntario (Tabla 11.1.1 del presente ICE), la humectación de los caminos interiores del Proyecto para minimizar la generación de polvo resuspendido por tránsito de vehículos mediante la aplicación de los RILes tratados. Los vehículos y maquinaria siempre operarán con certificado de emisiones y revisión técnica al día.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Las emisiones de ruido durante la fase de operación serán a causa de la maquinaria utilizada en horario diurno y nocturno durante la temporada de mayor capacidad productiva. Estas emisiones no superarán los valores máximos permitidos de ruido establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA. En cuanto a las emisiones de la fase de construcción como de cierre, es preciso señalar que estas no son relevantes, debido que la Planta se encuentra operativa desde el año 2011 y el Proyecto no contempla fase de cierre. Sin embargo el Proponente declara que si las condiciones de la Planta llegasen a cambiar, estas se realizarán teniendo en cuenta todas las precauciones necesarias para evitar la afectación a la comunidad cercana del Proyecto de acuerdo a la normativa vigente.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	En primer lugar, para evaluar el riesgo para la salud de la población sobre la exposición a las emisiones a la atmosfera y acústicas, estas fueron analizadas en las letras anteriores. Respecto de las emisiones odoríferas, durante la fase operación se modelaron las emisiones de 6 fuentes de olor, englobando parte del proceso de tratamiento de aguas residuales, almacenaje de desechos y lodos, bajo un escenario de peor condición donde tanto equipos, contenedores y galpones se encuentran totalmente abiertos, situación que permitirá evaluar las máximas concentraciones que pudieran generarse durante la operación del Proyecto. Donde, se concluyó que la dispersión del olor no logra superar la normativa (Reino Unido) en ninguno de los receptores evaluados, ya que, no se registrará concentraciones superiores a 1 UOe/m³, límite de percepción por el ser humano. Por tanto, la ejecución del Proyecto no provocará un riesgo para la salud de la población producto a la exposición a las emisiones odoríferas. En cuanto a los residuos líquidos generados por el Proyecto, correspondiente a las aguas residuales, estas serán descargadas a los sistemas de alcantarillado particulares, 9 soluciones sanitarias de tipo fosa séptica que posee la Planta, todas autorizados por la SEREMI de Salud de O'Higgins. Y, en caso de



	contingencia, se utilizarán baños químicos en época de alta demanda de modo de protección a los sistemas de tratamiento, que serán manejados por terceros acreditados por la autoridad sanitaria. Respecto de los RILes, estos serán provenientes únicamente del despelonado de nueces, estas aguas son canalizadas y conducidas hacia la Planta de Tratamiento, donde serán sometidas a tratamientos fisicoquímico para dar cumplimiento a los parámetros correspondientes a la Tabla 2 de la NCh 1.333 y la Guía de Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG, y posteriormente ser dispuestos en la humectación de caminos interiores y estacionamientos de la Planta. Cabe señalar que, las aguas generadas en los procesos de limpieza y desinfección de las frutas frescas no están catalogadas como RILes según la caracterización respecto al D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, estas serán canalizadas hacia una piscina de evaporación, una porción de estas son destinadas a riego de las áreas verdes de la Planta y la diferencia del volumen de agua será vertida en canales de riego de la asociación de Canalistas “Ribera Sur” canal “California”, para ser utilizadas por los regantes inscritos. En conclusión, el manejo de las aguas residuales como los RILes no provocarán un riesgo para la salud de la población. En definitiva, la ejecución del Proyecto no expondrá contaminantes sobre los recursos naturales renovables, incluidos suelo, agua y aire para efectos del riesgo de la salud de la población.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Durante la fase de construcción los residuos no peligrosos fueron manejados y dispuestos en un relleno acreditado por la autoridad sanitaria. Los productos y sustancias químicas, como sus respectivos residuos peligrosos fueron manejados y dispuestos por la empresa contratista a cargo de las faenas. Durante la fase de operación, generan residuos sólidos no peligrosos correspondiente a fruta de descarte, pelón y cascara de nuez, residuos de carácter domiciliario, cajas de cartón, pallets rotos, y lodos del Sistema de Tratamiento de RILes, los cuales serán almacenados en una zona de acopio y posteriormente dispuestos en relleno sanitario y los lodos resultantes del tratamiento de RILes, una vez retirados cuando se efectúa la limpieza y/o mantención de los equipos estos serán dispuestos en cancha de secado dispuesta en el mismo predio para su proceso de deshidratación y posterior traslado a sitio autorizado para su disposición final. En cuanto a los residuos peligrosos se dispondrán en una bodega para su almacenamiento, donde permanecerán por un periodo no superior a 6 meses y serán dispuestos en sitios que cuente con autorización sanitaria. Respecto a los productos y sustancias químicas se manejarán y almacenarán en bajas cantidades, de acuerdo con el D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, en una bodega especializada. Finalmente, durante la fase de cierre, el Proponente declara que el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se hará de acuerdo a la normativa vigente. En definitiva, el manejo y disposición de los residuos sólidos no generarán una exposición de contaminantes a los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.



6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	(i) Alteración del nivel freático. (ii) Aumento de la generación de emisiones atmosféricas y alteración a la calidad del aire.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del SEIA.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el emplazamiento del Proyecto no hay recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto se desarrolla al interior de un predio que cuenta parte de este en suelo rural y ocupa una superficie de 79.512,31 m². La clase de suelo presente en el terreno de emplazamiento corresponden a Clase III (13,6 ha) y en menor medida, una parte del terreno corresponde a clase VII (0,5 ha), Este suelo descansa sobre sedimentos arcillosos, muy densos, que no permiten la penetración de las raíces. Todas las instalaciones se realizan en una zona clasificada como ZP1A de uso preferentemente agropecuario según el Plan Regulador de Río Claro, esta área se encuentra altamente intervenida por la actividad propia de la agricultura y la agroindustria y sus características corresponde principalmente a un suelo con moderadas limitaciones en su uso para agricultura (Clase III) y sectores con limitaciones muy severas que la hacen inadecuada para los cultivos (Clase VII). Es importante tener en consideración, que el Estudio geotécnico del suelo realizado previo a la construcción del proyecto refleja que de acuerdo con el material arcilloso que lo compone es posible estimar que el grado de compactación de suelo es alto, llegando al 96% aproximadamente y presenta un valor de CBR en torno al 7% cuando se compacta al 95% de su Proctor Modificado. Los usos del suelo de la comuna de Requínoa, desde una escala provincial, podemos definirlos como suelos de origen aluvial ligeramente profundos, de topografía plana, con o sin micro relieves, dentro del abanico aluvial asociado al río Cachapoal. Son suelos de color pardo grisáceo muy oscuro a pardos, de textura franco arcillo limosa a franco limosa. El drenaje de los suelos es bueno, la permeabilidad es rápida y el escurrimiento superficial lento. La capacidad de uso de suelo predominante en la superficie del valle central de la comuna corresponde a clase III, es decir, tienen aptitud agrícola, y requieren de prácticas moderadas de conservación y manejo. En el 2010 CIREN realiza un estudio nacional de erosión, estableciendo diferentes categorías de clasificación, el sector en el que se emplaza el proyecto se encuentra clasificado como “Sin erosión” corresponde a sitio plano que no presenta alteraciones o signos de pérdidas de suelo y protegidos de las fuerzas erosivas por una cubierta vegetal. Sin embargo, se ha identificado que



	la comuna de Requínoa ha presentado cambios en la superficie nativa y el predio donde el Proyecto se desarrolla en un predio altamente intervenido previamente, usado para actividades agrícolas. En ninguna de las actividades del proyecto, se contempla la disposición de sustancias contaminante en el suelo. Los RILes tratados que se dispondrán a riego de áreas verdes, humectación de los caminos interiores, sector de estacionamientos y áreas verdes de la planta, cumplirán con los parámetros establecidos para riego, acorde a lo dispuesto en la Tabla 2 de la NCh 1.333. Por otra parte, las aguas residuales generadas en el proceso de limpieza y desinfección de frutas, cuyas características las descartan como RILes de acuerdo con el D.S. N° 46/2002 y D.S. N° 90/200 ambos del Ministerio Secretaría de La Presidencia, serán dispuestas por medio de riego de áreas verde de la planta y disposición a canal de regadío, cumpliendo con las exigencias vigentes para tal efecto. Todo el manejo de los residuos se realizará cumpliendo todas las regulaciones aplicables y considerando los resguardos necesarios para evitar cualquier tipo de efectos sobre el suelo que puedan generar algún tipo de contaminación y/o degradación de éste, existen lugares exclusivos para el almacenamiento de los residuos (peligrosos y no peligrosos). El manejo y almacenamiento de los residuos a generar impiden que estos tengan contacto. En definitiva, el Proyecto no generará la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El proyecto se emplaza en una zona intervenida por las actividades propias de la agricultura y la agroindustria, por lo que no se encuentran hábitats naturales que pudieran verse afectados, tampoco se encuentran presente flora, vegetación y fauna que pertenezcan a alguna categoría de conservación. Por tanto, el Proyecto no afectará superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota. Para mayor detalle, revisar las respuestas 4.4 y 4.5 de la Adenda.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de	El Proyecto se encuentra construido y operando y proyecta una vida útil de carácter indefinido mediante la renovación y actualización de maquinarias y equipos aplicando las mejores tecnologías disponibles, por lo cual, no contempla una fase de cierre. Se desarrolla sobre un área ya intervenida por la actividad agroindustrial, anteriormente explotada agrícola, por lo tanto,



base.	el suelo en el que se desarrolla el proyecto no posee una condición nativa y de acuerdo con el Plan regulador Intercomunal de Río Claro este suelo se clasifica como ZP1A de uso preferentemente agropecuario. Los RILes generados en el proceso de despelonado de nueces, serán sometidos a un tratamiento exclusivo para sus características y la disposición de estos se hará en el predio, según el balance hídrico y de masas efectuado, dicha área corresponde a los caminos interiores y sector de estacionamientos para su humectación, dando la oportunidad de reutilización de este recurso. Los RILes tratados se dispondrán cumpliendo con los parámetros establecidos en la Tabla 2 de la Nch 1.333 y la Guía de Riego del SAG, condición que no implica una alteración de las características del suelo y en considerando de los resultados obtenidos en estudio geotécnico efectuado al suelo del terreno en que se construyó el proyecto, el subsuelo exhibiría una capacidad de infiltración de $1,5 \times 10^{-2}$ [cm/s], equivalente a 567,9 [mm/h] y una capacidad de drenaje bueno, según el material gravoso que presenta. El Proyecto requiere para sus procesos el uso de agua, específicamente para el lavado de frutas frescas y lavado y despelonado de nueces, a su vez, requiere de agua para suministrar agua potable a la dotación de personal particularmente para el uso de baños y casino. Para ello utiliza aguas extraídas de pozo de acuerdo a los derechos de extracción de agua que poseen. Las aguas generadas en el lavado de fruta fresca no son catalogadas como RILes, de acuerdo con los análisis de laboratorio estas son canalizadas y conducidas a un tranque de acumulación donde las aguas se dispondrán para riego de áreas verdes de la planta y disposición a canal de regadío de acuerdo a las exigencias vigentes. Por otra parte, las aguas generadas en el lavado y despelonado de nueces si son catalogadas como RILes. La gestión de estos contempla la disposición de los RILes para la humectación de caminos interiores y sector de estacionamientos de la Planta. Los RILes tratados se someten a un proceso físico químico para cumplir Tabla 2 de la NCh N°1333 y la Guías del SAG. Por otra parte, las emisiones a la atmosfera que aporta el Proyecto son manera poco significativa en las concentraciones de contaminantes y de esta manera el proyecto no genera impacto en la condición de calidad del aire del área circundante. Las emisiones de ruido generadas por el Proyecto no superarán los valores establecidos en la normativa ambiental vigente en ninguna de las fases del Proyecto. Teniendo en consideración lo anterior, la magnitud y duración del Proyecto no alterará la condición de línea de base del suelo, agua o aire.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la	De acuerdo a las emisiones que generará el Proyecto y considerando que no existe ninguna norma secundaria de calidad ambiental que se relacione de alguna forma con las emisiones generadas. Sin embargo, el Proyecto modificará una planta de tratamiento de RILes existente, cuyo RILes tratados serán utilizados dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la NCh 1.333 y la Guía del SAG “Aplicación de Efluentes al Suelo” del año 2010. Por tanto, la magnitud y duración del Proyecto no afectará la condición de línea de base de la biota.



concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Durante la ejecución del Proyecto se dará cumplimiento al D.S. N° 38/2011 del MMA. Y, considerando que en el lugar de emplazamiento presenta un deterioro de décadas por la intervención antrópica, los potenciales hábitats de estas especies ya no están presentes. Por tanto, se concluye que no existirá un aumento significativo en los niveles actuales de ruido. Por tanto, no se afectará un entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación debida a la inexistencia de ellas.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Las sustancias peligrosas requeridas en los procesos de la Planta son almacenadas en una bodega habilitada para tales efectos de acuerdo a los D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, a excepción del glicol y el amoniaco que se encuentran dispuestos por redes abastecidas desde una bombona que se encuentra en la sala de máquinas. Los residuos peligrosos generados en la planta son almacenados en un sitio de almacenamiento para tal fin, el cual consiste en una bodega habilitada de acuerdo con los requerimientos del D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud. Los residuos peligrosos que allí se almacenarán serán clasificados y almacenados en contenedores cerrados y rotulados, dispuestos en un lugar acreditado por la autoridad sanitaria. Por tanto, la ejecución del Proyecto no afectará los recursos naturales renovables producto de la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de	El Proyecto requiere para sus procesos el uso de agua, específicamente para el lavado de frutas frescas y lavado y despelado de nueces, a su vez, requiere de agua para suministrar agua potable a la dotación de personal particularmente para el uso de baños y casino. Para ello utiliza aguas extraídas de pozo de acuerdo a los derechos de extracción de agua que poseen. Los recursos hídricos subterráneos de la Región, realizada en el año 2005, los flujos de agua subterránea después de 50 años de operación de los pozos tienden a disminuir por efecto de la operación del sistema, el flujo subterráneo saliente hacia el embalse Rapel, casi no se ve afectado por las extracciones de



aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	agua subterránea. La zona 4 (Zona 4: Doñihue-Coinco-Coltauco) correspondiente al sector en que confluyen el Estero Idahue con el Río Cachapoal, corresponde a una zona de afloramientos, ya que la recarga es suficiente para satisfacer la demanda de aguas subterráneas y por otro lado el flujo de agua subterránea entrante es mayor que el flujo de salida. Un efecto similar ocurre en la zona 5 (Requínoa-Rosario-Rengo-Quinta de Tilcoco), asociado al río Claro. Sin embargo, la recarga superficial es insuficiente comparada con la demanda de aguas subterráneas, se han obtenido afecciones sobre cursos superficiales más importantes, especialmente sobre el Río Claro, estimadas en un 13% para una simulación de operación de largo plazo de la demanda total (50 años). Los descensos se estiman inferiores a 10 m para casi todo el sector, salvo en las cercanías de Rengo donde alcanzaría hasta 40 m de descenso (50 años de simulación). A su vez, de acuerdo al diagnóstico de la red de aguas subterráneas de la Región de O'Higgins, realizado por la Dirección General de Aguas (DGA) en el año 2011, la napa del sector el Abra se encontraba en 40,9 metros, que históricamente no presentó grandes variaciones. La Planta está realizando monitoreos frecuentes del nivel de las aguas subterráneas en el pozo que posee, las cuales confirman lo estipulado en estos dos informes efectuados por la DGA y el Estudio del Mapa Hidrogeológico Nacional, de la DGA, este sector está asociado a la cuenca Río Cachapoal, específicamente al subsector definido como Cachapoal Sur, allí se indica que la profundidad del nivel estático en la zona frente a Requínoa es de aproximadamente 45 m de profundidad, presentando fluctuaciones anuales de alrededor de 8 m. Si bien, el Proponente posee derechos de aprovechamiento de aguas, las extracciones efectivas, permiten hacer el seguimiento y monitoreo respectivo, para descartar o identificar prematuramente efectos generados por los volúmenes extraídos y efecto sobre niveles freáticos. El método utilizado para medir las extracciones de agua a utilizar en la Fase de Operación considera la incorporación de un medidor en la salida del pozo de extracción para verificar su consumo diario y caudal, controlando que la extracción no supere los derechos otorgados. Por otra parte, el Proyecto considera la reutilización de las aguas, mediante la disposición a riego de áreas verdes del interior de la Planta y la disposición a canal de regadío conforme al acuerdo establecido con la asociación de Canalistas Ribera Sur, dando la oportunidad a otros regantes de utilizar estas aguas para sus procesos y de esta forma se contribuye indirectamente a la protección de la napa subterránea, disminuyendo la extracción de agua. Cabe señalar que, el Proponente incorpora como indicador de cumplimiento, el reporte semestral de los monitoreos de extracciones efectivas mensuales realizados para el Pozo 1, conforme a las Resoluciones N° 955/2017 y 1191/2020 de la Dirección General de Aguas, Región de O'Higgins. Para mayor detalle revisar la respuesta 4.6 de la Adenda.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no introducirá especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.



6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Impacto ambiental.	(i) Restricción al acceso recurso hídrico a los grupos humanos. (ii) Aumento en el tiempo de desplazamiento de los grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	De acuerdo a lo señalado en el Anexo 3.6 de la Adenda, Estudio de Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos, en el Área de Influencia el Proyecto se relaciona con los sectores que confluyen con la Ruta H-450, desde Ruta 5 hasta Sector El Abra, incluyendo la Población El Esfuerzo, Villa Canadá, Villa Bonczos, Villa Venecia, Villa América, Villa Suecia, Villa Canciller Letelier, Villa San Jorge, Villa Las Pircas, Conjunto Habitacional La Cruz, Población San Agustín y Sector California.
Reasentamiento de comunidades humanas.	El Proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas, dado que se emplaza en un predio privado, está construido y en funcionamiento en un sector agroindustrial con alta intervención antrópica.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento del SEIA.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto actualmente construido y operando en un predio privado, se ubica en un sector rural, zonificado por el PRI Río Claro, clasificada como ZP1A, correspondiente a una zona rural de uso preferentemente agropecuario. En cuanto a la extracción del recurso hídrico mediante un pozo para el lavado de frutas frescas, lavado y despelonado de nueces, y a su vez suministrar agua potable a la dotación de personal para los servicios higiénicos y casino. Para ello, la Planta mantiene monitoreos frecuentes del nivel de las aguas subterráneas en el pozo (reportando mensualmente a la DGA la cantidad de agua extraída y la medición del nivel del pozo, según resolución D.G.A. N° 9557/2017), que permiten hacer el seguimiento y monitoreo de los volúmenes extraídos y efectos sobre niveles freáticos. El agua a utilizar considera la verificación del consumo diario y caudal, controlando que la extracción no supere los derechos otorgados. El comportamiento del nivel de las aguas del pozo a lo largo de los últimos 3 años (desde el 2017) fluctúa acorde a la evaluación de los recursos hídricos subterráneos de la Región, realizada en el año 2005. Las cifras demuestran que, a pesar de la extracción de agua efectuada por el Proyecto, los niveles freáticos varían acorde a los pronósticos de la DGA. Sin embargo, considerando que las consecuencias del agotamiento de las aguas subterráneas pueden ser irreversibles, de manera preventiva la Planta ha incorporado en sus procesos tecnologías con soluciones que han de formar parte de una gestión integrada de los recursos hídricos que ayudarán al uso eficiente de este recurso. Así mismo, el Proponente declara que todos los predios con uso de suelo habitacional o no agrícola cuentan con suministro de agua potable por parte de APR del sector. Por tanto, el Proyecto no intervendrá, usará o restringirá el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.



	Para mayor detalle, revisar la respuesta 4.4 de la Adenda Complementaria.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no obstruirá o restringirá la libre circulación, conectividad, ni generará un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de la población de su entorno, considerando que el Proyecto presenta variaciones en su nivel de producción y dotación acorde a la demanda de sus servicios y temporada de frutas y disponibilidad según especie. Variaciones que se ven reflejadas en el número de transporte involucrado y la frecuencia de desplazamiento de personal varía según las condiciones y época del año. Por ende, en el uso de la vía pública, Av. El Abra (Ruta H-450) que corresponde a una vía secundaria, en la cual confluyen todas las vías locales del Área de Influencia. Los sistemas de movilidad local que predominan en el Área de Influencia se relacionan con el uso de transporte vehicular (taxi colectivo o particular), peatonal y uso de bicicleta. Desde la ruta Panamericana (concesionada), como vía primaria, se desprende el eje vial esencial para la población local y funcionamiento de la Planta. Paralelamente, se presenta una ciclovía que comienza en Av. El Abra con Ruta Panamericana y finaliza en Cerro La Virgen, sector El Abra. De acuerdo al Estudio de Transporte (Anexo 1 de la Adenda Complementaria) concluye que si un vehículo liviano se encuentra con un Camión de 2 Ejes en el tramo 1 hacia la Planta, este podría retrasar su viaje en promedio 7 segundos o 8 segundos en el trayecto hacia la Ruta 5, mientras que se si se encuentra con un bus en el trayecto hacia la Planta, este podría retrasar su viaje en promedio 37 segundos y si se dirige hacia la Ruta 5, 93 segundos, siendo este último el peor de los casos y bajo la hipótesis conservadora de que el vehículo liviano no adelanta al bus o camión, manteniendo su circulación tras estos móviles, mayormente por la existencia de una sola pista por sentido. De acuerdo a los resultados de las mediciones (mes de noviembre) y proyecciones (mes de diciembre) efectuadas para caracterizar la peor condición respecto al transporte utilizando, la proporcionalidad entre los dos meses el Proponente concluye que: (i) No se observan problemas en la circulación vehicular actualmente en el Área de Influencia del Proyecto, ya que los flujos vehiculares son relativamente expeditos en las vías y tramos analizados, en ninguno de los dos meses de mayor demanda que genera el Proyecto, esto es, noviembre y diciembre. (ii) Las modelaciones acreditan en términos de grados de saturación que en las intersecciones evaluadas no se producen problemas de colapso que impidan una expedita circulación por ellas actualmente, en ninguno de los dos meses de mayor demanda que genera el Proyecto, esto es, noviembre y diciembre. (iii) Aprecia que, al aislar y comparar los flujos vehiculares actuales de los generados por el Proyecto, existe un lógico y leve aumento en los grados de saturación y colas, sin embargo, se pueden considerar despreciables e incluso marginales. (iv) Los tiempos de viaje en la ruta definida de operación, compuesta principalmente por tramo comprendido entre frontis del Proyecto y Ruta 5 de la ruta H-450, se ven aumentados levemente cuando existe la presencia de camiones o buses y no existe la posibilidad de adelanto en la ruta, sin embargo, dicho incremento no genera técnicamente mayores



	inconvenientes en el tránsito expedito de vehículos, siendo 93 segundos para el caso más desfavorable en el mes de Noviembre (segundo mes de mayor demanda operativa). Y, se debe considerar que la ruta en su largo posee demarcación de línea segmentada por lo que los vehículos pueden realizar las respectivas maniobras de adelantamiento. (v) La estimación de flujos para el mes de diciembre (mes de mayor demanda operativa), los tiempos de viaje no se verían aumentados de manera significativa cuando existe la presencia de camiones o buses, generando un incremento en dos segundos respecto a noviembre para el caso más desfavorable en toda la extensión del tramo. Lo anterior, manteniendo la hipótesis conservadora de que no se adelanta el vehículo que genera el retraso, a pesar de que la ruta en su largo posee demarcación de línea segmentada por lo que los vehículos pueden realizar las respectivas maniobras de adelantamiento. (vi) Por lo que es importante mencionar que, si bien existe presencia de camiones en la ruta en el mes de noviembre, el tránsito sigue siendo expedito considerando que la vía principal es bidireccional con una pista por sentido, lo que se presume similar para el mes de diciembre conforme a los resultados obtenidos de las proyecciones.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	En el Área de Influencia se caracteriza por la presencia de variados sectores residenciales, en su mayoría asociados a equipamiento de uso comunitario, que satisface las necesidades de la población local, en términos de esparcimiento y lugares de encuentro colectivo. Cabe señalar que la Planta con el objetivo de acercarse a la comunidad local, entrega libre acceso a una multicancha, ubicada en sus dependencias (Ruta H-450). Así mismo, participa activamente en festividades costumbristas, deportivas u otra índole realizadas por la municipalidad y posee canales abiertos para la comunicación directa con los dirigentes de las comunidades. Se prioriza la contratación de mano de obra local, donde el 54% de la dotación de la última temporada corresponde a habitantes de la comuna de Requínoa, priorizando la contratación de mujeres. También, cuenta con un Programa de Reinserción Laboral dirigido a jóvenes pertenecientes al SENAME (Servicio Nacional de Menores), incorporándolos en sus procesos. Al respecto, es el Proponente indica que un 46% de sus funcionarios (diciembre 2020) declaró domicilio en dicha zona, y el resto, posee domicilio en otros sectores de Requínoa, u otras comunas aledañas, por lo que no se genera una sobre demanda de equipamiento o servicios del Área de Influencia, ya que los trabajadores que no son de la comuna solo asisten a ésta con fines laborales. En definitiva, el Proyecto no alterará el acceso del grupo humano a bienes, equipamiento y servicios, puesto que no se interferirá con alguna de estas instalaciones. Y, se recuerda que el Proyecto se localizará al interior de un predio privado, existente y en funcionamiento en un sector poblado por la actividad agroindustrial.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o	Teniendo en consideración que la Planta actualmente se encuentra en operación, la relación de esta con la localización de actividades culturales y/o religiosas desarrolladas en el Área de Influencia, solo se identifican dos peregrinaciones religiosas que se acercan a ésta, se trata de la celebración de



intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Vía Crucis y Oración por Chile, utilizando el mismo recorrido en ambas festividades religiosas, y culminando en Cerro La Virgen. La Vía Crucis (camino de la cruz), se celebra cada viernes santo, y se realizan 14 estaciones por Ruta H-450, donde vecinos rinden homenaje creando pequeños altares. También, se inicia una peregrinación desde Capilla El Abra, por Ruta H-418, hasta Cerro La Virgen, donde se unen con la peregrinación que viene desde Requínoa. Otra opción de desplazamiento que se ha desarrollado es una peregrinación que parte desde Parroquia San José hasta Capilla El Esfuerzo. El Día de la Oración por Chile, se celebra el último domingo de septiembre, y se desarrolla una peregrinación desde Parroquia San José hasta Cerro La Virgen, donde se culmina con una eucaristía. Ambas celebraciones, no se verán afectadas por las acciones del Proyecto, en particular el transporte asociado, ya que, se tratan de días festivos y la producción es fuera de temporada alta. Cabe señalar, que no otras festividades vecinales o actividades deportivas, no se verán afectadas, ya que, estas se realizan al interior de cada unidad vecinal, utilizando el equipamiento comunitario y deportivo de las mismas. En definitiva, la ejecución del Proyecto no dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Según los registros de CONADI no existen comunidades, asociaciones ni agrupaciones de pueblos originarios en la comuna, tampoco se realizan manifestaciones culturales, sociales o espirituales de este tipo. Por tanto, la duración y/o magnitud del Proyecto no alterará las formas de organización social de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Tabla 6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Impacto ambiental.	No se localizará en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
Existencia de poblaciones protegidas.	No existe población protegida en el área de emplazamiento del Proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios	De acuerdo a lo señalado en la respuesta 4.11 de la Adenda, en el área de emplazamiento del Proyecto no existen recursos y áreas protegidas, sitios



prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.	prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Dado que el Proyecto se encuentra construido en un predio privado y actualmente operando no se generará la susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de emplazamiento del Proyecto no existen áreas de protección o sectores protegidos cercanos al Proyecto, ubicándose la más cercana a más de 20 kilómetros aproximado. Por tanto, no se generará la susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental.	No existe una alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
Existencia de valor turístico.	El lugar de emplazamiento del Proyecto corresponde a un predio privado, construido y actualmente en operación, correspondiente a un área intervenida por la agroindustria y parcelas de uso variado donde no se desarrollan actividades turísticas y no existe valor paisajístico.
Existencia de valor paisajístico.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del SEIA.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto actualmente se encuentra construido y operando en un predio privado donde el entorno está vinculado a la actividad agroindustrial. Por tanto, la duración y la magnitud del Proyecto no alterarán la visibilidad ni los atributos de una zona con valor paisajístico, debido la intervención antrópica que presenta el emplazamiento del Proyecto.
b) La duración o la	



magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, la duración o magnitud del Proyecto no obstruirá el acceso o se alterarán zonas con valor turístico, debido que las obras del Proyecto se emplaza en un predio privado, construido y en operación.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Tabla 6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental.	No existe una alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Existencia de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	De acuerdo a lo señalado en la respuesta 4.12 de la Adenda, en el Área de Influencia no existen monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Lo anterior, debido a que el Proyecto se encuentra construido y operando.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del SEIA.	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Teniendo en consideración que el Proyecto se emplaza en un terreno de privado, donde funciona la Planta desde el 2011. No existen monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, la magnitud del Proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o se modificarán en forma permanente algún Monumento Nacional definidos por la Ley N° 17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	La magnitud del Proyecto no modificará ni deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena, debido a la inexistencia de ellas en el Área de Influencia, y que el Proyecto ya se encuentra construido y actualmente en operación. Cabe señalar que, la comuna de Requínoa cuenta solo con un Monumento Histórico Nacional, declarado por el Decreto N° 351/1995, correspondiente a las Casas Patronales del Fundo Los Perales, ubicado en el sector del centro patrimonial de la localidad de Requínoa a 2,5 km del Proyecto.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo,	Teniendo en consideración lo señalado anteriormente, y dado que el Proyecto se encuentra construido y en operación, no existirá una afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto, considerando



comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	especialmente a los grupos humanos indígenas.
---	---

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

No hay.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias.

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1. Incendio.

Tabla 8.1.1. Incendio.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se establecerá un programa de mantención preventiva a las instalaciones de servicio (eléctrica, de gas y acondicionamiento ambiental). (ii) Se instruirá al personal sobre medidas de prevención de incendios y manejo de materiales combustibles o inflamables lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. (iii) Se capacitará a los trabajadores sobre vías de comunicación y control de incendios. (iv) Se prohibirá encender fuego al interior de la Planta o las obras de construcción, sin autorización. (v) Se colocarán carteles alusivos a la prevención de incendios forestales en lugares visibles para el personal. (vi) Se mantendrá el orden y aseo en todos los lugares de trabajo. (vii) Se limpiará el perímetro (quitar malezas, limpiar y ordenar materiales en estas zonas) y distancia segura entre materiales apilados y deslindes. (viii) Se contará con equipos y herramientas adecuadas para combatir un amago de incendio. (ix) Se mantendrán los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. (x) Se mantendrá claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. (xi) Los trabajadores deberán estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de estos. (xii) Se mantendrá señalizadas y despejadas todas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad.



	(xiii) Se contará con bodegas apropiadas para el almacenamiento seguro de sustancias y residuos peligrosos. (xiv) Se mantendrá los recintos exclusivos para el almacenamiento de insumos inflamables (gas, petróleo, etc.), señalizados y demarcados en áreas exteriores. (xv) Se controlará en forma permanente las fuentes de ignición más probables (prohibición de fumar, trabajos seguros de corte y soldadura, y aparatos eléctricos tales como hervidores en lugares apropiados). (xvi) Se realizarán inspecciones visuales periódicas y permanentes rondas de seguridad, para informar oportunamente cualquier eventualidad.
Forma de control y seguimiento.	(i) Se llevará el registro de las inspecciones periódica. (ii) Se registrarán las capacitaciones e instrucciones efectuadas al personal. (iii) Se registrará la mantención o el recambio de extintores y equipos de emergencias. (iv) Se mantendrá en buen estado la señaléticas de peligro, salidas de evacuación y zonas seguras.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 1.50 de la Adenda. (ii) Respuesta 1.6 de la Adenda Complementaria. (iii) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (iv) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	En caso de presentarse un incendio se deberá: (i) Conservar la calma, ya que es posible que el amago no afecte el sector donde se está trabajando. (ii) El que se encuentre más cercano al inicio del incendio, dará la alarma a viva voz y tratar de controlarlo con un extintor de combate de fuego sólo si está capacitado para ocupar dichos equipos. (iii) Al ser ordenada la evacuación, caminar rápidamente, pero sin correr hacia la zona de seguridad. No deberán gritar para no infundir el pánico a los demás y si en la ruta de evacuación hay humo, se deberá caminar agachados o gateando. Disposiciones generales en caso de incendio. (i) Los monitores deberán constatar que todos los trabajadores evacuen el área, antes de hacer abandono de ella, deberán verificar que las vías de escape se encuentren expeditas, antes de ordenar la salida desde el punto de reunión. (ii) Cerrar puertas y ventanas para retardar la propagación del fuego, palpar las puertas antes de salir y si están con alto grado de calor no abrirlas. (iii) Si la vestimenta se enciende, no correr, sino que lanzarse al piso y rodar sobre sí mismo, hasta apagar el fuego. Coordinador general. (i) Teniendo conocimiento de la situación y de la magnitud de ésta,



	comunicará a bomberos y a los monitores de las áreas restantes. (ii) Acudirá al lugar de la emergencia y ordenará la evacuación total de la planta o sólo del área afectada, cuidando que la evacuación sea ordenada por las vías de escape. (iii) Controlada la emergencia, será la única persona que puede autorizar el ingreso de los trabajadores a la Planta. (iv) Finalmente, se reunirá con todos los monitores para evaluar la situación y entregar un informe al coordinador general. Monitores o líderes. (i) El monitor responsable del área amagada o en su lugar (si no se encuentra cerca), el monitor más cercano, dará la alarma, liderará el grupo entrenado en combate de incendios y ordenará la evacuación de los demás trabajadores, hacia las zonas de seguridad determinadas. (ii) Verificará el corte de energía eléctrica del lugar, antes de combatir el fuego con agua. (iii) Los demás monitores trabajarán conjuntamente en la evacuación del personal, siguiendo estrictamente las indicaciones del Coordinador general. Una vez controlada la emergencia se deberá: (i) Evaluar los daños que se hubiesen ocasionado. (ii) El Gerente de operaciones deberá tomar la decisión de reanudar labores en el área afectada con previa evaluación de los daños. (iii) Una vez determinada la magnitud de estos se establecerá un plan de acción que permita retomar funciones a la brevedad y coordinar la reposición de los equipos de extinción utilizados. (iv) Realizar un análisis de causa, además de las investigaciones correspondientes para determinar la causa del incendio y considerarlas acciones correctivas a seguir.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 1.50 de la Adenda. (ii) Respuesta 1.6 de la Adenda Complementaria. (iii) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (iv) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.

8.1.2. Explosiones.



Tabla 8.1.2. Explosiones.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se establecerá un programa de mantención preventiva a las instalaciones de servicio (eléctrica, de gas y acondicionamiento ambiental). (ii) Se instruirá al personal sobre medidas de prevención de incendios y manejo de materiales combustibles o inflamables lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. (iii) Se capacitará a los trabajadores sobre vías de comunicación y control de incendios. (iv) Se mantendrá los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. (v) Se mantendrá claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. (vi) Se mantendrá claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. (vii) Los trabajadores deberán estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de estos. (viii) Se mantendrá señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad. (ix) Se mantendrá los recintos exclusivos para el almacenamiento de insumos inflamables (gas, petróleo, etc.), señalizados y demarcados en áreas exteriores. (x) Se controlará en forma permanente las fuentes de ignición más probables (prohibición de fumar, trabajos seguros de corte y soldadura, y aparatos eléctricos tales como hervidores en lugares apropiados). (xi) Se realizarán inspecciones visuales periódicas.
Forma de control y seguimiento.	(i) Acta y registro de asistencia a capacitación en uso de extintores y conocimiento de Plan de Emergencia, vías de evacuación y correcto actuar ante emergencias. (ii) Registro y conocimiento de los teléfonos de emergencia: bomberos, carabineros y ambulancia. (iii) Mantención de extintores y renovación de estos ante caducidad técnico y/o desperfecto.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 1.50 de la Adenda. (ii) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	Si la emergencia desencadena un incendio: Se activará con el Plan de Emergencias contra incendio. Si la emergencia involucra lesión a trabajadores: (i) Se efectuará la evacuación completa del área, con ayuda del Líder de Evacuación designado. (ii) Se dará aviso al Prevencionista de Riesgos de la planta, Comité Paritario y Brigada de Incendios y/o Emergencia. (iii) No podrá moverse absolutamente nada del lugar de la explosión, exceptuando el personal lesionado.



	(iv) La Brigada prestará los primeros auxilios correspondientes a trabajadores lesionados. (v) El Coordinador de la Emergencia, Jefe de la Emergencia, Prevencionista de Riesgos de la Planta, Comité Paritario o Personal de Seguridad deberán llamar a Personal de la mutual de seguridad y/o Ambulancia. Si la emergencia involucra solo daños materiales y estructurales: (i) Se efectuará la evacuación completa del área, con ayuda del Líder de Evacuación designado. (ii) Se dará aviso al Prevencionista de Riesgos de la Planta, Comité Paritario y Brigada de Incendios y/o Emergencia. (iii) No podrá moverse absolutamente nada del lugar de la explosión, exceptuando el personal lesionado. (iv) El Coordinador de la Emergencia, Jefe de la emergencia, Líder de la Brigada y Departamento de Mantenimiento, evaluarán si los daños estructurales y de Equipos permiten la reanudación de los procesos. Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) Coordinador de la Emergencia, jefe de la Emergencia y Líder de la Brigada evaluará si los daños estructurales permiten la reanudación de los procesos. (ii) Una vez determinada la magnitud de estos se establecerá un plan de acción que permita retomar funciones a la brevedad y coordinar la reposición de los equipos de extinción utilizados. (iii) Como medida preventiva se realizará un análisis de causa, además de las investigaciones correspondientes para determinar la causa de la explosión.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Dada la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 1.50 de la Adenda. (ii) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (iii) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.

8.1.3. Sismo de gran magnitud.

Tabla 8.1.3. Sismo de gran magnitud.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o	Emplazamiento del Proyecto.



acción asociada.	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se señalizará las zonas de escape y de seguridad. (ii) Se mantendrá limpias y despejadas las áreas de trabajo. (iii) Se conservará despejadas las vías de evacuación y señalizadas las zonas seguras. (iv) Se instruirá a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las medidas de emergencia. (v) Se deberá conocer las áreas de seguridad tanto internas como externas de la Planta. (vi) Se realizarán simulacros periódicos.
Forma de control y seguimiento.	(i) Se verificará constantemente que el sistema de alarma y comunicación funcione correctamente. (ii) Se deberá tener conocimiento de las vías de evacuación y zonas de seguridad. (iii) Se deberá tener conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico. (iv) Se deberá tener el plano de evacuación a la vista de todo el personal.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (ii) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	En caso de sismos se llama al personal de la planta a mantener la calma. (i) No salga de la planta en forma desesperada ya que el mayor peligro se presenta al salir corriendo en el momento de producirse el sismo. (ii) Aléjese de cables eléctricos y cierre válvulas de paso de gas y corte la luz. (iii) Dirigirse a lugares seguros en el área, como paredes sólidas o colocarse al lado de muebles o equipos que generen el triángulo de seguridad, de manera que no queden atrapados bajo escombros. a. Mantenerse alejado de ventanas y de objetos que puedan caer o aquellos que generen riesgo de caídas. b. Cubrirse la cabeza con ambas manos y colocarse en posición de protección (de cuclillas con ambas manos sobre la cabeza). c. No utilizar montacargas. (iv) Desconectar los equipos energizados, siempre que sea seguro. (v) Evacuar a la zona de seguridad más cercana sin portar elementos personales o de trabajo. (vi) Mantenerse en la zona de seguridad hasta que el personal de emergencia señale lo contrario. Actividades del personal <u>Coordinador general:</u> Concluido el movimiento telúrico se comunicará a los monitores y en base a sus informaciones tomarán las medidas correspondientes, ya sea ordenando la evacuación o llamando a Bomberos, Carabineros o Ambulancias si es necesario. <u>Monitores y Líderes:</u> Deberán evaluar rápidamente la situación de su



	área, y estarán prontos a iniciar la evacuación de su sector, a combatir un principio de incendio o a rescatar personas atrapadas. <u>Trabajadores:</u> (i) Deberán mantener la calma. (ii) Refugiarse en un lugar seguro durante el tiempo que dure el sismo. (iii) Alejarse de lugares expuestos a caída de elementos desde niveles superiores o de cables eléctricos cortados. (iv) Esperar la orden del monitor para evacuar el área donde se encuentran. (v) Si están en funcionamiento las maquinarias, alejarse de ellas. Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) Evaluar la situación, preste ayuda a trabajadores desvalidos si es necesario. (ii) Si observa desperfectos infórmelos a sus Supervisores. (iii) No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos en contacto con ellos. (iv) Si es de noche no encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz use linternas, puede haber escapes de gas u otro combustible. (v) No use el teléfono, se bloquean las líneas y no será posible su uso para casos de real emergencia. (vi) No divulgue rumores, pueden originar pánico. (vii) Controle la emergencia, mantenga la calma y confianza de los clientes y trabajadores, atienda a lesionados si los hubiere. (viii) Prepárese para replicas, es normal que después de un sismo fuerte, se produzcan. (ix) Si la magnitud de los daños justifica una evaluación, debe esperar instrucciones del Administrador o Supervisor. (x) En caso de evacuación, use las vías de escape asignadas y dirija el grupo a las zonas de seguridad. (xi) Si a consecuencia del sismo se produce un principio de incendio, se debe actuar como lo indicado en el caso de incendio.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (ii) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.

8.1.4. Emisión de gases tóxicos o perjudiciales.



Tabla 8.1.4. Emisión de gases tóxicos o perjudiciales.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Almacenamiento de gas propano y las calderas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) La zona de almacenamiento estarán conforme a la normativa vigente y aislación de esta. (ii) Se realizarán procedimientos de seguridad y capacitación de trabajadores. (iii) Se realizarán las mantenciones de maquinarias y equipos de manera periódica. (iv) Se realizará la mantención y despeje de las vías de evacuación.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de revisión y mantenciones periódicas de maquinarias y equipos. (ii) Libro de registro y revisión anual de caldera. (iii) Declaración F-138 en ventanilla Única - RETC.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 2 de la Adenda, Inscripciones ante la SEC. (ii) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	(i) Al constatar fugas de gases tóxicos, corrosivo e irritantes, se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido y avisar en forma inmediata al Supervisor o jefe del área informando la situación, lugar y medidas tomadas. (ii) Alejarse del lugar, permaneciendo a una distancia de seguridad, no menor a 15 metros del evento y en lo posible alejarse de las zonas críticas en contra de la dirección del viento. (iii) Se ubicará la fuente de origen del problema y cortar los suministros que alimentan la fuga. (iv) Se deberá eliminar de la zona, toda fuente de calor o fuego. (v) Se solicitará la medición de concentración de gases. Si la concentración es mayor a los límites permisibles solo ingresar al sector con equipos de protección autónoma, ingresando siempre como mínimo dos personas a las zonas afectadas.² (vi) La Brigada de emergencias consultará las Hojas de seguridad correspondientes y/o la Guía de respuesta ante emergencias, para conocer la forma más efectiva de combate. (vii) La Brigada de Emergencias, aislará la zona de derrame según tipo de fuga y procederá a la contención, procurando evitar la dispersión hacia el entorno de la Planta. (viii) El Coordinador General de la Emergencia, notificará al COE y solicitará ayuda Externa en caso de ser necesario. Al constatar que hay una fuga, el trabajador deberá avisar en forma inmediata al jefe del área o al jefe o supervisor más cercano. (ix) La Jefatura, deberá verificar la situación y notificar la condición y el lugar, en caso de que sea necesario y dará las instrucciones para solicitar apoyo externo. (x) Se activará el Plan de Evacuación, se evacuará al personal y trasladarlos a zonas de seguridad correspondientes. Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) El Encargado al mando de la operación dará la Información Oficial



	y se reportará personalmente (NO SE DEBE DELEGAR) al gerente. (ii) Preparar antecedentes para la elaboración del informe de incidente ambiental. (iii) Se elaborará registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, realizar con esto un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 2 de la Adenda, Inscripciones ante la SEC. (ii) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta.

8.1.5. Vertido o derrame de sustancias contaminantes.

Tabla 8.1.5. Vertido o derrame de sustancias contaminantes.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Planta de tratamiento de RILes, zona de almacenamiento de residuos sólidos (percolación) y transporte (derrame accidental de aceites y combustibles)
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se realizará procedimiento de limpieza e inocuidad en todas las áreas de la Planta. (ii) Se realizarán revisiones y mantenciones periódicas de maquinarias y equipos. (iii) Se prohibirá la manipulación de maquinarias por personal no autorizado. (iv) No se realizarán acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal del Proyecto. (v) Se revisará y mantendrá el sistema de recolección y conducción de RILes hacia la Planta de tratamiento. (vi) No se superará el 75% de la capacidad máxima de la piscina de acumulación y filtración de residuos sólidos de los RILes, para evitar al máximo el desborde. (vii) El almacenamiento de los residuos sólidos que podrían percolar se realizará en tolvas metálicas y no excederá el 80% de su capacidad, si este es alcanzado se deberá trasladar de inmediato los residuos hacia el sitio de disposición final. En planta de tratamiento de RILes: (i) Se revisará y mantendrá el sistema de recolección y conducción de



	RILes hacia la planta de tratamiento. (ii) No se superará el 80% de la capacidad máxima de la tolva donde se acumularán los residuos sólidos extraídos de los RILes, para evitar al máximo el desborde. (iii) Se realizará el procedimiento de las tareas y verificará que solo el personal competente las realice. (iv) Se deberá tener conocimiento de los teléfonos de emergencia. (v) Se realizarán charlas de instrucción sobre los Planes de Emergencias y correcto actuar ante una Contingencia.
Forma de control y seguimiento.	(i) Procedimiento de las tareas y verificará que solo el personal competente las realice. (ii) Registro de mantención de maquinarias, equipos y sistemas de recolección y conducción de los RILes. (iii) Se deberá tener conocimiento de los teléfonos de emergencia. (iv) Charlas de instrucción sobre los Planes de Emergencias y correcto actuar ante una Contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 139° del RSEIA. (ii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 140° del RSEIA. (iii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	En caso de derrame dentro del predio: (i) Se avisará a su jefatura correspondiente de la ocurrencia del derrame. (ii) Se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido y se activará el Plan de Emergencias y Contingencias en el momento en que el Coordinador General lo determine. A falta de éste, el Jefe de Emergencias, el Asesor de Emergencias o la jefatura máxima que se encuentre en la Planta que así lo determine. (iii) Se deberá contar con radio de frecuencia, además del teléfono móvil que proporciona la empresa. En todas las áreas, en un lugar claramente visible, debe existir un listado con los números telefónicos de emergencia que permita comunicarse de forma rápida y expedita, logrando que el llamado a bomberos, carabineros, mutual de seguridad, hospital o CITUC, según sea el caso, se haga a la brevedad posible. (iv) Se cortará con los suministros que contienen el derrame. (v) Se demarcará el lugar del derrame. (vi) Se contendrá y controlará el derrame de producto. (vii) Para el control de derrame, se construirá un pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material a través de personal entrenado, procurando evitar que el vertido alcance causes de agua o redes de alcantarillado. (viii) Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (utilizando pala), y trasladará al sitio de almacenamiento de residuos industriales (de acuerdo a sus características) para luego disponerlos en los lugares establecidos y autorizados para ello. (ix) Si existiesen filtraciones o roturas de estanques, piscina o elementos de conducción de los RILes se suspenderá el ingreso de fluido a estas unidades, para detectar la falla y su posible causa, y



	así reparar el daño a la brevedad. Y seguir el procedimiento para controla la contingencia "Ruptura de cañerías y/o taponamiento de estas que impidan la conducción fluida de los RILes a la Planta de tratamiento y aguas residuales a la piscina de evaporación. Vertido y/o derrame de residuos sólidos, líquidos o peligrosos en caminos públicos: En caso de accidentes y/o derrame de sustancias contaminantes, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal del exterior de la Planta, se deberá: (i) Se informará inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad y a la SEREMI de Obras Públicas. En el caso de transitar por rutas concesionadas deberá además avisar a la concesionaria respectiva (teléfonos disponibles en http://www.mop.cl/Prensa/Paginas/Telefonos_emergencia.aspx). (ii) Se cortará con los suministros que contengan el derrame. (iii) Se demarcará el lugar del derrame. (iv) Se contendrá y controlará el derrame de producto. Para el control de derrame, se construirá pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material a través de personal entrenado, procurando evitar que el vertido alcance causes de agua o redes de alcantarillado. (v) Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (utilizando pala), y trasladar éste al sitio de almacenamiento de residuos industriales para luego disponerlos en los lugares establecidos para ello. Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) Una vez contenido el derrame o que esté dentro de un pretil, se procederá al retiro de los residuos industriales para luego disponerlos en los lugares establecidos para ello. (ii) Se realizará investigación del incidente ambiental, estimando la cantidad de producto derramado e identificar los riesgos ambientales y potenciales por el derrame producido. (iii) El Coordinador de la Emergencia se dará por finalizada la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias" a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca



	Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 139°. (ii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 140°. (iii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142°.

8.1.6. Derrame accidental de una sustancia peligrosa.

Tabla 8.1.6. Derrame accidental de una sustancia peligrosa.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Derrame accidental de aceite y combustible de camiones, mantenimiento del sistema de tratamiento de RILes y mantenciones preventivas de maquinarias y equipos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se capacitará a trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. (ii) Todo el personal que maneja sustancias peligrosas deberá poseer los EPP necesarios de acuerdo a la sustancia a manipular y seguir las instrucciones señaladas en la etiqueta de cada producto. (iii) Se mantendrá los residuos peligrosos, sustancias químicas y/o sustancias químicas peligrosas, debidamente almacenados en el sitio habilitado para ello. (iv) Toda sustancia o producto con potencias de derrame, que no se esté utilizando, se deberá mantener con tapa puesta. (v) Se mantendrá a la vista y a disposición de todos los trabajadores las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados. (vi) Se deberá reparar inmediatamente cualquier artefacto que presente algún tipo de desperfecto.
Forma de control y seguimiento.	(i) Mantención periódica de todos los sistemas y áreas de la Planta. (ii) Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame. (iii) Realización de instrucción a las personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame. (iv) El almacenamiento de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos en la Planta deberá estar acondicionada para ello y se registrará el ingreso y salida de estos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	(i) La persona que va a realizar el control del derrame deberá usar el Equipo de Protección Individual completo. (ii) Si el derrame se produce por rotura en los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos se deberá recolectar en tanques de emergencia el derrame. (iii) Se colocará aserrín, cal o paños absorbentes sobre el derrame con el fin de absorber la sustancia derramada. (iv) Se procederá a realizar un lavado de suelo con agua y la ayuda de una manguera a presión para de esa manera diluir el contaminante y evitar un daño al suelo donde ocurrió la contingencia. (v) Se colectará el material absorbente contaminado con la ayuda de una pala y un recipiente. (vi) Se manejará al material absorbente contaminado como desecho sólido peligroso en la bodega RESPEL de la Planta. (vii) Después de controlar la contingencia, el personal involucrado se



	descontaminará (se baña y lava su EPP). (viii) El encargado declarará el área segura y liberará el área de la contingencia, el lugar quedará rehabilitado. (ix) El supervisor al mando de la operación dará la información oficial y se reportará personalmente (NO SE DEBE DELEGAR) al Gerente de operaciones. En caso de accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal en el exterior de la Planta, se deberá informar inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad y a la SEREMI de Obras Públicas. En el caso de transitar por rutas concesionadas deberá además dar aviso a la concesionaria respectiva (teléfonos disponibles en http://www.mop.cl/Prensa/Paginas/Telefonos_emergencia.aspx). Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) Se verificará si se detuvo el derrame. (ii) Se estimará la cantidad de producto derramado. (iii) Se identificará los riesgos ambientales y potenciales por el derrame producido. (iv) Ante cualquier duda, se consultará la hoja de datos de seguridad (Disponible en lugar de almacenamiento de producto). (v) Se complementará la neutralización del producto derramado. (vi) Se preparará los antecedentes para la elaboración del informe del incidente ambiental. (vii) El coordinador de la emergencia dará por finalizada la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA. (ii) Anexo 2 de la Adenda, HDS.

8.1.7. Derrame de combustibles, aceites y lubricantes.

Tabla 8.1.7. Derrame de combustibles, aceites y lubricantes.

Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Derrame accidental de aceite y combustible de camiones transportistas, mantenciones preventivas de maquinarias y equipos de la línea de fruta



	fresca y línea de nueces, y el mantenimiento del sistema de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se capacitará a los trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. (ii) Se mantendrá residuos peligrosos, sustancias químicas y/o sustancias químicas peligrosas, debidamente almacenados en el sitio habilitados para ello. (iii) Toda sustancia o producto con potencias de derrame, que no se esté utilizando, se deberá mantener con tapa puesta. (iv) Se mantendrá a la vista y a disposición de todos los trabajadores las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados, ya sea en la fase de construcción como operación. (v) Reparación inmediatamente de cualquier artefacto que presente algún tipo de desperfecto.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de mantención de maquinaria y equipos. (ii) Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame. (iii) Realización de instrucción a las personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame. (iv) Bodega de sustancias peligrosas acorde a la normativa vigente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 1.41 de la Adenda. (ii) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (iii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA. (iv) Anexo 2 de la Adenda, HDS. (v) Anexo 6 de la Adenda Complementaria, Procedimiento operacional abastecimiento de combustible.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	(i) La personal que va a realizar el control del derrame deberá usar el Equipo de Protección personal completo. (ii) Si el derrame ocurre en el área de almacenamiento de combustible (contenedor) cerrar la llave de paso y recolectar el combustible derramado en tanques de emergencia para su reutilización o manejo adecuado. Nunca dejar libre al combustible para que se derrame sobre el suelo o a ningún curso de agua. (iii) Se fijará con tierra, arena o aserrín el derrame, para evitar su desplazamiento a corrientes de agua, canales de agua o pozos profundos. (iv) Se recolectará el material absorbente contaminado con la ayuda de palas. (v) El encargado declarará el área segura y libera el área de la contingencia. El lugar queda rehabilitado. (vi) El material absorbente contaminado será llevado inmediatamente hacia la bodega RESPEL habilitada para el almacenamiento de los residuos peligrosos. Donde deberá almacenarse en un contenedor rotulado para su posterior disposición final. (vii) El Encargado al mando de la operación dará la Información Oficial y se reportará personalmente al gerente (NO SE DEBE DELEGAR). Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) Verificar si se detuvo el derrame.



	(ii) Estimar la cantidad de producto derramado. (iii) Identificar los riesgos ambientales y potenciales por el derrame producido. (iv) Ante cualquier duda, se consultará la hoja de datos de seguridad (Disponible en lugar de almacenamiento de producto). (v) Preparar antecedentes para la elaboración del informe del incidente ambiental.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 1.41 de la Adenda. (ii) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (iii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA. (iv) Anexo 2 de la Adenda, HDS. (v) Anexo 6 de la Adenda Complementaria, Procedimiento operacional abastecimiento de combustible.

8.1.8. Derrame de residuos sólidos.

Tabla 8.1.8. Derrame de residuos sólidos.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Almacenamiento y retiro de residuos sólidos no peligrosos, y retiro de residuos generados.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Se evitará la manipulación de los residuos por personal no autorizado. (ii) No se realizará acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal del Proyecto. (iii) Se mantendrá limpias y despejadas las áreas de trabajo. (iv) Se instruirá a las personas sobre las medidas a tomar y determinar la efectividad de las medidas a implementar. (v) Para el retiro de los residuos en camiones tolva, se exigirá que estos sean encarpados con malla <i>raschel</i> de acuerdo con la normativa vigente. (vi) Para evitar cualquier derrame la sala de almacenamiento contará con pretils. (vii) Los residuos se almacenan en contenedores que eviten percolación según las características de los residuos almacenados. (viii) Los residuos almacenados en tolva metálica permanecen hasta ocupar el 80% de la capacidad.
Forma de control y seguimiento.	(i) Procedimientos de seguridad en procesos de carga y retiro de



	residuos. (ii) Caminos de acceso y salida de la planta delimitada y libre de obstáculos que pudieran desequilibrar los camiones cargados. (iii) La persona encargada de la zona de almacenamiento dará aviso a la empresa responsable del retiro de los residuos, antes de que se llene y deberá velar por que el procedimiento sea en condiciones adecuadas de limpieza e higiene.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (ii) Procedimiento operacional de control de plagas. (iii) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 140° del RSEIA.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	(i) En la eventualidad de un siniestro se deberá como primera medida acordonar el área e instalar señalización de peligro. El personal que realizar las maniobras de control, deberán usar los EPP según corresponda. (ii) Se avisará a su jefatura correspondiente de la ocurrencia del derrame. (iii) Si los residuos sólidos pudieran contener líquidos, para la contención del derrame se utilizará arena con especial cuidado de contener aquel líquido y evitar que puedan direccionarse a cursos de agua. (iv) Los residuos sólidos o arena contaminada serán recogidos mediante el uso de palas y escobillones y se volverán a introducir a los contenedores respectivos. En caso de daño o falla en los contenedores se procederá al arreglo o cambio de forma inmediata, según corresponda. (v) Se limpiará el entorno mediante un lavado en la zona afectada usando agua, escobillones y palas, según el líquido que contengan los sólidos derramados. En caso de requerir almacenamiento, deberán llevarse a la zona de almacenamiento temporal para posteriormente ser retirados por empresa externa y autorizada. Una vez contralada la emergencia se deberá: (i) Se deberá realizar investigación de incidente ambiental. (ii) El coordinador de la emergencia dará por finalizada la emergencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca



	Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 140° del RSEIA.

8.1.9. Falla y/o mal funcionamiento de unidades y/o equipos.

Tabla 8.1.9. Falla y/o mal funcionamiento de unidades y/o equipos.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Línea de procesos y Planta de Tratamiento de RILEs.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se realizarán revisiones y mantenciones periódicas de maquinarias y equipos. (ii) Se evitará la manipulación de los equipos por personal no autorizado. (iii) No se realizarán acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal del Proyecto. (iv) Se contará con repuestos de piezas indispensables para el funcionamiento.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de revisión y mantenciones periódicas de maquinarias y equipos (fecha de calibración, limpieza y persona o empresa encargada de la mantención). (ii) Procedimientos de seguridad y manuales de uso de los equipos. (iii) Detención de los procesos, para reparación o cambio de equipos según sea caso de forma inmediata.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (ii) Respuestas 1.41 y 1.46 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	(i) Se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido. (ii) En caso de ocurrir fallas en cualquiera de los equipos se enviará inmediatamente a mantenimiento para su reparación, si no es posible se sustituirá la unidad. En caso de equipos críticos existen unidades dobles o en <i>stand by</i>. (iii) Si la falla se debe a alguno de los equipos de mayor envergadura, se detendrá el proceso operativo del Proyecto y se efectuarán las debidas reparaciones. En caso de falla en la maquinaria transportadora se suspenderá el transporte de la carga hasta restituir su funcionamiento. Una vez contralada la emergencia se deberá realizar un análisis de causa revisando tanto la planificación del mantenimiento como los procedimientos que generaron la falla del equipo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de



	Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (ii) Respuestas 1.41 y 1.46 de la Adenda.

8.1.10. Corte del suministro eléctrico.

Tabla 8.1.10. Corte del suministro eléctrico.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Línea de procesos y Planta de Tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Se mantendrá un <i>stock</i> de repuestos: lubricantes y productos necesarios para el recambio inmediato de piezas con problemas. (ii) Se tendrá un grupo electrógeno de respaldo en buenas condiciones. (iii) Se revisará y mantendrá periódicamente los generadores. (iv) Si esta contingencia corresponde a cortes programados por parte de la empresa distribuidora o mantención de la red de distribución, la comunicación oportuna permitirá la programación y la utilización de un equipo de respaldo.
Forma de control y seguimiento.	(i) Comunicación oportuna con la empresa distribuidora. (ii) Coordinación en caso de cortes programados. (iii) Equipo generador de respaldo o empresa prestadora de servicios para arriendo inmediato. (iv) Comunicación en todo momento. (v) Control y registro actualizado de respuestas en <i>stock</i> . (vi) Registro de mantenciones efectuadas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Respuesta 1.15 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	Al cesar la suministración de energía eléctrica, la planta poseerá equipos generadores de respaldo, que permitirán mantener la autonomía, los cuales suministrarán la energía necesaria para continuar con el funcionamiento de los procesos indispensables en la planta mientras se reestablece el suministro exterior. (i) Al detectar un corte de energía que interfiera en el proceso de la Planta y/o Planta de Tratamiento de RILes, se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido, informando inmediatamente al jefe del área. (ii) Se realizará una revisión general de las instalaciones para detectar posibles causas del corte de energía y que pudieran afectar la seguridad de la planta y su funcionamiento. (iii) Si la causa es interna, luego de detectada se procederá a la reparación y reposición inmediata de estructuras y materiales dañados y la reparación de la falla de forma inmediata. (iv) Una vez restituido el suministro eléctrico se procederá a la rehabilitación del funcionamiento de todas las áreas de la planta. En el caso de cortes o fallas del suministro de energía eléctrica en la



	Planta de Tratamiento de RILes se solicitará a la Planta productiva un equipo electrógeno de respaldo que permita mantener la autonomía de la Planta de Tratamiento. Si no fuese posible se deberá arrendar un equipo de manera inmediata y solicitar al Packing la detención de la generación de RIL y detención del proceso de tratamiento y disposición de RILes mientras se incorpora el grupo generador de respaldo. Una vez contralada la emergencia se deberá elaborar un registro del suceso detallando las medidas implementadas, evaluando su efectividad y rapidez de respuesta de todo el personal de la Planta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Respuesta 1.15 de la Adenda.

8.1.11. Condiciones climáticas extremas (nieve o hielo).

Tabla 8.1.11. Condiciones climáticas extremas (nieve o hielo).	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Tránsito vehicular.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	En caso las condiciones climáticas de nieve o bajas temperaturas representen una condición de riesgo para el transporte interno y externo de vehículos livianos o camiones, las áreas en las que, en sus procesos, tengan movimiento de vehículos deberán analizar las condiciones climáticas de temperatura, precipitaciones y viento, para autorizar la entrada o salida de vehículos del sitio.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro meteorológico de la zona. (ii) Revisión de vías de transporte internas. (iii) Señalización de vías de transporte internas con restricción de tránsito.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	En caso de presentarse una contingencia climática se deberá: (i) Cerrar acceso a vehículos, para el tránsito interno. Portería, no deberá autorizar la salida de vehículos desde el sitio, por el riesgo de colisión, choque o volcamiento. (ii) Las áreas que, en sus procesos, tengan movimiento de vehículos, deberán instruir al personal, informando que no está permitido el



	tránsito de vehículos al interior del sitio, como tampoco podrán salir del sitio, hasta que las condiciones climáticas lo permitan. (iii) Las áreas deberán evaluar las condiciones internas, para autorizar el desplazamiento de vehículos al interior del sitio y obstruir aquellas vías que presenten inconvenientes redireccionando el tránsito. (iv) El equipo de brigada de emergencia activará el protocolo de limpieza de techos y vías de circulación en caso de presentarse nevazón. (v) Las áreas deberán evaluar las condiciones internas, para autorizar el desplazamiento de vehículos al interior del sitio. En caso de presentarse un accidente vehicular, se deberá activar el plan de emergencias correspondiente a un “Colisión o Choque al interior o exterior de la Planta” y si esto restringe la libre circulación vehicular y/o peatonal en el exterior de la planta, se deberá informar inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad y a la SEREMI de Obras Públicas. En el caso de transitar por rutas concesionadas deberá además dar aviso a la concesionaria respectiva (teléfonos disponibles en http://www.mop.cl/Prensa/Paginas/Telefonos_emergencia.aspx).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Dada la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 5 de la Adenda Complementaria.

8.1.12. Lluvias intensas.

Tabla 8.1.12. Lluvias intensas.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Emplazamiento del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	Con el fin de evitar contingencias asociadas a las lluvias intensas se deberá realizar: (i) Inspección de las instalaciones, asegurando la adecuada evacuación de aguas. Reparar, si lo amerita, cualquier anomalía que pudiese afectar la descarga de las aguas lluvia.



	(ii) Identificar áreas críticas posibles de afectar por derrame de aguas lluvias. (iii) Inspeccionar periódicamente el sistema de tratamiento de RILes y mantener un programa de limpieza. (iv) Mantener mínima cantidad de RIL tratado en los estanques de acumulación, para evitar rebalse. (v) Inspección visual de los sistemas de recolección y conducción de las aguas lluvias de toda la Planta.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro meteorológico de la zona. (ii) Revisión de sistemas de canalización de aguas lluvias aledañas a todas las partes del Proyecto.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 139° del RSEIA. (ii) Anexo 1 de la Adenda, Plano captación aguas de lluvia y aguas residuales de fruta fresca.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	Para los riesgos por inundación, producto de lluvias intensas se deberán implementar las siguientes medidas: (i) En caso de que se produzca una inundación, se avisará a la jefatura correspondiente para evaluar si hay que activar el Plan de Emergencia. (ii) Evacuar sólo si es necesario. (iii) En caso de evacuación hasta la zona de seguridad, se realizará por las vías predefinidas. (iv) Una vez controlada la situación de emergencia, el Jefe de Emergencia informará del hecho a la jefatura máxima que se encuentre en la Planta, decretando éste el final de esta. (v) Para un evento de precipitaciones extremas se poseerá un sistema de recolección y conducción de las aguas lluvias, el cual conducirá el caudal hacia la piscina de evaporación para aguas residuales de los packing. (vi) En caso de que la contingencia impida la circulación de vehículos al interior de la Planta, se procederá a seguir el plan de emergencias por “condiciones climáticas extremas”. En cuanto a posible afectación en Planta de Tratamiento de RILes El caudal de Riles tiene fluctuaciones diarias y horarias, la Planta de Tratamiento tiene un período de retención de 1 día y la piscina de ecualización posee una capacidad de recepción de 120 m³, siendo tan solo 90 m³/día la generación de RILes en la línea de nueces, esta piscina podría ser usada para la acumulación de los riles en caso de no poder funcionar el sistema en su totalidad. Una vez contralada la emergencia se deberá elaborar registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, se realizará un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	Dada la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda.



Emergencia.	Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 139° del RSEIA. (ii) Anexo 1 de la Adenda, Plano captación aguas de lluvia y aguas residuales de fruta fresca.

8.1.13. Exposición a riesgos químicos.

Tabla 8.1.13. Exposición a riesgos químicos.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Planta Prize, bodega RESPEL y almacenamiento de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Se deberá identificar los riesgos por exposición a agentes químicos, verificando todos los productos almacenados debidamente etiquetados y con su respectiva Hoja de Seguridad (HDS). (ii) Toda sustancia peligrosa o residuos que de ella provenga serán almacenados en bodegas o lugares aislados y protegidos de acuerdo a la normativa vigente, etiquetados y acompañados de su ficha de datos de seguridad. (iii) Las sustancias peligrosas solo serán manipuladas por personal encargado. (iv) Sistema antiderrame de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento.	(i) Verificar periódicamente el estado del lugar de almacenamiento. (ii) Mantenimiento y reemplazo si corresponde de los contenedores de sustancias químicas. (iii) Registro de existencias de productos o residuos peligrosos en bodegas de almacenamiento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA. (ii) Anexo 4 de la Adenda, Pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA. (iii) Anexo 2 de la Adenda, HDS.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	En caso de sentir deberá seguir las siguientes recomendaciones: (i) Si percibe algún olor a gas o combustión se comunicará al jefe del lugar. (ii) Se suspenderá de inmediato las actividades (iii) Se evacuará de inmediato, mantener la calma y se deberá evitar los estados de pánico (iv) Se pondrá atención y cumplirá las instrucciones del personal de seguridad y personal de Brigada. (v) Se debe actuar de forma rápida, no correr y en silencio. (vi) No se deberá volver nunca a menos que reciba instrucciones.



	(vii) Si en la Evacuación se encuentra con vías con humo, se deberá desplazarse gateando. (viii) Deberá proteger su boca y nariz con un pañuelo húmedo o mojado. (ix) Deberá dirigirse a las zonas de seguridad o lejos del foco u olor. (x) No se deberá retomar las labores si se sienten síntomas de mareo, vomito y dolor de cabeza. (xi) Llamar a una asistencia pública si los síntomas persisten. Una vez contralada la emergencia se deberá elaborar un registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, se realizará un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 142° del RSEIA. (ii) Anexo 4 de la Adenda, Pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA. (iii) Anexo 2 de la Adenda, HDS.

8.1.14. Exposición a amoniaco.

Tabla 8.1.14. Exposición a amoniaco.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Refrigeración de packing y bodegas de almacenamiento.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se deberá contar con dos equipos autónomos de respiración. (ii) Se deberá medir y asegurar la hermeticidad de la cámara de gasificación. (iii) Se deberá contar con los implementos necesarios para detectar fugas y, si llegasen a existir, se deberá suspender la operación en la cámara en forma inmediata. (iv) Se señalizará adecuadamente la presencia de gases tóxicos, restringiendo la circulación en el perímetro de protección. Grifos con mangueras con aspersores lluvia fina de agua y sensores ambientales de fugas de amoniaco. (v) Las cámaras estarán dotadas de sistema de ventilación y extracción forzada de gases con una chimenea. (vi) El personal que trabaja en la operación de las cámaras deberá estar provisto de los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo al riesgo y capacitado respecto al manejo y manipulación adecuada de esta sustancia.



	(vii) Se deberá señalar las cámaras con su respectiva Hoja de seguridad (HDS) del amoniaco
Forma de control y seguimiento.	(i) Verificación periódica. (ii) Protocolos de manejo de amoniaco. (iii) Registro de capacitación de personal involucrado.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, Pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA. (ii) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (iii) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	(i) El límite permisible ponderado es de 20 ppm. A los 50 ppm se puede detectar un mínimo olor, que si bien no causa daños es recomendable alejarse evacuando en sentido contrario al viento apoyándose de las veletas distribuidas en la planta. (ii) La primera persona que detecta la fuga deberá avisar de inmediato a jefe directo o líder de emergencia. (iii) Para verificar el evento se deberá entrar a la Zona Roja acompañado, siempre se debe ingresar en pareja nunca solo, y utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuado, evitando el contacto directo con el producto. Lavar de manera inmediata la ropa utilizada en la fuga en la ducha de emergencia. No corra y mantenga siempre la calma. (iv) Detectada la fuga del compuesto químico, las jefaturas o líderes ordenaran la evacuación inmediata del personal hacia las zonas de seguridad. (v) Personal de SADEMA procederá a detener la fuga del compuesto siguiendo los procedimientos existentes para tal fin. (vi) SADEMA para ingresar al lugar deberá siempre hacerlo con su equipo de respiración autónomo y los operarios deberán ser los adecuados para tal efecto. Para este tipo de emergencias químicas, nunca se deberá ingresar solo a este tipo de eventos, más aún si se desconoce la concentración del químico, siempre se debe ingresar en pareja, y en trajes que brinden protección química. (vii) Si es necesario se comunicará la situación a Bomberos. (viii) Una vez controlada la fuga, se evaluará la situación para el retorno del personal a las áreas de trabajo. Una vez controlada la emergencia se deberá elaborar un registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, se realizará con esto un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de



	que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 2 de la DIA, Procedimientos de Emergencia y Evacuación. (ii) Anexo 1 de la Adenda, Plano de evacuación y zonas seguras.

8.1.15. Olores.

Tabla 8.1.15. Olores.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Planta de Tratamiento de RILes y almacenamiento de residuos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	En las líneas de procesos:
	(i) Se realizará un Plan de capacitación a todo el personal, referentes a la implementación de buenas prácticas, tendientes a disminuir la generación de olores molestos.
	(ii) Se realizará mantención preventiva de todos los equipos y/o maquinaria involucrada en los procesos productivos. Verificación visual diaria del estado de los equipos, confirmando que su funcionamiento sea normal.
	(iii) Todas las dependencias de la Planta, incluidos sectores de packing y almacenamiento temporal de productos, deberán mantener limpias, ordenadas y libre de desechos.
	(iv) Se realizará el lavado de maquinaria y equipos frecuente.
	(v) Se trasladarán inmediatamente los residuos generados hacia la zona de almacenamiento transitorio.
	En las zonas de almacenamiento de residuos:
	(i) Los residuos sólidos industriales y orgánicos que pudieran percolar se almacenaran en contenedores estanco y tapados con malla raschel.
	(ii) Se trasladarán inmediatamente los residuos generados a lugar de almacenamiento transitorio.
	(iii) La cancha de acopio permitirá el acopio de lodo con un período de retención medio de 10 días. Para el control de olores se considera la adición de cal al lodo deshidratado a tasa de 0,1 kg/kg de lodo, a fin de higienizar e inertizar el lodo.
	(iv) Se realiza el retiro oportuno de los residuos no peligrosos a lugares de disposición final autorizados, una vez alcance la capacidad máxima de acumulación.
	En Planta de Tratamiento de RILes:
	(i) Se verificará el funcionamiento correcto de las unidades a fin de descartar posibles contingencias.
	(ii) Se llevará un control periódico del RIL, realizando una caracterización de los RILes por temporada, monitoreando los parámetros establecidos Tabla 2 de la NCh 1.333.
	(iii) Se verificará diariamente el ingreso del RIL a los componentes de la Planta de Tratamiento, comprobando de que no hay ninguna



	obstrucción en el sistema. (iv) Se informará a los jefes de área de cualquier anomalía y llevar registro de ello. (v) Se revisará constantemente el pH de los RILes. (vi) Se controlará los caudales y tiempos de retención es estanques acotados, impidiendo el estancamiento de las aguas residuales. En piscina de evaporación: (i) Se verificará diariamente el ingreso de las aguas residuales a la piscina de evaporación, comprobando de que no hay ninguna obstrucción en el sistema. (ii) Se revisará constantemente las cámaras de inspección. (iii) Se informará a los jefes de área de cualquier anomalía y llevar registro de ello. (iv) Se controlará de capacidad de recepción de la piscina, impidiendo el rebalse de las aguas.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de inspección periódica, hallazgo y levantamiento de ellos si corresponde. (ii) Plan de mantenimiento de maquinaria y equipos. (iii) Registro de ingreso y retiro de los residuos de la zona de almacenamiento. (iv) Libro de reclamos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de gestión de olores. (ii) Anexo 2 de la Adenda Complementaria, Estudio de emisiones odoríferas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	(i) En el caso que se generen o perciban olores molestos que puedan afectar a comunidades cercanas o al personal de trabajo, se deberá proceder ateniendo a si la alerta se realiza por los mismos funcionarios de la Planta o algún vecino afectado. (ii) Al constatar que hay una generación de olor. Se deberá identificar fuente de olor, una vez identificada la fuente de emisión, se procederá a la revisión de las operaciones unitarias y se activarán las medidas correspondientes, siguiente el plan de gestión de olores que posee la Planta. (iii) Se aplicará un plan de limpieza y manejo de residuos de acuerdo al Plan de Gestión de Olores. (iv) Se prepararán antecedentes para la elaboración del informe de incidente ambiental. Alerta externa: Corresponde a aquella que realicen personas o vecinos cercanos afectados por malos olores. (i) Una vez recibido el reclamo, se deberá informar de inmediato al Gerente de operaciones, quien deberá activar el plan de contingencias. (ii) Se evaluará las posibles causas y en base a aquello, se determinarán las medidas correctivas correspondientes. (iii) En caso de necesitar mayor información respecto a la alerta, se deberá tomar contacto con el (los) reclamante(s). (iv) Implementadas las medidas correctivas y luego de cerrada la



	eventualidad, el jefe del área deberá elaborar un informe de cierre, el cual deberá detallar todos los antecedentes asociados a la contingencia, así como también todas las medidas implementadas y los resultados obtenidos. Alerta interna. Corresponde a aquella que realiza de forma directa el (los) funcionario(s) de la Planta. En este caso, se deberá: (i) Informar de forma inmediata jefe del área afectada, con el fin de activar de forma inmediata el Plan. Luego, se deberá evaluar las posibles causas y en base a ello determinar las medidas correctivas correspondientes a ser implementadas. (ii) Implementadas las medidas correctivas, y cerrada la eventualidad, el jefe del área deberá evaluar el cierre del evento, para lo cual dará inicio al desarrollo del informe de cierre, que detallará todos los antecedentes asociados a la contingencia, así como también todas las medidas implementadas y los resultados obtenidos. Una vez contralada la emergencia se deberá elaborar un registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, se realizará con esto un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de gestión de olores. (ii) Anexo 2 de la Adenda Complementaria, Estudio de emisiones odoríferas.

8.1.16. Ruido.

Tabla 8.1.16. Ruido.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Se generarán emisiones acústicas durante la temporada de mayor capacidad productiva (maquinaria).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se instalarán paneles aisladores en infraestructuras donde se llevan a cabo los procesos productivos, tipo ISOPOL y PVC. (ii) Se implementará y realizará un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de toda la maquinaria y equipos de la planta. (iii) Se utilizarán barreras totales y/o parciales para encapsular de las fuentes fijas generadoras de ruido dentro de la Planta.



	(iv) Se programarán procesos de producción, de modo de que determinadas labores ruidosas se efectúen en horario diurno y nocturno.
Forma de control y seguimiento.	Libro de reclamos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 3.2 de la Adenda, Modelación y mediciones de emisiones acústicas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	En el caso que se generen o perciban ruidos molestos que puedan afectar a comunidades cercanas o al personal de trabajo, se deberá proceder atendiendo a si la alerta se realiza por los mismos funcionarios de la Planta o algún vecino afectado. (i) Comunicar la situación al personal según flujo de comunicación establecido. (ii) Al constatar que hay una generación de ruido. (iii) Identificada la fuente de emisión acústica, se procederá a enmendar el mal funcionamiento. (iv) En caso de provenir el ruido molesto desde la línea de nueces, se instalará de inmediato una barrera acústica con pallets, bins u otro elemento que ayude a encapsular el ruido. (v) En caso de que el ruido provenga desde las líneas de producción, se procederá a identificar la fuente emisora y se identificara si la causa proviene de una falla técnica de la infraestructura. (vi) Se deberá solicitar la asistencia técnica respectiva y se procederá de forma inmediata a corregir la falla. (vii) Solicitar visita de experto acústico si fuera necesario. (viii) Preparar antecedentes para la elaboración del informe de incidente ambiental. Alerta externa: Corresponde a aquella que realicen personas o vecinos cercanos afectados por ruidos molestos. (i) Una vez recibido el reclamo, se deberá informar de inmediato al Gerente de operaciones, quien deberá activar el plan de contingencias. (ii) Evaluar las posibles causas y en base a aquello, se determinarán las medidas correctivas correspondientes. (iii) En caso de necesitar mayor información respecto a la alerta, se deberá tomar contacto con el (los) reclamante(s). (iv) Implementadas las medidas correctivas y luego de cerrada la eventualidad, el jefe del área deberá elaborar un informe de cierre, el cual deberá detallar todos los antecedentes asociados a la contingencia, así como también todas las medidas implementadas y los resultados obtenidos. (v) Efectuar un informe detallado que contenga las medidas implementadas y forma de seguimiento para informar al vecino afectado. Alerta interna. Corresponde a aquella que realiza de forma directa el (los) funcionario(s) de la Planta. En este caso, se deberá:



	(i) Informar de forma inmediata jefe del área afectada, con el fin de activar de forma inmediata el Plan. Luego, se deberá evaluar las posibles causas y en base a ello determinar las medidas correctivas correspondientes a ser implementadas. (ii) Implementadas las medidas correctivas, y cerrada la eventualidad, el jefe del área deberá evaluar el cierre del evento, para lo cual dará inicio al desarrollo del informe de cierre, que detallará todos los antecedentes asociados a la contingencia, así como también todas las medidas implementadas y los resultados obtenidos. Una vez contralada la emergencia se deberá elaborar registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, se realizará con esto un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 3.2 de la Adenda, Modelación y mediciones de emisiones acústicas.

8.1.17. Generación de vectores.

Tabla 8.1.17. Generación de vectores.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Sitios de almacenamiento Transitorio de Residuos Inertes, Domiciliarios y/o Asimilables; Tolva de Acumulación de Pelón y Restos de Nueces; Cancha de Secado de Lodos; y Tolva de Acumulación de Fruta de Descarte Línea de Fruta Fresca.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Todas las dependencias de la Planta, incluidos sectores de packing y almacenamiento temporal de residuos, se deberán mantener limpias, ordenadas y libre de desechos para evitar focos de desarrollo de plagas y/o vectores. (ii) Todas las áreas de la Planta deberán poseer un plan de manejo de plagas y/o vectores con empresa autorizada considerando las características de las instalaciones. (iii) Se mantendrá preventivamente los mecanismos de control de plagas, ubicados en todas las áreas propensas a la atracción de vectores. (iv) Se realizará un Plan de control de vectores. (v) Habrá cobertura de todas las áreas del Proyecto, con mecanismos de control de plagas.



Forma de control y seguimiento.	(i) Contrato con empresa especialista en control de plagas y/o vectores. (ii) Registro de inspecciones realizadas de acuerdo con la periodicidad especificada en el Plan de manejo de vectores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (ii) Anexo 2 de la Adenda, Procedimiento operacional de control de plagas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	Se debe contactar de forma inmediata el hallazgo de vectores al administrativo de la Planta, quien deberá solicitar la presencia de la empresa certificada encargada del control de plagas, quienes se harán cargo del control inmediato de plagas, en el sector. Una vez contralada la emergencia se deberá elaborar un registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas, se realizará con esto un análisis de causas que permitan la retroalimentación y prevenir situaciones futuras, además de evaluar la rapidez y eficacia de la respuesta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 5 de la Adenda, Plan de mantención de la Planta. (ii) Anexo 2 de la Adenda, Procedimiento operacional de control de plagas.

8.1.18. Ruptura de cañerías y/o taponamiento de estas que impidan la conducción fluida de los RILes a la Planta de Tratamiento y aguas residuales a la piscina de evaporación.

Tabla 8.1.18. Ruptura de cañerías y/o taponamiento de estas que impidan la conducción fluida de los RILes a la Planta de Tratamiento y aguas residuales a la piscina de evaporación.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Proceso de despelonado de nueces, lavado y desinfección de fruta fresca.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Se realizará las revisiones y mantenciones periódicas de maquinarias y equipos, canalizaciones y cámaras de inspección. (ii) Se evitará la manipulación de los equipos por personal no autorizado. (iii) No se realizarán acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal del Proyecto. (iv) Se contará con repuestos de piezas indispensables para el funcionamiento. (v) Se implementarán rejillas en canalizaciones que filtran los residuos sólidos contenidos en los RILes y retiro de estos frecuentemente.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de revisión y mantenciones periódicas del sistema de



	canalización de las aguas. (ii) Registro de limpieza y mantención de fosas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 139° del RSEIA. (ii) Respuestas 1.41 y 1.46 de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	(i) Se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido. (ii) Si existiesen filtraciones o roturas de estanques o elementos de conducción se suspenderá el ingreso de fluido a estas unidades, para detectar la falla y su posible causa, y así se reparará el daño a la brevedad. En caso de ocurrir fallas en cualquiera de los equipos se enviará inmediatamente a mantenimiento para su reparación, si no es posible se sustituirá la unidad. (iii) Si la falla se debe a alguno de los equipos de mayor envergadura, se detendrá el proceso operativo del proyecto y se efectuarán las debidas reparaciones. Los equipos que contempla el Sistema de Tratamiento de RILEs, poseen equipo de respaldo que los sustituirán si se llegase a presentar una falla. A su vez, la Planta de Tratamiento tiene un período de retención de 1 día y la piscina de ecualización posee una capacidad de recepción de 120 m³, siendo tan solo 90 m³/día la generación de RILEs en la línea de nueces, esta piscina podría ser usada para la acumulación de los RILEs en caso de no poder funcionar el sistema en su totalidad. En el caso de roturas de las tuberías, se deberá verificar la capacidad de acumulación del sistema en ese momento y los tiempos estimados para rebalse. Si el tiempo y capacidad de acumulación son reducidos, se deberá detener la generación de RILEs. Una vez contralada la emergencia se deberá realizar un análisis de causa revisando tanto la planificación del mantenimiento como los procedimientos que generaron la falla del equipo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Dada la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Anexo 4 de la Adenda, PAS del artículo 139° del RSEIA. (ii) Respuestas 1.41 y 1.46 de la Adenda.



8.1.19. Daño en la infraestructura de las instalaciones sanitaria.

Tabla 8.1.19. Daño en la infraestructura de las instalaciones sanitaria.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Sistema de alcantarillado de aguas servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se limpiarán las fosas periódicamente, disponiendo de los lodos en un lugar autorizado. Y, se aumentará la frecuencia de limpieza en época de alta demanda, respecto a la dotación existente y su capacidad de tratamiento. (ii) Se verificará la condición de las tuberías y estanques o fosas y realizar mantenciones periódicas. (iii) No se realizarán acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal del Proyecto. (iv) Se contará con repuestos de piezas indispensables para el funcionamiento.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de revisión y mantenciones periódicas del sistema de canalización de las aguas. (ii) Detención del sistema, para reparación o cambio de equipos según sea el caso de forma inmediata.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuestas 1.32 y 3.2 de la Adenda. (ii) Anexo 2 de la Adenda, Resoluciones de explotación de los sistemas de alcantarillado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	(i) Se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido. (ii) Si existiesen roturas del sistema de conducción y fosas se suspenderá el ingreso de fluido a estas unidades, para detectar la falla y su posible causa, y así reparar el daño a la brevedad. (iii) Se verificará que no se hayan contaminado suelos o áreas donde puedan emanar aguas servidas producto de roturas de cañerías o tuberías. (iv) Una vez detectado el o los problemas, se repararán inmediatamente y se verificará en puesta en marcha el funcionamiento. Si este es el adecuado reestablecerá el tratamiento de las aguas servidas. (v) En caso de tener una situación de emergencia por rebalse de alcantarillado, este deberá ser contenido por retiro de aguas de alcantarillado y limpieza por empresa externa. (vi) Los residuos sólidos deberán depositarse en contenedores cerrados y retirado por empresa externa y autorizada. Una vez contralada la emergencia se deberá realizar un análisis de causa revisando tanto la planificación del mantenimiento como los procedimientos que generaron la falla del equipo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de



	Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA. En caso de que ocurra una contingencia, que comprometa la calidad de los recursos hídricos en el área de emplazamiento se dará aviso al Servicio Nacional de Pesca Regional.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuestas 1.32 y 3.2 de la Adenda. (ii) Anexo 2 de la Adenda, Resoluciones de explotación de los sistemas de alcantarillado.

8.1.20. Atropello de fauna terrestre al interior y fuera del predio.

Tabla 8.1.20. Atropello de fauna terrestre al interior y fuera del predio.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Transporte de materia prima, productos terminados y/o residuos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Cierre perimetral que impedirá el ingreso de fauna terrestre. (ii) Se mantendrá periódicamente el cierre perimetral. (iii) Se establecerá un máximo de velocidad para el tránsito de vehículos motorizados dentro de la Planta. No más de 30 km/hora. (iv) Se realizará un procedimiento e instrucción al personal, de cómo actuar si una especie silvestre terrestre llegase a ingresar a la Planta.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de instrucción al personal. (ii) Evidencia fotográfica de cerramiento perimetral.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 4.33 de la Adenda. (ii) Anexo 3 de la Adenda, Estudio de flora y fauna.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	En el caso de atropellar a una especie silvestre o presenciar su atropello deberá: (i) Mantener la calma y resguardar la zona para no implicar a otros vehículos, señalizar el lugar, retirar el vehículo a un lado si es posible. (ii) Valorar la salud del animal atropellado, intentar acercarse al animal para comprobar su estado de salud, si respira, si hay alguna hemorragia, si se puede mover, etc. “siempre con mucho cuidado, este podría reaccionar a la defensiva”. Si este aún se encuentra vivo, lo ideal es poder moverlo a un lugar seguro donde quede fuera de peligro de otro accidente y notificar el caso a las autoridades correspondientes si fuese necesario quienes brindaran orientación al respecto. (iii) Se deberá seguir las indicaciones efectuadas por la autoridad, si se requieren indicaciones especiales considerando el tipo de especie, se deberá trasladar el animal a centros especializados donde serán atendidos por veterinarios especialistas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del



	módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuesta 4.33 de la Adenda. (ii) Anexo 3 de la Adenda, Estudio de flora y fauna.

8.1.21. Colisión o choque al interior o exterior de la Planta.

Tabla 8.1.21. Colisión o choque al interior o exterior de la Planta.	
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Tránsito y acceso vehicular de la Planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia .	(i) Se factibilizará el acceso vial y evaluación de Proyecto ante la Dirección de Vialidad del MOP. (ii) Se habilitarán zona de estacionamientos al interior de la Planta. (iii) Se organizará e implementará circuitos de tránsito fluidos. (iv) Se evaluará las condiciones internas, para autorizar el desplazamiento de vehículos al interior del sitio y obstruir aquellas vías que presenten inconvenientes redireccionando el tránsito. (v) Se controlará el ingreso y salida de vehículo en portería. (vi) Se revisará las vías de transporte internas. (vii) Se señalizará las vías de transporte internas con restricción de tránsito.
Forma de control y seguimiento.	Se llevará un registro de las gestiones y/o acciones señaladas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 1 de la Adenda, Estudio de impacto vial.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	Colisión al interior de la Planta: (i) Se dará aviso a la portería o a algún supervisor del área. (ii) Se informará al Departamento de Prevención y gerente de operaciones. (iii) Si existen lesionados, se activará la Brigada de Emergencias, y entregar primeros auxilios a personal lesionado. (iv) No se deberá mover a las personas graves a excepción de ser vital el traslado. (v) Accidente vehicular mayor, en donde participan equipos de mayor tamaño o envergadura y con más de 4 lesionados. Se deberá notificar de inmediatamente y solicitar la presencia del personal de salud al lugar indicando cantidad de heridos y lo que se observa en el momento. Colisión al exterior de la Planta: (i) Se dará aviso a la portería o a algún supervisor del área. (ii) Se informará al Departamento de Prevención y gerente de operaciones.



	(iii) Se activará la Brigada de Emergencias, y entregar Primeros Auxilios a personal lesionado. (iv) Se tratará de despejar la zona para cuando llegue el personal para los primeros auxilios. (v) No se deberá mover las personas graves a excepción de ser vital el traslado. (vi) La Brigada de Emergencia, armará una línea de protección cercana al vehículo para evitar cualquier ignición que produzca fuego en descontrol. (vii) Se dará aviso a las autoridades y servicios de emergencias competentes, según corresponda. (viii) Si esto restringe la libre circulación vehicular y/o peatonal en el exterior de la Planta, se deberá informar inmediatamente la oficina de la Dirección de Vialidad del MOP. En el caso de transitar por rutas concesionadas deberá además dar aviso a la concesionaria respectiva (teléfonos disponibles en http://www.mop.cl/Prensa/Paginas/Telefonos_emergencia.aspx). (ix) La Brigada de Emergencia, realizará la limpieza del pavimento, producto del derrame de combustible si hubiere. (x) El Departamento de Prevención y el Comité Paritario, realizarán la investigación correspondiente del accidente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el Proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Anexo 1 de la Adenda, Estudio de impacto vial.

8.1.22. Afloramiento de agua.

Tabla 8.1.22. Afloramiento de agua.

Fase del proyecto a la que aplica.	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Sistemas de alcantarillado de aguas servidas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	(i) Se realizará limpieza de fosas de manera periódica, disponiendo de los lodos en un lugar autorizado. Y, se aumentará la frecuencia de limpieza en época de alta demanda, respecto a la dotación existente y su capacidad de tratamiento. (ii) No se realizarán acciones o movimientos que alteren el funcionamiento normal del Proyecto. (iii) Se contará con repuestos de piezas indispensables para el funcionamiento.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de revisiones periódicas del sistema de canalización de las



	aguas. (ii) Detención del sistema, para reparación según corresponda de forma inmediata.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuestas 1.32 y 3.2 de la Adenda. (ii) Anexo 2 de la Adenda, Resoluciones de explotación de los sistemas de alcantarillado.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	(i) Se comunicará la situación al personal según flujo de comunicación establecido. (ii) Se solicitará la limpieza de las fosas de inmediato. (iii) Se realizará el retiro de aguas servidas y limpieza de las fosas mediante empresa externa. (iv) Los residuos sólidos deberán depositarse en contenedores cerrados y retirado por empresa externa y autorizada. (v) Si existiesen roturas del sistema de conducción y fosas se suspenderá el ingreso de fluido a estas unidades, para detectar la falla y su posible causa, y así reparar el daño a la brevedad. (vi) Una vez detectado el o los problemas, se enmendará las fallas de forma inmediata. (vii) Se verificará el correcto funcionamiento del sistema y proceder a reanudar el tratamiento. Una vez contralada la emergencia se deberá realizar un análisis de causa revisando tanto la planificación del mantenimiento como los procedimientos que generaron la falla del equipo.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Según la Resolución Exenta N° 1610/2018 de la SMA, una vez aprobado el proyecto se remitirá a las SMA la última versión de Planes de emergencia y modificaciones o actualizaciones cuando corresponda. Cuando ocurra una contingencia o emergencia que afecte algún componente ambiental, una vez controlada se dará aviso a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. Plazo para informar la contingencia no superior a 48 horas de ocurrido el evento, enviando un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias” a la SMA, a la SEREMI de Medio Ambiente y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que afecte algún componente ambiental de acuerdo a la Resolución Exenta N° 885/2016 de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	(i) Respuestas 1.32 y 3.2 de la Adenda. (ii) Anexo 2 de la Adenda, Resoluciones de explotación de los sistemas de alcantarillado.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas de carácter general.

9.1.1. D.S. N° 1.150/1980 del Ministerio del Interior.

Tabla 9.1.1. D.S. N° 1.150/1980 del Ministerio del Interior, Texto de La Constitución Política de La República de Chile.	
Componente/materia.	Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales.	No hay.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones, residuos y sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento.	Ingreso a evaluación de la presente DIA al SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento.	El Proyecto ingresará a través de una DIA, al SEA de la Región de O'Higgins, con el fin de someterse al SEIA y obtener una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), así como proceder en los términos dispuestos en la correspondiente autorización ambiental de funcionamiento, permitiendo al Estado su fiscalización y velando por no afectar el derecho a un ambiente libre de contaminación.
Forma de control y seguimiento.	Ingresar la Resolución de Calificación Ambiental al sistema de la Superintendencia de Medio Ambiente, identificar los compromisos, obligaciones y condiciones exigidas y dar cumplimiento a ello.

9.1.2. Ley N° 19.300.

Tabla 9.1.2. Ley N° 19.300, Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	
Componente/materia.	Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales.	Ley N° 20.417, Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
	D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto, incluyendo la generación de emisiones, residuos y sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto se somete al SEIA, a través de una DIA, como una regularización de sus instalaciones utilizadas para el proceso de selección y empaque de fruta fresca y nueces. Durante el proceso de evaluación atenderá y responderá observaciones, comentarios y solicitudes de la autoridad, entregando toda la información necesaria.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución de admisibilidad del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. (ii) Resolución de Calificación Ambiental (RCA).
Forma de control y seguimiento.	(i) Proceso de evaluación ambiental en la página del proyecto en el SEIA. (ii) Ingreso de la Resolución de Calificación Ambiental al sistema de la Superintendencia de Medio Ambiente.

9.2. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto.

9.2.1. Resolución N° 14 Afecta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Tabla 9.2.1. Resolución N° 14 Afecta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Modifica y Complementa Resolución N° 51 Afecta, Plan Regulador Comunal de Requínoa.	
Componente/materia.	Ordenamiento territorial y construcciones.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que	Construcción y operación.



aplica o en la que se dará cumplimiento.	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Edificaciones de la Planta.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto se emplazará en Avenida El Abra km 2,5 de la comuna de Requínoa en un sector con alta intervención antrópica y de acuerdo con el Plan Regulador Comunal (PRC), el área de emplazamiento se encuentra en una zona rural y suelo clase III y IV, caracterizado por presentar moderadas limitaciones en su uso para agricultura. Por tanto, según el uso de suelo establecido en el PRC, se entregan antecedentes técnicos y formales para solicitar el Informe Favorable para la Construcción (IFC) del PAS del artículo 160° del RSEIA de las edificaciones que forman parte del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria del IFC, otorgado por el SAG. (ii) Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA y Resolución de calificación Industrial del Proyecto. (iii) Permiso de edificación y respectivas recepciones finales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Requínoa.
Forma de control y seguimiento.	(i) Recepción definitiva municipal de obra. (ii) Resoluciones y planos timbrados disponibles en oficina de administración de la Planta.

9.2.2. Resolución N° 70 Afecta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Tabla 9.2.2. Resolución N° 70 Afecta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba Plan Regulador Intercomunal Río Claro.	
Componente/materia.	Ordenamiento territorial y construcciones.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Edificaciones de la Planta.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto se emplazará en Avenida El Abra km 2,5 de la comuna de Requínoa en un sector con alta intervención antrópica y de acuerdo con el Plan Regulador Comunal (PRC), el área de emplazamiento se encuentra en una zona rural y suelo clase III y IV, caracterizado por presentar moderadas limitaciones en su uso para agricultura. Por tanto, según el uso de suelo establecido en el PRC, se entregan antecedentes técnicos y formales para solicitar el Informe Favorable para la Construcción (IFC) del PAS del artículo 160° del RSEIA de las edificaciones que forman parte del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria del IFC, otorgado por el SAG. (ii) Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA y Resolución de calificación Industrial del Proyecto. (iii) Permiso de edificación y respectivas recepciones finales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Requínoa.
Forma de control y seguimiento.	(i) Recepción definitiva municipal de obra. (ii) Resoluciones y planos timbrados disponibles en oficina de administración de la Planta.



9.2.3. D.F.L. N° 458/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tabla 9.2.3. D.F.L. N° 458/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia.	Ordenamiento territorial y construcciones.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Edificaciones de la Planta.
Forma de cumplimiento.	(i) Según el Plano Regulador Comunal, el Proyecto se emplaza en terreno rural y de acuerdo a la normativa vigente como parte de esta DIA, se entregan antecedentes para solicitar el Informe Favorable para la Construcción (IFC) en el PAS del artículo 160° del RSEIA de las edificaciones que forman parte del Proyecto. Además, se solicita el Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA, que corresponde a la Calificación de las Instalaciones Industriales, lo que permitirá actualizar la situación de la empresa. (ii) Permiso de edificación Se iniciará los trámites en la Oficina de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Municipalidad de Requínoa. (iii) Recepción final de obras. Se iniciarán los trámites en la Oficina de la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Municipalidad de Requínoa.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria del IFC, otorgado por el SAG. (ii) Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA y Resolución de calificación Industrial del Proyecto. (iii) Permiso de edificación y respectivas recepciones finales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Requínoa.
Forma de control y seguimiento.	(i) Recepción definitiva municipal de obra. (ii) Resoluciones y planos timbrados disponibles en oficina de administración de la Planta.

9.2.4. Ley N° 18.755.

Tabla 9.2.4. Ley N° 18.755 que Establece Normas Sobre El Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley N° 16.640 y Otras Disposiciones.	
Componente/materia.	Ordenamiento territorial y construcciones.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Edificaciones de la Planta.
Forma de cumplimiento.	Según el Plano Regulador Comunal, el Proyecto se emplaza en terreno rural y de acuerdo a la normativa vigente como parte de esta DIA, se entregan antecedentes para solicitar el Informe Favorable para la Construcción (IFC) en el PAS del artículo 160° del RSEIA de las edificaciones que forman parte del Proyecto. Además, se solicita el Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA, que corresponde a la Calificación de las Instalaciones Industriales, lo que permitirá actualizar la situación de la empresa.
Indicador que acredita su	(i) Resolución aprobatoria del IFC, otorgado por el SAG.



cumplimiento.	(ii) Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA y Resolución de calificación Industrial del Proyecto. (iii) Permiso de edificación y respectivas recepciones finales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Requínoa.
Forma de control y seguimiento.	(i) Recepción definitiva municipal de obra. (ii) Resoluciones y planos timbrados disponibles en oficina de administración de la Planta.

9.2.5. D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Tabla 9.2.5. D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia.	Ordenamiento territorial y construcciones.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Edificaciones de la Planta.
Forma de cumplimiento.	Tramitación de Calificación Industrial ante la SEREMI de Salud.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria del IFC, otorgado por el SAG. (ii) Pronunciamiento del artículo 161° del RSEIA y Resolución de calificación Industrial del Proyecto. (iii) Permiso de edificación y respectivas recepciones finales, otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Requínoa.
Forma de control y seguimiento.	(i) Recepción definitiva municipal de obra. (ii) Resoluciones y planos timbrados disponibles en oficina de administración de la Planta.

9.3. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto.

9.3.1. D.F.L. N° 458/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tabla 9.3.1. D.F.L. N° 458/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	Dada las características del Proyecto y la cantidad de vehículos involucrados en sus actividades se proyecta un acceso con fines industriales que facilitará el ingreso de todo tipo de vehículos a la Planta, lo que implicará la construcción del área de acceso propiamente tal cumpliendo la normativa vigente. Dicho acceso cuenta con factibilidad de acceso a Ruta H-450 otorgada por Vialidad, como así lo indica la Ord. 749 del 04 de mayo de 2020, adjunto en el Anexo 2 de la DIA.



Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones. (iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

9.3.2. D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tabla 9.3.2. D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	La Planta contará con estacionamientos, de los cuales 3 son para discapacitados de 2,5 m de ancho más una franja de circulación segura de 1,10 m de ancho a uno de sus costados laterales, la que podrá ser compartida. Los estacionamientos estarán ubicados en el predio del Proyecto, próximos a los accesos y cumplirán con las demás exigencias de la OGUC.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones. (iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

9.3.3. D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

Tabla 9.3.3. D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.	
Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	La Planta utilizará en su operación el despacho de residuos en vehículos debidamente autorizados por la SEREMI de Salud.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones.



	(iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

9.3.4. D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.4. D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	(i) La Planta cuenta con 2 calderas que operan a gas, grupos electrógenos que operan a petróleo diésel y 4 quemadores de gas para el proceso de secado de nueces. Estas fuentes son declaradas anualmente a través del Formulario 138 del sistema de ventanilla única del RETC (Anexo 2 de la DIA). (ii) Para prevenir el levantamiento de polvo de sectores no pavimentados, estos se mantendrán humectados.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.5. D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.5. D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud, que Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.



Forma de cumplimiento.	La Planta cuenta con 11 grupos electrógenos que suman 4.740 kVA, utilizados como respaldo en caso de corte de energía. También cuenta con 2 calderas que funcionan a gas licuado y están inscritas en la SEREMI de Salud de O'Higgins, los cuales se declaran a través del formulario 138.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.6. D.S. N° 10/2012 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.6. D.S. N° 10/2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto considera 2 calderas que funcionan a Gas Licuado y están inscritas en la SEREMI de Salud de O'Higgins, los cuales se declaran a través del formulario 138. Además, los protocolos de mantención y funcionamiento son efectuados de acuerdo con la normativa vigente y el personal encargado de su funcionamiento posee la capacitación requerida.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.



9.3.7. D.S. N° 45/2001 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

Tabla 9.3.7. D.S. N° 45/2001 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que Modifica Decreto N° 59, de 1998, que Establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	El área de emplazamiento del Proyecto esta afecta a un Plan de descontaminación atmosférica, razón por la cual se realizó un estudio para la estimación de las emisiones, demostrando que estas no superan el máximo permitido (5 Ton/año). A su vez, con el objeto de aminorar las emisiones en las actividades a realizar en áreas exteriores, al transportar los materiales, insumos o residuos en camiones, se cubre la carga con malla <i>Raschel</i> , minimizando la dispersión de partículas y la caída de la carga hacia el exterior. Y se velará por que las empresas contratistas se responsabilicen de la vigencia de la mantención y revisión técnica de cada vehículo utilizado. A su vez, los grupos electrógenos disponibles en planta serán utilizados para los casos de cortes de energía y sólo 3 de ellos se utilizará en horas punta, no más de 5 horas diarias en promedio.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.8. D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.8. D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	Las fuentes fijas como los secadores de nueces y calderas funcionan con gas licuado de petróleo, mientras que los grupos electrógenos a petróleo y funcionan solo en emergencias.



	El proyecto contempla la instalación de horómetro digital en los grupos electrógenos, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, con el cual se medirán sus horas de funcionamiento, las que deberán ser registradas e informadas anualmente a la SMA por medio de la declaración F-138, y respecto de las emisiones totales a generar.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.9. D.S. N° 12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.9. D.S. N° 12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	Del resultado de la estimación de emisiones, el aporte de este contaminante es inferior.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.10. D.S. N° 42/2017 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.10. D.S. N° 42/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, Como Concentración Anual y de 24 Horas, al Valle Central de la Región
--



de O'Higgins.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto realizó un estudio de estimación de emisiones para la fase de operación, dado que las instalaciones ya se encuentran construidas y en funcionamiento. Los resultados de este estudio se encuentran por debajo de los límites establecidos por el PDA.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.11. Resolución N° 1227/2015 Exenta del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.11. Resolución N° 1227/2015 Exenta del Ministerio del Medio Ambiente, Instrucción de Carácter General Sobre Deberes de Remisión de Información para Fuentes Estacionarias Reguladas por Normas de Emisión de Contaminantes a la Atmósfera y por Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	Se realizará anualmente, la declaración de emisiones a través del formulario 138 u otra modalidad para atender con la obligación de reportar información.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de



	la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.12. D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Tabla 9.3.12. D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 211/1991 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos.
	D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	Dado que las normas vigentes del tránsito y los respectivos permisos de circulación de vehículos exigen el cumplimiento de la revisión técnica al día y dentro de estas se realiza la respectiva medición de gases, esta norma se entiende en cumplimiento al contar exclusivamente con vehículos en cumplimiento, y al día, de los requerimientos.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.13. D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Tabla 9.3.13. D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica.	
Componente/materia.	Emisiones a la atmósfera.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Calderas, grupo de electrógenos y tránsito de vehículos.



sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	El traslado de la materia prima y productos es gestionado por los mismos clientes que adquieren los servicios brindados por la Planta. Es decir, quien contrata los servicios de selección y empaque de frutos es quien coordina la adquisición de las frutas, transporte desde su origen (la fruta es puesta en la planta por los productores), la venta de los productos efectuada por las empresas comercializadoras y/o exportadoras, y su transporte hacia los puntos de entrega, considerando que la carga es transportada en camiones frigoríficos para conservar la temperatura de la fruta. Por otra parte, el Proyecto requiere vehículos para el transporte de residuos en la operación, por lo cual se exigirá a las empresas de transportes contratadas que la carga sea cubierta con malla <i>Raschel</i> al 80% simple o al 50% doble, de manera que se minimice el riesgo de escurrimiento y caídas de la carga.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Contrato con empresas transportistas donde se responsabiliza por la vigencia de mantenciones y revisiones técnicas al día de los vehículos utilizados. (ii) Registro de mantenciones de maquinarias y equipos propios. (iii) Respaldo de Declaración F-138, en Ventanilla Única -RETC. (iv) Inscripción de calderas y el respectivo libro de calderas al día. (v) Exigencia en contratos con clientes, los vehículos deben contar con la Revisión técnica y gases al día. (vi) Certificado de retiro de residuos y resoluciones de autorización sanitaria de la empresa transportista y sitio de disposición. (vii) Respaldo Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Declaración F138, a través del sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Libro de vida de las calderas. (iii) Registro y guías de despacho.

9.3.14. D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.14. D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

Componente/materia.	Emisiones de ruido.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emisiones de ruido a causa de la maquinaria durante la temporada de mayor capacidad productiva.
Forma de cumplimiento.	En torno al emplazamiento del Proyecto el Proponente identificó 7 receptores, ubicados entre 10 y 300 m de distancia desde el muro perimetral del Proyecto, considerando el más cercano y el más lejano respectivamente, recalando que el sector es territorio rural. Las emisiones de ruido determinadas desde la fuente a los receptores se encuentran bajo la norma en cada caso analizado, lo cual se sustenta con las características de la operación y la materialidad de las construcciones dando como resultado que los niveles de ruido cumplen con lo establecido en la normativa durante el período diurno y nocturno. Las mediciones efectuadas en marzo 2020 contemplaron la condición operativa paralela de todas las partes del Proyecto y las mediciones efectuadas en diciembre 2020 contemplaron las emisiones acústicas en época de máxima



	producción y por ende la peor condición del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Estudio acústico presentado en Anexo N° 4 de la DIA. (ii) Libro de reclamos en Planta para eventuales quejas o reclamos de la comunidad.
Forma de control y seguimiento.	Registro de reclamos efectuados por la comunidad.

9.3.15. D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.15. D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	(i) Los residuos no peligrosos generados serán almacenados en el sitio de almacenamiento transitorio, dispuestos en lugar autorizado y posteriormente declarados al SINADER. A su vez, se considerará el manejo de residuos peligrosos en conformidad a la legislación vigente, almacenándolos en una bodega establecida para estos efectos, transportándolos y disponiéndolos con proveedores debidamente autorizados, y declarando al SIDREP. Por otra parte, la Planta cuenta con los servicios higiénicos para la mano de obra involucrada en el Proyecto y las aguas servidas generadas son canalizadas hacia 9 sistemas de alcantarillado aprobadas sanitariamente. (ii) Los residuos industriales generados en las distintas actividades del producto se almacenarán en una zona habilitada para ello. (iii) El proceso de selección y embalaje de fruta fresca generará muy pocos residuos, ya que la fruta que no califica por calibre y calidad es destinada y empacada para mercado nacional en diferentes categorías: fruta fresca, para procesos de conservas, pulpas y jugos. Las que no cumplen con la calidad para mercado nacional son desechadas. Se tramitará el permiso para los sitios de almacenamiento transitorio del PAS del artículo 140° del RSEIA y todo residuo generado y dispuesto será declarado en la ventanilla única RETC - SINADER. (iv) Las aguas residuales generadas en el proceso de limpieza y desinfección de frutas, no catalogan como RILes según caracterización respecto al D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia (Anexo 2 de la DIA y Anexo 2 de la ADENDA), estas son canalizadas hacia una piscina de evaporación y acumulación, desde donde una porción son destinadas a riego de las áreas verdes de la Planta y el resto de agua será vertida en canales de riego de la asociación de Canalistas “Ribera Sur” canal “California”, para ser utilizadas por los regantes inscritos. (v) Las nueces que no dan calibre y calidad para ser exportadas se embalarán en cajas para venta a mercado nacional, los residuos obtenidos son los generados en el proceso de despelonado, descarado y partido de nueces, los cuales son entregados a otras industrias donde serán utilizados como materia prima o como mejorador de suelos agrícolas. Se tramitará el



	permiso para los sitios de almacenamiento transitorio del PAS del artículo 140° del RSEIA y todo residuo generado y dispuesto será declarado en la ventanilla única RETC - SINADER. (vi) Los residuos sólidos resultantes del sistema de tratamiento de RILes, tales como hojas, ramas, tierra y restos de pelón serán direccionados a una tolva adyacente a la Planta de tratamiento para luego ser dispuesto en un lugar autorizado. (vii) Los Residuos domésticos o asimilables a domésticos serán almacenados temporalmente en contenedores debidamente rotulados y cerrados, de manera de evitar arrastre y presencia de vectores, éstos serán almacenados temporalmente para luego sean retirados por el servicio municipal. (viii) Los RILes tratados durante el proceso de despelonado de nueces serán utilizados para humectar caminos al interior y sector de estacionamientos de la Planta. Para ello tramitará el PAS del artículo 139° del RSEIA. (ix) Los residuos generados en la fase de operación se manejarán según sus características y procedencia y la disposición de todos los residuos será realizada en lugares autorizados, utilizando transportes autorizados según corresponda. (x) Se priorizará la reutilización de estos residuos, mediante el reciclaje según corresponda. Los residuos en primera instancia serán ofrecidos a terceros como mejorador de suelo, materia prima, si no resultan interesados en ellos, serán dispuestos en relleno sanitario autorizado. Por otra parte, los RILes tratados serán utilizados para humectar caminos interiores y sector de estacionamientos de la Planta. (xi) La disposición de cada uno de los residuos se realizará cumpliendo con la normativa vigente y con autorización sanitaria según corresponda. (xii) Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen en la fase de operación se almacenaran transitoriamente en una zona autorizada. El transporte y disposición final de los residuos generados, será realizado por empresas externas autorizadas y serán dispuestos en sitios que cuente con autorización sanitaria y declarados en la plataforma SINADER y SIDREP a través del sistema de ventanilla única del RETC según corresponda. Los antecedentes técnicos y formales del PAS de los artículos 140° y 142° se encuentran contenidos en el Anexo 4 de la Adenda. (xiii) La cantidad de trabajadores variará respecto a la demanda de servicios de selección y empaque de frutas en tiempos de cosecha y se estima que, en época de alta demanda, periodo considerado como temporal, la dotación flotante aumentará, por lo que se tomarán medidas preventivas para proteger los sistemas de tratamiento de aguas servidas, realizando la limpieza de las fosas sépticas con mayor frecuencia según capacidad y se incorporan baños químicos según corresponda. (xiv) La instalación cuenta con los servicios higiénicos correspondientes según el número de trabajadores, cabe destacar que la cantidad de trabajadores varía dependiendo del tipo y temporada de cosecha de fruta a procesar. La Planta cuenta con soluciones sanitarias particulares aprobadas por la autoridad sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC.



	(iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: - Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. - Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. - Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILes. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.16. D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.

Tabla 9.3.16. D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.

Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	(i) El Proyecto contempla una zona de almacenamiento transitorio para los residuos sólidos generados en sus distintas actividades. (ii) En el proceso de selección de fruta, considerando el calibre de fruta que se requiere para ser comercializada. Aquellas que no cumplen con la calidad para mercado nacional, son comercializadas para la elaboración de pulpas, jugos y/o conservas. Las frutas que no sean comercializadas por su condición son desechadas y enviadas a la zona de almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos. (iii) Los residuos generados en el despelsonado y descascarado y partido de nueces son entregados a industrias en donde son utilizados como materia prima y los Riles tratados serán utilizados para humectar caminos al interior de la planta y sector de estacionamientos. La disposición de cada uno de los residuos se realizará cumpliendo con la normativa vigente y con autorización sanitaria según corresponda. (iv) Los residuos sólidos resultantes del sistema de tratamiento de RILes, tales como hojas, ramas, tierra y restos de pelón serán direccionados a relleno



	sanitario. (v) Para los residuos Industriales se habilitará una zona de almacenamiento transitorio para los residuos no peligrosos, donde se separan previamente a su disposición entre los orgánicos y/o basuras y los potencialmente reciclables. Posteriormente se derivarán al sitio de disposición final según corresponda. (vi) Los lodos generados en la mantención y limpieza de equipos del sistema de tratamiento serán deshidratados en la cancha de secado contemplada para tal fin y posteriormente dispuestos en lugar autorizado. (vii) Se tramitará el respectivo permiso (PAS del artículo 140° del RSEIA) y serán declarados al SINADER, a través, del sistema de ventanilla única del RETC. (viii) La disposición de cada uno de los residuos se realizará cumpliendo con la normativa vigente y con autorización sanitaria según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC. (iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: a. Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. b. Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. c. Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILes. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.17. D.F.L N° 1/1989 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.17. D.F.L N° 1/1989 del Ministerio de Salud, Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa.

Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que	Operación.



aplica o en la que se dará cumplimiento.	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	La Planta está presentando el PAS del artículo 140° y 142°, para autorizar sanitariamente el sitio de acumulación de residuos industriales no peligrosos y residuos peligrosos respectivamente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC. (iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: a. Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. b. Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. c. Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILes. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.18. D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.18. D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	Los residuos peligrosos que se generen se dispondrán en una bodega para el



	almacenamiento transitorio de los residuos peligrosos, la cual contará con la respectiva autorización sanitaria y posteriormente serán transportados con empresas externas autorizadas y dispuestos en sitios que cuente con autorización sanitaria. El almacenamiento se realizará considerando las compatibilidades y las exigencias definidas en la normativa vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC. (iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: a. Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. b. Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. c. Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILes. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.19. D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.19. D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.

Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	Producto de las actividades administrativas y operacionales del Proyecto, se generarán residuos. Por tanto, el establecimiento realiza las declaraciones a través del RETC, manteniendo registro de la operación.
Indicador que acredita su	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos,



cumplimiento.	mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC. (iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: a. Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. b. Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. c. Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILes. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.20. Ley N° 20.920.

Tabla 9.3.20. Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.	
Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	Los residuos generados en los procesos de selección y empaque de frutas son generalmente valorizados y entregados a otros productores para procesos de conservas, pulpas y jugos. Los residuos generados en la línea de nueces son entregados a industrias en donde son utilizados como materia prima (cáscaras), a excepción de los residuos generados en el despelonado de nueces que junto a los residuos sólidos generados en el tratamiento de RILes, pero que a futuro podría ser ofrecido a terceros para uso como mejorador de suelo en predios agrícolas. Los residuos generados en la Planta serán segregados en la zona de almacenamiento transitorio y aquellos residuos potencialmente reciclables serán entregados a empresas que se dediquen a este tema.



Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC. (iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: a. Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. b. Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. c. Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILes. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.21. D.S. N° 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 9.3.21. D.S. N° 3/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.

Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sitios de almacenamiento transitorio de residuos y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	(i) Los lodos extraídos de la planta de tratamiento de RILes, una vez se realice la limpieza de estanques al final de la temporada o el programa de mantención así lo indique, estos serán dispuestos para su deshidratación en cancha de secado dentro de la planta, para su posterior traslado a disposición final a sitio autorizado una vez se haya reducido al 70% su porcentaje de humedad. (ii) Se tramitará la autorización sanitaria para la cancha de secado implementada en el sistema de tratamiento de RILes, para la línea de



	nueces. Los antecedentes técnicos y formales de la cancha de secado se presentan en el PAS del artículo 139° y 140°.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Declaración SINADER para generadores de residuos sólidos no peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (ii) Declaración SIDREP para generadores de residuos peligrosos, mediante ventanilla única RETC. (iii) Reporte Único de Emisiones Atmosféricas, F138, mediante ventanilla única RETC. (iv) Resoluciones de aprobación de sistemas de alcantarillado: a. Resolución Exenta N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. b. Resolución exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins. c. Resolución exenta N° 331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B. (v) Resolución sanitaria de sitios de almacenamiento transitorio de RISES. (vi) Resolución sanitaria del sistema de tratamiento de RILEs. (vii) Resolución Sanitaria de Aprobación de Funcionamiento de Bodega RESPEL. (viii) Comprobantes de ventas y/o entregas de residuos a terceros.
Forma de control y seguimiento.	(i) Sistema de ventanilla única del RETC. (ii) Declaración SINADER. (iii) Declaración SIDREP, en ventanilla RETC. (iv) Resoluciones sanitarias aprobatorias de explotación para los sistemas de alcantarillado. (v) Seguimiento e inspección periódica efectuada por el encargado Medio Ambiental Industrial de la Planta quién deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios. (vi) Reportes anuales en sistema de ventanilla única del RETC.

9.3.22. D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud.

Tabla 9.3.22. D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Componente/materia.	Residuos y sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Desinfección y conservación de los frutos, Sistema Tratamiento de RILEs.
Forma de cumplimiento.	Todas las partes del Proyecto considerará en alguna de sus actividades el manejo de sustancias químicas peligrosas, estas sustancias peligrosas serán almacenadas en bajas cantidades, cada una contara con su respectiva hoja de seguridad (HDS) donde se incluirán los antecedentes requeridos por el reglamento respecto de las sustancias peligrosas almacenadas. Se entregarán y se vigilará el correcto uso de Elementos de Protección Personal (EPP) a todo el personal que manipule dichas sustancias.



Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) HDS de las Sustancias Peligrosas almacenadas. (ii) Registro de entrega de EPP. (iii) Registro de entrada y salida de sustancias a la bodega de almacenamiento.
Forma de control y seguimiento.	Inspección periódica.

9.3.23. D.F.L. N° 1.122/1981 del Ministerio de Justicia.

Tabla 9.3.23. D.F.L. N° 1.122/1981 del Ministerio de Justicia, Fija Texto del Código de Aguas.	
Componente/materia.	Agua potable.
Otros cuerpos legales.	NCh 409/1 Of. 2005, Norma Calidad del Agua Potable.
	D.S. N° 735/1969 del Ministerio de Salud Pública, Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano.
	D.F.L. N° 1/1989 del Ministerio de Salud, que Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Suministro de agua potable.
Forma de cumplimiento.	La empresa deberá velar por entregar el suministro de agua potable a todos los trabajadores y en todas las partes del Proyecto. Para ello, la planta cuenta con Proyecto de agua potable aprobado por la SEREMI de Salud de O'Higgins, RE N° 3361/2018, que aprueba el proyecto de agua potable particular, ubicado en la Planta y contempla un sistema de abastecimiento proveniente de pozo con un volumen necesario de 94,5 m ³ /día, estanque de almacenamiento de 63,62 m ³ y sistema de desinfección. De darse el caso en que se alcance la capacidad máxima de producción, la Planta cuenta con factibilidad de APR, Administrada por la Corporación el Abra, para suministro del agua potable faltante para la dotación. Y, mediante la RE N° 955/2017 de la DGA, se aprueba el sistema de control de extracciones declarado por el Proponente. El método utilizado para medir las extracciones de agua a utilizar en la fase de operación considerará la incorporación de un medidor en la salida del pozo de extracción para verificar su consumo mensual y caudal, controlando que la extracción no supere los derechos otorgados.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución Sanitaria N° 3361/2018, que aprueba el proyecto de agua potable particular. (ii) Resoluciones de derecho de aprovechamiento de aguas en pozo. (iii) Factibilidad de uso de agua de APR del sector el Abra. (iv) RE N° 955/2017 de la DGA, se aprueba el sistema de control de extracciones declarado por el Proponente. (v) Resolución sanitaria de alcantarillado particular N° 5439 del 10 de diciembre de 2012 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 1 y 2. (vi) Resolución sanitaria de alcantarillado particular exenta N° 422 del 20 de febrero de 2020 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 3,4 y 5. (vii) Resolución sanitaria de alcantarillado particular N°331 del 18 de enero de 2021 de la SEREMI de Salud de O'Higgins, mediante la cual se aprueban la explotación de los sistemas 6A, 6B, 7A Y 7B.
Forma de control y	Registro de control de extracciones de aguas subterráneas para usuarios INDAP.



seguimiento.	https://dga.mop.gob.cl/controlExtracciones/Paginas/documentos.aspx .
--------------	---

9.3.24. Nch. 1333.

Tabla 9.3.24. Nch. 1333.	
Componente/materia.	Residuos líquidos.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Sistema de Tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto generará RILes solo en el proceso de despelonado de nueces, para lo cual implementará un sistema de tratamiento, este funciona solo 30 días al año simultáneamente con el periodo de despelonado que dura el mismo periodo (de marzo a abril). Los RILes tratados serán utilizados para humectar caminos interiores y sector de estacionamientos de la planta, cumpliendo con los parámetros correspondientes a la Tabla 2 de la NCh 1.333. Sin embargo, en el marco de la buena convivencia y colaboración con otros productores, si se llegara a presentar episodios de escasez hídrica y si algún productor de la zona requiere de los efluentes para usarlos según conveniencia para riego de sus cultivos, con previa solicitud al Proponente y revisión de cumplimiento de normativa vigente aplicable a cada caso. Una vez, sean solicitados los RILes de acuerdo con la normativa vigente y se seguirá el procedimiento que así amerite. Se exigirá al propietario del predio disponer de un programa de aplicación de efluentes al suelo, el cual considerará la descripción y antecedentes ambientales del Proyecto, un plan de aplicación y de seguimiento con los elementos necesarios que garanticen cumplir con el marco normativo respectivo. A su vez, se informará anualmente en la plataforma correspondiente de la SMA, los predios y superficie afecta al riego con este efluente en las respectivas actualizaciones al plan de aplicación contenido en este proceso de evaluación. De acuerdo con el balance hídrico efectuado para los RILes a tratar se requerirá como mínimo 1,21 ha y según el balance de masas se requiere como mínimo 0,2 ha para disponer los 2.700 m³/temporada del proceso de despelonado y serán dispuestos de acuerdo con la guía del SAG sobre aplicación de efluentes al suelo.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Caracterización del RIL, de acuerdo con los parámetros considerados en la guía del SAG. (ii) Caracterización del RIL, de acuerdo con los parámetros considerados en la Tabla 2 de la NCh 1.333.
Forma de control y seguimiento.	Monitoreo de RILes tratados respecto a los parámetros del agua para riego establecido en la NCh 1333 of 78. con frecuencia trimestral y reporte semestral ante la SMA.

9.3.25. D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.

Tabla 9.3.25. D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.	
Componente/materia.	Residuos líquidos.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Operación.



cumplimiento.	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Aguas residuales y línea de fruta fresca.
Forma de cumplimiento.	Las aguas de lavado generadas en el proceso de frutas frescas no representan un riesgo para la salud de las personas ya que, no contienen sustancias nocivas. Estas no son catalogadas como RILes, dado que no superan los límites permitidos según la Norma de Emisión. Por tanto, estas aguas son destinadas para el riego de jardines de la Planta y dispuestas a canal de regadío administrado por la Asociación de Canalistas Ribera Sur para que otros productores puedan hacer uso de este valioso recurso.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Caracterización del RIL, de acuerdo con los parámetros del cuerpo normativo.
Forma de control y seguimiento.	(i) Análisis de las aguas residuales según temporada de fruta. (ii) Los análisis son reportados en la plataforma de seguimiento de la SMA.

9.4. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

9.4.1. Ley N° 17.288.

Tabla 9.4.1. Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de Octubre de 1925.	
Componente/materia.	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento.	El Proyecto se encuentra alejado de zonas declaradas típicas o de interés, o de aquellas en las cuales se pueda haber determinado un hallazgo arqueológico o paleontológico. El Proyecto se emplaza en un terreno de propiedad de la empresa y otro arrendado a su nombre, donde funciona la planta desde el 2011 y no se contemplará la intervención de nuevos terrenos. La construcción de las instalaciones donde funcionará el Proyecto se encuentra concluida, y durante su desarrollo no hubo ningún hallazgo. Es importante recalcar que el área donde se emplazará el Proyecto es altamente intervenida antrópicamente y está alejada del sitio patrimonial de la comuna o de actividades propias del patrimonio cultural.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Descripción de área de influencia y análisis defectos, características y circunstancia de la DIA Planta Prize Requínoa.
Forma de control y seguimiento.	Instrucciones a los jefes de obra respecto a la observación en el momento que ocurrieron las excavaciones de fundaciones.

9.4.2. Ley N° 19.253.

Tabla 9.4.2. Ley N° 19.253, Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.	
Componente/materia.	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales.	No hay.



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Emplazamiento del Proyecto.
Forma de cumplimiento.	En la zona de emplazamiento del Proyecto no existen comunidades pertenecientes a pueblos indígenas, o trabajadores de la Planta que se identifiquen con ellos. Dentro del área de emplazamiento, no existen sitios considerados propios de las manifestaciones culturales de alguna etnia, por lo que no se relaciona con este componente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Sistema Integrado de Información CONADI-SIIC.
Forma de control y seguimiento.	No aplica.

9.5. Otras normas relacionadas con el proyecto.

9.5.1. D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas.

Tabla 9.5.1. D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.	
Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas, que Establece Pesos Máximos a los Vehículos Para Circular en las Vías Urbanas del País.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	Si bien el transporte es realizado por empresas externas, el Proyecto requiere vehículos para el transporte de insumos, productos y residuos. Como control de despachos, los camiones cargados serán previamente pesados en la romana, verificando que el peso de sus cargas no exceda los límites estipulados en la normativa vigente, según tipo de camión a utilizar.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones. (iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

9.5.2. Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

Tabla 9.5.2. Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.	
Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Operación.



cumplimiento.	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	El transporte de materiales, insumos y residuos se exigirá a las empresas de transportes contratadas que la carga sea cubierta con malla Raschel al 80% simple o al 50% doble, mientras que el despacho de producto terminado se realiza en camiones frigoríficos (completamente cerrados). Todos los camiones deben pasar por un control de pesaje previo a la salida de la planta y el traslado se realiza de acuerdo con protocolos que permiten el cumplimiento de la normativa, esto se hará exigible a los contratistas y proveedores.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones. (iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

9.5.3. D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.

Tabla 9.5.3. D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960.

Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento.	La Planta regularizará su acceso vial ante la oficina de Vialidad correspondiente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones. (iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

9.5.4. Ley N° 20.879

Tabla 9.5.4. Ley N° 20.879, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos.

Componente/materia.	Vialidad y transporte.
Otros cuerpos legales.	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Operación.
Parte, obra, acción,	Tránsito de vehículos.



emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	El Proyecto requerirá vehículos para el transporte de residuos. Por lo cual se exigirá a las empresas de transportes las resoluciones sanitarias que autorizan el transporte y la resolución sanitaria del lugar de disposición o valorización. Trazabilidad que más tarde queda declarada en ventanilla única en el perfil SINADER y/o SIDREP según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento.	(i) Resolución aprobatoria de acceso a camino público otorgada por Vialidad. (ii) Control de pesaje y salida de camiones. (iii) Guías de despacho de producto terminado. (iv) Guías de despacho de residuos. (v) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.
Forma de control y seguimiento.	(i) Registro de entrada y salida de vehículos. (ii) Recepción definitiva municipal de Obra. (iii) Registro y guías de despacho. (iv) Declaración SINADER y/o SIDREP, en ventanilla RETC.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Tabla 10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros según se establece en el artículo 139° del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Sistema de tratamiento de RILes exclusivo para para las aguas residuales generadas en el proceso de despelonado de nueces, compuesta por las siguientes unidades: Ecualización del Agua Residual; Impulsión de Agua Residual y Desbaste de Sólidos; Tratamiento Fisicoquímico de RILes; Filtración de Sólidos Suspendidos Finos; Filtración de Manganeseo; y Tratamiento de Residuos Sólidos. Para mayores detalles de los antecedentes técnicos y formales del PAS, revisar la respuesta 3.3 de la Adenda, el Anexo 4 de la Adenda y respuesta 3.1 de la Adenda Complementaria.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud con fecha 04 de marzo de 2021 en su oficio ORD. N° 00600, se pronuncia conforme a los antecedentes acompañados por el Proponente.

10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Tabla 10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de
--



tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140° del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Para el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos, doméstico y asimilables, y orgánicos, se dispondrá de 4 sitios de almacenamiento temporal, correspondiente a un Sitio de Almacenamiento Transitorio de Residuos Inertes, Domiciliarios y/o Asimilables; Tolva de Acumulación de Pelón y Restos de Nueces; Cancha de Secado de Lodos; y Tolva de Acumulación de Fruta de Descarte Línea de Fruta Fresca. Para mayores detalles de los antecedentes técnicos y formales del PAS, revisar la respuesta 3.5 de la Adenda y el Anexo 4 de la Adenda.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud con fecha 04 de marzo de 2021 en su oficio ORD. N° 00600, se pronuncia conforme a los antecedentes acompañados por el Proponente.

10.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

Tabla 10.1.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142° del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Sitio de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos, bodega habilitada, fabricada en lámina de acero, perfiles metálicos, malla tipo ACMA metálica y techo ligeramente inclinado en teja ondulada de zinc, puerta corredera sobre riel elaborada en reja ACMA con cerradura y recubierta con pintura electrostática resistente a la intemperie y ubicada sobre una losa de hormigón. Para mayores detalles de los antecedentes técnicos y formales del PAS, revisar la respuesta 3.7 de la Adenda y el Anexo 4 de la Adenda.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud con fecha 04 de marzo de 2021 en su oficio ORD. N° 00600, se pronuncia conforme a los antecedentes acompañados por el Proponente.

10.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

Tabla 10.1.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160° del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde.	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica.	Las edificaciones a las que le aplica el Informe Favorable Construcción se muestran en la Tabla 3 del Anexo 4 de la Adenda. Para mayores detalles de los antecedentes técnicos y formales del PAS, revisar la respuesta 3.9 de la Adenda y Anexo 4 de la Adenda.
Condiciones o	No hay.



exigencias específicas para su otorgamiento.	
Pronunciamiento del órgano competente.	El SAG con fecha 08 de marzo de 2021 en su oficio ORD. N° 186/2021, se pronuncia conforme a los antecedentes acompañados por el Proponente. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo con fecha 29 de abril de 2021 en su oficio ORD. N° 592, se pronuncia conforme a los antecedentes acompañados por el Proponente.

10.1.5. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje.

Tabla 10.1.5. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA.	
Parte u obra a la que aplica.	Planta Prize Requínoa. Para mayores detalles de los antecedentes, revisar el Anexo 4 de la Adenda.
Calificación de la parte u obra.	Calificado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de O'Higgins, como actividad MOLESTA, a través del Oficio ORD. N°00600/2021.
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento.	No hay.
Pronunciamiento del órgano competente.	La SEREMI de Salud con fecha 04 de marzo de 2021 en su oficio ORD. N° 00600, se pronuncia conforme a los antecedentes acompañados por el Proponente.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS.

11.1. Compromiso ambiental voluntario.

El Proponente del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Humectación de caminos interiores con RILes tratados.

Tabla 11.1.1. Humectación de caminos interiores con RILes tratados.	
Impacto asociado.	Aumento de la generación de emisiones atmosféricas y alteración a la calidad del aire.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Incorporar en los procesos medidas de control y atenuación de emisiones atmosféricas que pudiesen afectar el entorno de la Planta. <u>Descripción:</u> De acuerdo a lo señalado en el Estudio de Emisiones Atmosféricas adjunto en el Anexo 3.1 de la Adenda, se observa que los principales contaminantes están asociadas principalmente al tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, correspondiente al transporte de carga, por rutas internas del Proyecto, al respecto, el Proponente implementará un plan de control y prevención de emisiones atmosféricas, correspondiente a la aplicación de aguas tratadas mediante un camión aljibe o similar de manera de reducir la generación de polvo resuspendido. <u>Justificación:</u> Aumento de la generación de emisiones de material particulado a causa del tránsito de vehículos por caminos no pavimentados al interior del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de	<u>Lugar:</u> Caminos interiores no pavimentados y sector de estacionamientos de la Planta donde se movilizan los vehículos motorizados.



implementación.	<u>Forma:</u> Se aplicará aguas tratadas a través de camión aljibe o similar. <u>Oportunidad:</u> Se implementará con frecuencia diaria durante la fase de operación de la línea de nueces, específicamente durante la temporada de despelonado de nueces y funcionamiento del sistema de tratamiento de RILes.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Control interno de la implementación de la medida, lo cual quedará respaldado en un registro de humectación, en formato digital.
Forma de control y seguimiento.	(i) Inspecciones de terreno, por personal de la empresa. (ii) Libro de reclamos y sugerencias disponibles en planta para la comunicación con los vecinos. (iii) Los registros se encontrarán disponibles en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.

11.1.2. Libro de reclamos y sugerencias.

Tabla 11.1.2. Libro de reclamos y sugerencias.

Impacto asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Se establecerá un medio de comunicación con los vecinos para recibir eventuales quejas o reclamos y lograr tomar las medidas correctivas pertinentes. <u>Descripción:</u> Se habilitará un canal de comunicación para la recepción de quejas y reclamos o sugerencias de la comunidad, de modo de tomar las acciones correctivas en el momento en que se produzcan las molestias. En caso de recibirse un reclamo por parte de la comunidad, se investigará si acaso la fuente proviene de la planta y en episodios repetitivos asociados al mismo origen de ruido, se procederá a implementar acciones de monitoreo y evaluación con personal interno, o expertos externos acreditados. <u>Justificación:</u> Gestionar las molestias que pudiera causar la Planta a la comunidad en materias acústicas, estableciendo un canal de comunicación y un tiempo de respuesta adecuado.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> En la caseta de acceso, se contará con un libro de quejas, reclamos o sugerencias, una línea telefónica y mail habilitado exclusivamente para este fin. <u>Forma:</u> El libro de quejas, reclamos o sugerencias deberá estar en óptimo estado durante la operación del Proyecto. Una vez recepcionada una queja, se deberá proceder con el plan de respuesta. <u>Oportunidad:</u> El canal de comunicación para la comunidad, estará abierto permanentemente durante la operación de la Planta.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Libro de quejas, reclamos o sugerencias acompañado del registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas.
Forma de control y seguimiento.	(i) Inspecciones de terreno, por personal de la empresa. (ii) Informe final del evento, el cual deberá contener como mínimo la causa identifica, medidas implementadas y plan de control y seguimiento si corresponde. (iii) El libro se encontrará disponibles en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.



11.1.3. Plan de Gestión de Olores.

Tabla 11.1.3. Plan de Gestión de Olores.	
Impacto asociado.	Aumento de la generación de emisiones odoríferas.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Disponer de un plan de gestión de olores que permitan identificar, controlar y prevenir la generación de emisiones odorífera. <u>Descripción:</u> De acuerdo a lo señalado en el Estudio de Emisiones Odoríferas, adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, el Proponente implementará un Plan de Gestión de Olores (Anexo 5 de la Adenda) que busca mejorar la eficacia del proceso productivo y lograr un control de la operación que prevengan y minimicen riesgos ambientales por impactos de olor. <u>Justificación:</u> Potenciales situaciones de olores molestos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> Se implementará en todas las partes catalogadas como fuentes odoríferas. <u>Forma:</u> Se implementarán acciones y/o medidas, sin riesgo de tener que suspender o detener las actividades normales de la Planta, las que se detallan a continuación: <u>En las líneas de procesos:</u> (i) Plan de capacitación a todo el personal, referentes a la implementación de buenas prácticas, tendientes a disminuir la generación de olores molestos. (ii) Mantenimiento preventivo de todos los equipos y/o maquinaria involucrada en los procesos productivos. Verificación visual diaria del estado de los equipos, confirmando que su funcionamiento sea normal. (iii) Todas las dependencias de la planta, incluido sectores de Packing y almacenamiento temporal de productos, se deben mantener limpias, ordenadas y libre de desechos. (iv) Lavado de maquinaria y equipos frecuente. (v) Traslado oportuno de los residuos generados hacia la zona de almacenamiento transitorio. <u>En las zonas de almacenamiento de residuos:</u> (i) Traslado oportuno de los residuos generados al lugar de almacenamiento transitorio, donde se depositarán en contenedores acordes a sus características. (ii) Los residuos sólidos industriales y orgánicos que pudieran percolar se almacenarán en contenedores estanco y tapados con malla <i>Raschel</i>. (iii) La cancha de secado permitirá el acopio de los lodos extraídos de la planta de tratamiento de RILes, una vez se realice la limpieza y mantenimiento de los equipos al finalizar la temporada, por un período de retención medio de 10 días, periodo en que alcanzan la reducción de humedad de acuerdo con la normativa vigente. Posterior a este tiempo se retiran el lodo deshidratado para su disposición final en lugar autorizado. Para el control de olores se considera la adición de cal al lodo deshidratado a tasa de 0,1 kg/kg de lodo, a fin de higienizar e inertizar el lodo para minimizar la generación de olores. (iv) Retiro oportuno de los Residuos No Peligrosos a lugares de disposición final autorizados, una vez alcance la capacidad máxima de acumulación.



	<u>En planta de tratamiento de RILes:</u> (i) Verificar el funcionamiento correcto de las unidades a fin de descartar posibles contingencias. (ii) Monitoreo de la Planta de Tratamiento de RILes, durante la temporada de funcionamiento, se llevará un control periódico del RIL, realizando una caracterización de los riles por temporada, monitoreando los parámetros establecidos Tabla 2 de la NCh 1.333. (iii) Verificar diariamente el ingreso del RIL a los componentes de la planta de tratamiento, comprobando de que no hay ninguna obstrucción en el sistema. (iv) Informar a los jefes de área de cualquier anomalía y llevar registro de ello. (v) Revisión constante del pH de los RILes. (vi) Control de caudales y tiempos de retención en estanques acotados, impidiendo el estancamiento de las aguas residuales. <u>En piscina de evaporación:</u> (i) Verificar el proceso de captación de aguas residuales al interior del packing para evitar malas prácticas de descarga de otro tipo de residuo. (ii) Verificar periódicamente el ingreso de las aguas residuales a la piscina de evaporación, comprobando de que no hay ninguna obstrucción en el sistema. (iii) Revisar constantemente las cámaras de inspección. (iv) Informar a los jefes de área de cualquier anomalía y llevar registro de ello. (v) Control de capacidad de recepción de la piscina, impidiendo el rebalse de las aguas. <u>Oportunidad:</u> Será permanente durante la fase de operación.
Indicador que acredite su cumplimiento.	(i) Se realizará un control interno de la implementación de las acciones y/o medidas del Plan. (ii) Cuando ocurra una contingencia odorífera, una vez controlada la contingencia se avisará a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.
Forma de control y seguimiento.	(i) Inspecciones de terreno, por personal de la empresa, que recorra el exterior y vecindades a la Planta para verificar situaciones de olores molestos. (ii) Libro de reclamos y sugerencias disponibles en planta para la comunicación con los vecinos. (iii) Los registros se encontrarán disponibles en las instalaciones del Proyecto a disposición de la autoridad fiscalizadora.

11.1.4. Charlas uso eficiente del agua y manejo de residuos peligrosos.

Tabla 11.1.4. Charlas uso eficiente del agua y manejo de residuos peligrosos.	
Impacto asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Generar conocimiento en los trabajadores respecto al uso eficiente y cuidado del agua, así como acerca de los procedimientos correctos para el manejo de residuos peligrosos. <u>Descripción:</u> Se realizarán charlas de inducción a los trabajadores del Proyecto, sobre el uso eficiente y cuidado del agua, y en el manejo de residuos peligrosos.



	<u>Justificación:</u> Protección del recurso hídrico y el correcto manejo de los residuos peligrosos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> En las instalaciones de la Planta se llevarán a cabo las charlas de inducción. <u>Forma:</u> Se realizará antes del inicio de la temporada de alta demanda de mano de obra y para el caso de la dotación permanente y temporal, se le dará la charla al inicio de su contratación. <u>Oportunidad:</u> Las charlas se realizarán antes del inicio de las funciones, inmediatamente efectuada la contratación.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Registro de las charlas, donde se detalle los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma, junto a sus firmas.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendrá en la Planta un informe detallando los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes a la misma, junto a sus firmas. Dicho documento se encontrará disponible para su revisión en caso de que la autoridad lo solicite.

11.1.5. Formalización de acuerdo con Asociación de Canalistas para descarga de aguas residuales a canal de regadío.

Tabla 11.1.5. Formalización de acuerdo con Asociación de Canalistas para descarga de aguas residuales a canal de regadío.	
Impacto asociado.	No hay.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Se presentar ante la SMA el contrato formalizado con la Asociación de Canalistas Ribera Sur del Cachapoal para descargar las aguas residuales al canal de regadío. <u>Descripción:</u> El Proyecto contemplará la disposición de parte de sus aguas residuales de la línea de fruta fresca al canal de regadío California, cumpliendo el D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, para brindar la oportunidad de que este recurso sea reutilizado por otros productores de la zona. <u>Justificación:</u> Reutilización del recurso hídrico.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> Reporte ante la SMA mediante la Plataforma de Seguimiento Ambiental. <u>Forma:</u> Una vez firmado el contrato con la asociación de Canalistas Ribera Sur del Cachapoal, se reportará copia de este, mediante la plataforma https://ssa.sma.gob.cl/Account/Login . <u>Oportunidad:</u> Esta medida se implementará con frecuencia única, inmediatamente ocurrido el evento.
Indicador que acredite su cumplimiento.	(i) Contrato con asociación de Canalistas Ribera Sur del Cachapoal. (ii) Reporte una vez ocurrido el evento.
Forma de control y seguimiento.	Se mantendrá en la Planta los registros, disponible para su revisión en caso de que la autoridad lo solicite.

11.1.6. Estudio de Olfatometría Dinámica.

Tabla 11.1.6. Estudio de Olfatometría Dinámica.	
Impacto asociado.	Aumento de la generación de emisiones odoríferas.
Fase del Proyecto a la	Operación.



que aplica.	
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Detectar la posible afectación a los vecinos por olores molestos. <u>Descripción:</u> El Proponente ejecutará un Estudio de Olfatometría Dinámica para confirmar los resultados de la Modelación de dispersión de olores generados en el Proyecto. <u>Justificación:</u> Confirmar los resultados de la Modelación de dispersión de olores.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> Fuentes de olor de la Planta de Tratamiento de RILEs. <u>Forma:</u> Ejecución de un Estudio de Olfatometría Dinámica. <u>Oportunidad:</u> Esta medición se efectuará una vez durante la fase de operación, previa coordinación con la SEREMI de Medio Ambiente.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Informe de mediciones de Olfatometría Dinámica.
Forma de control y seguimiento.	El Proponente informará los resultados a la SMA y a la SEREMI de Medio Ambiente con un desfase máximo de un (1) mes, a partir del resultado del laboratorio.

11.2. Condiciones o exigencias.

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1. Emisiones odoríferas.

Tabla 11.2.1. Emisiones odoríferas.	
Impacto asociado.	Aumento de la generación de emisiones odoríferas.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Pronunciamiento.	Oficio ORD. N° 164 de fecha 26 de abril de 2021 de la SEREMI de Medio Ambiente.
Condición o exigencia.	<i>“Considerando que el proyecto en operación debe regularizar sus instalaciones, el cual no realizó mediciones de olores molestos in situ, propias del actual funcionamiento de la planta, realizando análisis y modelaciones utilizando emisiones de referencia y factores de emisión, en el cual se señala el cumplimiento normativo de Reino Unido.</i> <i>En relación a lo señalado anteriormente, el titular debe entregar una copia en español de la mencionada norma, en la cual justifique la elección de la mencionada normativa a cumplir.</i> <i>De acuerdo a los compromisos voluntarios en el cual el titular señala, respecto a realizar mediciones de olores con olfatometría dinámica, se deberá considerar dentro del análisis, a lo menos, la estimación y cuantificación de las emisiones de olores molestos, indicando además las características de estos en función de la fuente, junto con ello deberá indicar las acciones de operación, que permitan cumplir normativa de referencia internacional respecto a los umbrales de olor, justificando en este caso, la elección de la normativa británica.</i> <i>Deberá establecer las potenciales causas que puedan generar episodios de olores molestos en las operaciones y unidades críticas de operatividad del proyecto.</i>



	<i>El análisis deberá identificar los potenciales focos emisores. Deberá señalar la norma sobre las cuales se realizó el levantamiento de la información y el análisis de las mediciones en terreno. Referirse al tipo y cantidad de muestreo, transporte y análisis de las muestras y sus resultados.</i> <i>Deberá entregar el cálculo de las emisiones de olor y la modelación de la dispersión de la pluma en las unidades críticas evaluadas.</i> <i>El estudio de olfatometría dinámica comprometido, debe ser realizado considerando siempre, el peor escenario, y en el período de mayor funcionamiento y operatividad de la planta.</i> <i>En relación al compromiso voluntario Plan de Gestión de Olores.</i> <i>De acuerdo a los resultados del análisis de olfatometría dinámica propuesto por el titular, presentará un Plan de gestión de Olores molestos, en el cual se considere a lo menos , los procedimientos en caso de fallas en las unidades críticas, procedimientos de limpieza y un plan de acción y comunicaciones al interior de la planta, hacia las comunidades afectadas y hacia las autoridades con competencias fiscalizadoras, frente a episodios de olores molestos.”</i>
--	--

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

12.1. Participación ciudadana informada.

La DIA del proyecto “Planta Prize Requínoa” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en un diario de circulación nacional o regional con fecha 01 de octubre de 2020. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio El Conquistador de Rancagua (102.3 FM) entre los días 2, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2020, según consta en el certificado emitido por la misma radio.

Con fecha 16 de octubre de 2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30° bis de la Ley N° 19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Prize Requínoa” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables (PAS N°139, N°140, N°142 y N°160 del Reglamento del SEIA; como asimismo los antecedentes del Pronunciamiento N°161 del Reglamento del SEIA) identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Proponente ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.



El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: (i) Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto”. (ii) Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: (i) Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos”. (ii) Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”. (iii) Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”. (iv) Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”. (v) Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona”. (vi) Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”.
g) Las medidas relevantes de los planes de	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:



contingencias y emergencias;	(i) Tabla 8.1.1. Incendio. (ii) Tabla 8.1.2. Explosiones. (iii) Tabla 8.1.3. Sismo de gran magnitud. (iv) Tabla 8.1.4. Emisión de gases tóxicos o perjudiciales. (v) Tabla 8.1.5. Vertido o derrame de sustancias contaminantes. (vi) Tabla 8.1.6. Derrame accidental de una sustancia peligrosa. (vii) Tabla 8.1.7. Derrame de combustibles, aceites y lubricantes. (viii) Tabla 8.1.8. Derrame de residuos sólidos. (ix) Tabla 8.1.9. Falla y/o mal funcionamiento de unidades y/o equipos. (x) Tabla 8.1.10. Corte del suministro eléctrico. (xi) Tabla 8.1.11. Condiciones climáticas extremas (nieve o hielo). (xii) Tabla 8.1.12. Lluvias intensas. (xiii) Tabla 8.1.13. Exposición a riesgos químicos. (xiv) Tabla 8.1.14. Exposición a amoníaco. (xv) Tabla 8.1.15. Olores. (xvi) Tabla 8.1.16. Ruido. (xvii) Tabla 8.1.17. Generación de vectores. (xviii) Tabla 8.1.18. Ruptura de cañerías y/o taponamiento de estas que impidan la conducción fluida de los RILES a la Planta de Tratamiento y aguas residuales a la piscina de evaporación. (xix) Tabla 8.1.19. Daño en la infraestructura de las instalaciones sanitaria. (xx) Tabla 8.1.20. Atropello de fauna terrestre al interior y fuera del predio. (xxi) Tabla 8.1.21. Colisión o choque al interior o exterior de la Planta. (xxii) Tabla 8.1.22. Afloramiento de agua.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: (i) Tabla 9.1.1. D.S. N° 1.150/1980 del Ministerio del Interior, Texto de La Constitución Política de La República de Chile. (ii) Tabla 9.1.2. Ley N° 19.300, Aprueba Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. (iii) Tabla 9.2.1. Resolución N° 14 Afecta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Modifica y Complementa Resolución N° 51 Afecta, Plan Regulador Comunal de Requínoa. (iv) Tabla 9.2.2. Resolución N° 70 Afecta del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba Plan Regulador Intercomunal Río Claro. (v) Tabla 9.2.3. D.F.L. N° 458/1976 del Ministerio de



	Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones. (vi) Tabla 9.2.4. Ley N° 18.755 que Establece Normas Sobre El Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley N° 16.640 y Otras Disposiciones. (vii) Tabla 9.2.5. D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (viii) Tabla 9.3.1. D.F.L. N° 458/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones. (ix) Tabla 9.3.2. D.S. N° 47/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (x) Tabla 9.3.3. D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica. (xi) Tabla 9.3.4. D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza. (xii) Tabla 9.3.5. D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud, que Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica. (xiii) Tabla 9.3.6. D.S. N° 10/2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua. (xiv) Tabla 9.3.7. D.S. N° 45/2001 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que Modifica Decreto N° 59, de 1998, que Establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10. (xv) Tabla 9.3.8. D.S. N° 15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (xvi) Tabla 9.3.9. D.S. N° 12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5. (xvii) Tabla 9.3.10. D.S. N° 42/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, Como Concentración Anual y de 24 Horas, al Valle Central de la Región de O'Higgins. (xviii) Tabla 9.3.11. Resolución N° 1227/2015 Exenta del Ministerio del Medio Ambiente, Instrucción de Carácter General Sobre Deberes de Remisión de Información para Fuentes Estacionarias Reguladas por Normas de Emisión de Contaminantes a la Atmósfera y por Planes de Prevención y/o Descontaminación
--	---



	Atmosférica. (xix) Tabla 9.3.12. D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. (xx) Tabla 9.3.13. D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica. (xxi) Tabla 9.3.14. D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia. (xxii) Tabla 9.3.15. D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (xxiii) Tabla 9.3.16. D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario. (xxiv) Tabla 9.3.17. D.F.L. N° 1/1989 del Ministerio de Salud, Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa. (xxv) Tabla 9.3.18. D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. (xxvi) Tabla 9.3.19. D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. (xxvii) Tabla 9.3.20. Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (xxviii) Tabla 9.3.22. D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. (xxix) Tabla 9.3.23. D.F.L. N° 1.122/1981 del Ministerio de Justicia, Fija Texto del Código de Aguas. (xxx) Tabla 9.3.24. Nch. 1333. (xxxi) Tabla 9.3.25. D.S. N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de La Presidencia. (xxxii) Tabla 9.4.1. Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de Octubre de 1925. (xxxiii) Tabla 9.4.2. Ley N° 19.253, Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. (xxxiv) Tabla 9.5.1. D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos. (xxxv) Tabla 9.5.2. Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
--	--



	(xxxvi) Tabla 9.5.3. D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960. (xxxvii) Tabla 9.5.4. Ley N° 20.879, que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Vertederos Clandestinos.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: (i) Tabla 11.1.1. Humectación de caminos interiores con RILes tratados. (ii) Tabla 11.1.2. Libro de reclamos y sugerencias. (iii) Tabla 11.1.3. Plan de Gestión de Olores. (iv) Tabla 11.1.4. Charlas uso eficiente del agua y manejo de residuos peligrosos. (v) Tabla 11.1.5. Formalización de acuerdo con Asociación de Canalistas para descarga de aguas residuales a canal de regadío. (vi) Tabla 11.1.6. Estudio de Olfatometría Dinámica. (vii) Tabla 11.2.1. Emisiones odoríferas.

EGP/GHR/FSP

Pedro Pablo Miranda Acevedo
 Director
 Secretario Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

